



**Pacto Internacional  
de Derechos Civiles  
y Políticos**

Distr.  
GENERAL

CCPR/C/GEO/2000/2  
26 de febrero de 2001

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES  
EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 40 DEL PACTO

Segundo informe periódico que los Estados Partes  
debían presentar el 2 de agosto de 2000

APLICACIÓN DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS  
CIVILES Y POLÍTICOS

Segundo informe periódico presentado por el Estado Parte  
de conformidad con el artículo 40 del Pacto

GEORGIA\*

[Original: ruso]  
[9 de agosto de 2000]

---

\* El presente informe se presenta sin correcciones atendiendo a la petición formulada por el Comité de Derechos Humanos en su 66º período de sesiones, celebrado en julio de 1999.

## ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN.....	1 - 21	4
Artículo 1.....	22 - 41	8
Artículo 2.....	42 - 52	13
Artículo 3.....	53 - 59	15
Artículo 4.....	60 - 73	17
Artículo 5.....	74 - 78	20
Artículo 6.....	79 - 110	20
Artículo 7.....	111 - 140	25
Artículo 8.....	141 - 159	31
Artículo 9.....	160 - 192	34
Artículo 10.....	193 - 238	40
Artículo 11.....	239 - 242	48
Artículo 12.....	243 - 268	49
Artículo 13.....	269 - 291	53
Artículo 14.....	292 - 389	57
Artículo 15.....	390 - 393	75
Artículo 16.....	394 - 397	76
Artículo 17.....	398 - 429	77
Artículo 18.....	430 - 440	84
Artículo 19.....	441 - 467	86
Artículo 20.....	468 - 472	90
Artículo 21.....	473 - 479	91
Artículo 22.....	480 - 500	93

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
Artículo 23.....	501 - 516	98
Artículo 24.....	517 - 534	100
Artículo 25.....	535 - 565	104
Artículo 26.....	566 - 574	109
Artículo 27.....	575 - 600	110
Lista de anexos .....		117

## INTRODUCCIÓN

1. Georgia se adhirió al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en adelante denominado el Pacto) en virtud de una decisión adoptada por el Parlamento el 25 de enero de 1994. El Pacto entró en vigor para Georgia el 3 de agosto de 1994. Conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 40 del Pacto, Georgia presentó al Comité de Derechos Humanos, en noviembre de 1995, su informe inicial sobre las medidas que se habían adoptado para cumplir las obligaciones enunciadas en el Pacto (CCPR/C/100/Add.1). El Comité examinó ese informe en marzo de 1997 (véanse CCPR/C/SR.1564-1566 y SR. 1583).

2. El presente informe es el segundo informe periódico y abarca el período comprendido entre la presentación del informe inicial y el final del primer semestre de 2000. El informe fue preparado de acuerdo con las directrices generales aprobadas por el Comité de Derechos Humanos el 1º de noviembre de 1999. (CCPR/C/66/GUI/Rev.1).

3. El presente informe ha sido preparado por el Servicio de Protección de los Derechos Humanos, sujeto a la supervisión del Secretario Adjunto del Consejo de Seguridad Nacional de Georgia. El Consejo de Seguridad Nacional es un órgano constitucional presidido por el Presidente. Desde enero de 2000, dicho servicio tiene la responsabilidad de preparar todos los informes de Georgia sobre la aplicación por el país de los instrumentos internacionales de derechos humanos y de presentar dichos informes a los órganos pertinentes creados en virtud de tratados.

4. La información concreta contenida en el informe ha sido facilitada por el Ministerio de Salud y Seguridad Social, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, el Ministerio de Protección del Medio Ambiente y Ecología y el Ministerio de Justicia, así como por la Fiscalía, la Comisión Electoral Central, el Consejo de Justicia y la Asociación de Sindicatos de Georgia. El informe debe leerse conjuntamente con la versión revisada del documento básico.

5. Durante el período que abarca el informe Georgia adoptó varias medidas importantes con miras a establecer un Estado regido por el imperio de la ley y una sociedad democrática. Se ha revisado prácticamente toda la legislación del país para ponerla en consonancia con la Constitución y las obligaciones internacionales del país, y se ha creado un marco jurídico que favorece una amplia reforma social, económica y política. En junio de 1997 el Presidente de Georgia dictó un decreto sobre las medidas para reforzar la protección de los derechos humanos en Georgia, como resultado directo del examen por el Comité de Derechos Humanos del informe inicial de Georgia sobre el Pacto. Habida cuenta de las recomendaciones del Comité, y en cumplimiento de ellas, el decreto enunció varias medidas, entre las que destaca por su importancia el establecimiento de una comisión interinstitucional encargada de trabajar, bajo la supervisión del Secretario Adjunto del Consejo de Seguridad Nacional de Georgia, en cuestiones de organización urgentes en la esfera de la protección de los derechos humanos. A los ministerios y departamentos interesados se les confiaron las tareas siguientes:

- Adoptar medidas para supervisar y garantizar, con arreglo a su mandato, los derechos de las personas que se encuentran en detención preventiva o que cumplen penas privativas de libertad, y presentar informes periódicos sobre la marcha de los trabajos;

- Notificar al público en general las direcciones y los números de teléfono a los que puede recurrirse en situaciones de emergencia en que peligran los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- Facilitar al personal de las organizaciones de defensa judicial información sobre las normas internacionales para la protección de los derechos humanos de las personas detenidas o arrestadas;
- Adoptar medidas para mejorar las condiciones de detención y la asistencia médica prestada a los detenidos y reos;
- Elaborar medidas para mejorar la eficacia del sistema de puesta en libertad bajo fianza;
- Elaborar un programa para mejorar la situación de los niños pertenecientes a los grupos más vulnerables;
- Prestar especial atención a la enseñanza de los derechos humanos en el sistema educativo y en la formación del personal de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y de las fuerzas de seguridad;
- Formular un programa nacional de planificación de la familia y salud reproductiva, suministrar a los centros médicos y a la red de farmacias cantidades suficientes de contraceptivos, y determinar el modo de popularizarlos a través de los medios de información.

El Presidente también ha pedido al Tribunal Supremo que vele por que los tribunales georgianos apliquen activamente las normas internacionales de derechos humanos. Cabe señalar que, a raíz de este decreto, la prensa georgiana publicó las recomendaciones del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Las medidas enunciadas en el Decreto presidencial han sido en su mayoría aplicadas. La información al respecto figura en las observaciones sobre los correspondientes artículos del Pacto.

6. La reforma del poder judicial de Georgia de acuerdo con el principio de la supremacía de la ley se ha acelerado, y los tribunales son ahora auténticamente independientes, justos e imparciales. El Parlamento aprobó la Ley de tribunales ordinarios y la Ley del Tribunal Supremo. En el contexto de la reforma judicial se ha introducido un sistema de exámenes de aptitud para los aspirantes a la judicatura. Uno de los temas de los exámenes se refiere a los "instrumentos internacionales y los tratados y acuerdos internacionales de derechos humanos suscritos por Georgia" (Ley de tribunales ordinarios, art. 68, párr. 3). Los exámenes de aptitud previstos por la reforma han llevado a la sustitución del 70% de los jueces de los tribunales de distrito, municipales y de circuito, de los tribunales supremos de las repúblicas autónomas y del Tribunal Supremo de Georgia.

7. La aprobación por el Parlamento de los nuevos Códigos de Procedimiento Penal y de Procedimiento Civil, que confirman que los tribunales son la vía principal para examinar las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales, aportó una contribución importante a la reforma del sistema judicial. Durante el período abarcado por el informe se

adoptaron importantes instrumentos legislativos, como los Códigos de Procedimiento Civil, Penal y Administrativo.

8. Se ha establecido y ha iniciado sus actividades el Tribunal Constitucional de Georgia, que es el órgano encargado de velar por la constitucionalidad. Este tribunal desarrolla su labor basándose en las competencias que le confiere la Constitución y la legislación de habilitación correspondiente. De las más de 70 demandas presentadas ante el tribunal, 10 han sido resueltas a favor de los demandantes.

9. Durante el período abarcado por el informe Georgia pasó a ser Parte (en junio de 1999) en otro instrumento de derechos humanos de las Naciones Unidas, a saber, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Se ha elaborado y presentado al correspondiente órgano creado en virtud de ese tratado el informe inicial sobre la labor realizada por Georgia para aplicar la Convención.

10. En abril de 1999 Georgia pasó a ser el primer Estado transcaucásico que es miembro de pleno derecho del Consejo de Europa. Ello es muestra de que la Comunidad Europea reconoce los progresos realizados por Georgia en la edificación de un Estado basado en el imperio de la ley. Entretanto, Georgia ha asumido mayores responsabilidades, en particular en lo referente al reconocimiento, el respeto y el ejercicio de los derechos humanos, y se ha comprometido a llegar a ser Parte en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (que firmó cuando pasó a ser miembro del Consejo de Europa) dentro del año siguiente a su ingreso en el Consejo. En el marco de ese convenio, Georgia ha reconocido la jurisdicción del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, y ya ha seleccionado como representante suyo ante ese tribunal al antiguo Presidente del Tribunal Supremo de Georgia. Es preciso recordar que el Convenio y su Protocolo Adicional versan principalmente sobre los derechos civiles y políticos.

11. El 11 de octubre de 1997 entró en vigor la Ley de abolición de la pena de muerte, en virtud de la cual la pena capital fue sustituida por la reclusión a perpetuidad. En marzo de 1999 Georgia pasó a ser parte en el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto; este Protocolo entró en vigor para Georgia el 22 de junio de 1999.

12. El 21 de enero de 2000 Georgia firmó el Convenio Marco para la protección de las minorías nacionales. Georgia debe ratificar ese instrumento en el plazo de un año a partir de su adhesión al Consejo de Europa. Con el fin de aplicar las recomendaciones de la Asamblea Parlamentaria del Consejo, Georgia elaborará y aprobará, para finales de abril de 2001, una ley sobre las minorías nacionales. El proyecto de ley está siendo preparado por el Ministerio de Justicia.

13. En enero de 2000 entró en vigor la Ley de personas detenidas, en virtud de la cual el control del sistema de aplicación de penas (el sistema penitenciario) fue transferido del Ministerio del Interior al Ministerio de Justicia.

14. En octubre de 1999 se celebraron elecciones legislativas ordinarias. El nuevo Parlamento electo estableció un Comité de Protección de los Derechos Humanos, Peticiones de los Ciudadanos y Edificación de la Sociedad Civil, así como un Comité de Integración Civil, que se ocupa específicamente de las cuestiones relativas a las minorías y de la labor encaminada a

lograr una participación más plena de esas minorías en la vida política y social del país. Ambos comités están ya en funcionamiento. De conformidad con la Constitución (art. 56, párr. 1), el mandato de los comités parlamentarios incluye la elaboración de proyectos de ley, la prestación de asistencia en la aplicación de las decisiones y la supervisión de las actividades del Gobierno y de otros órganos que son responsables ante el Parlamento.

15. Dentro de la rama ejecutiva, la Oficina del Secretario Adjunto del Consejo de Seguridad Nacional para la Protección de los Derechos Humanos, creada por iniciativa del Presidente de Georgia, viene desarrollando sus actividades desde abril de 1997. Además de sus funciones ejecutivas y de coordinación, tiene asimismo ciertos poderes de supervisión. En colaboración con el personal administrativo del Presidente y con los pertinentes ministerios y departamentos, la Oficina del Secretario Adjunto aporta una contribución concreta a la aplicación práctica de las garantías constitucionales de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Georgia.

16. En abril de 1997 se creó el cargo de Ayudante Especial del Presidente para Asuntos Étnicos. El Ayudante y su personal son responsables, entre otras cosas, de colaborar con las asociaciones nacionales que representan a las minorías y, en general, con las diversas diásporas que viven en Georgia, a fin de establecer e impulsar los contactos con los georgianos que viven fuera del país. Una de las tareas fundamentales del Ayudante es promover el espíritu cívico entre las minorías y movilizar más plenamente su potencial en cuanto ciudadanos georgianos de pleno derecho. Habida cuenta de ello, se ha establecido, dentro del Departamento de Relaciones Interétnicas, un consejo de representantes de las comunidades nacionales y grupos sociales (denominado "satatbiro"). El consejo agrupa unas 60 organizaciones no gubernamentales que representan a las minorías.

17. Junto con el Comité de Protección de los Derechos Humanos y de Relaciones Étnicas mencionado en el informe inicial, se ha creado en Georgia una institución esencialmente nueva, la del Defensor del Pueblo. La Ley del Defensor del Pueblo, elaborada con ayuda de expertos internacionales, confiere al Defensor del Pueblo amplios poderes para determinar e investigar las violaciones de los derechos humanos cometidas por los órganos oficiales. Todos los ciudadanos georgianos, así como los extranjeros, los apátridas y las organizaciones no gubernamentales, pueden recurrir al Defensor del Pueblo. Éste informa al Parlamento dos veces al año sobre la situación en cuanto al respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Georgia; el informe se publica como documento oficial del Parlamento.

18. En noviembre de 1998 se celebraron en Georgia las primeras elecciones de su historia a los órganos autónomos y locales. En muchos casos, los órganos representativos creados a nivel de distrito como resultado de esas elecciones constituyeron comisiones de derechos humanos, que ya están en funcionamiento.

19. El "tercer sector" ha llegado a ser muy activo en Georgia. Está aumentando el número de organizaciones no gubernamentales de todo tipo, incluidas las organizaciones de derechos humanos. Por lo que respecta al Pacto, cabe señalar que la mayoría de las organizaciones no gubernamentales desarrollan sus actividades precisamente en la esfera de los derechos civiles y políticos.

20. Una cuestión fundamental es el lugar que ha de ocupar el Pacto en el ordenamiento jurídico de Georgia. Desde la presentación del informe inicial se ha encontrado una solución sencilla a este problema.

21. Con arreglo al artículo 6 de la Constitución, los tratados y acuerdos internacionales en los que Georgia es Parte y que no son contrarios a la Constitución primarán sobre la legislación interna. En virtud de la Ley de instrumentos legislativos, los tratados internacionales firmados por Georgia se consideran instrumentos normativos, lo que significa que las disposiciones de los tratados internacionales concertados por Georgia se aplican en condiciones de igualdad con las disposiciones de la legislación interna. En el ordenamiento jurídico de Georgia, los tratados internacionales celebrados por el país figuran en segundo lugar después de la Constitución. Además, según la Ley de tratados internacionales, todo tratado internacional firmado (ratificado) por Georgia pasa a formar parte integrante de la legislación interna. Los tratados internacionales que establecen derechos y obligaciones específicos no necesitan ser complementados con la adopción de instrumentos legislativos internos, sino que surten efecto inmediato en Georgia. De este modo, es perfectamente lícito aplicar e invocar directamente el Pacto en los tribunales.

#### Artículo 1

22. De acuerdo con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el artículo 1 del Pacto dispone que todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. Este derecho reviste particular importancia por cuanto su ejercicio entraña la existencia de condiciones que garanticen efectivamente el respeto, el desarrollo y el fortalecimiento de los derechos de la persona. Esa es precisamente la razón de que el derecho de libre determinación se consagre en las normas del derecho positivo, tanto en este Pacto como en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

#### Derecho de libre determinación

23. La Constitución de Georgia, que fue adoptada el 24 de agosto de 1995, proclama que Georgia es un Estado independiente, unido e indivisible, cuya forma de organización política es una República Democrática (art. 1). La integridad territorial del país y la inviolabilidad de las fronteras estatales están confirmadas en la Constitución y la legislación del país y reconocidas por la comunidad internacional y las organizaciones internacionales (art. 2). La Constitución declara expresamente que la estructura territorial oficial de Georgia estará determinada por el derecho constitucional de acuerdo con el principio de la delimitación de poderes tras la plena restauración de la jurisdicción del Estado de Georgia sobre la totalidad del territorio nacional (art. 2, párr. 3). La presencia de esta disposición en la Constitución se justifica por las constantes violaciones de facto de la integridad territorial del país. Desde la presentación del informe inicial del país no ha sido posible, pese al logro de ciertos progresos, encontrar una solución política al conflicto en relación con Abjasia y la región de Tskhinvali (la antigua República Autónoma de Osetia meridional).

24. En virtud de la Constitución, las cuestiones de importancia local para los ciudadanos georgianos se solucionan mediante una autonomía local que no menoscaba la soberanía del Estado. Los procedimientos relacionados con el establecimiento y los poderes de los órganos autónomos locales y su relación con los órganos estatales se enuncian en la legislación de habilitación (art. 2, párr. 4). En octubre de 1997 se aprobó la Ley de autonomía y administración

local que, hasta la promulgación de la ley constitucional sobre la estructura territorial oficial de Georgia, constituyó el fundamento para el establecimiento y funcionamiento de los órganos ejecutivos y representativos en el plano local. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de dicha Ley, ésta entró en vigor tan pronto como se dieron a conocer oficialmente los resultados de las elecciones a los órganos autónomos y administrativos locales. Como se señala en la introducción al presente informe, esas elecciones se celebraron en noviembre de 1998.

25. Según la Constitución, una vez que se hayan creado las condiciones necesarias en todo el territorio nacional de Georgia y se hayan establecido los órganos autonómicos locales, se constituirá un parlamento bicameral integrado por el Consejo de la República y el Senado. El Consejo de la República está integrado por diputados elegidos con arreglo a un sistema proporcional. El Senado se compone de miembros de Abjasia, la República Autónoma de Abjasia y otras entidades territoriales del país, así como cinco senadores nombrados por el Presidente del país (art. 4). Actualmente el órgano legislativo supremo es el Parlamento unicameral, elegido de acuerdo con un sistema especial basado en el sufragio universal, igual y directo y mediante votación secreta (art. 49, párr. 1). Es evidente que la entrada en vigor del artículo 4 se ve obstaculizada por la falta de solución a los conflictos arriba mencionados.

26. Es preciso señalar, en relación con ese párrafo del artículo 1, que, a raíz de extensos debates celebrados en marzo de 2000, el Parlamento definió constitucionalmente la condición de Abjasia -una de las unidades territoriales de Georgia- como República Autónoma dentro del Estado de Georgia, y se introdujeron las enmiendas correspondientes en la Constitución de Georgia (arts. 4, 55, 67 y 89).

27. El problema más difícil y más doloroso que afronta Georgia en la edificación de la nación sigue siendo la imposibilidad de restablecer la integridad territorial del país. A su vez, este problema ha tenido diversas consecuencias negativas que afectan a la vida política, económica y social y a otros aspectos de la vida nacional. Para justificar sus aspiraciones separatistas, los líderes de las autoproclamadas "repúblicas" de Abjasia y Osetia meridional invocan el derecho de libre determinación, aunque es evidente que esas pretensiones son totalmente infundadas.

28. El derecho internacional contemporáneo aplicable al derecho de los pueblos a la libre determinación es categórico a este respecto: al paso que reconoce el derecho de libre determinación aplicable tanto a los Estados existentes como a los pueblos numéricamente pequeños que forman parte integrante de la población de tales Estados, rechaza no obstante el derecho de tales pueblos que viven en Estados democráticos a separarse unilateralmente, sin tener en cuenta la voluntad de todo el Estado. La Declaración de las Naciones Unidas de 1970 sobre los principios de derecho internacional, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993 y los documentos básicos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), todos los cuales reconocen unánimemente el derecho de libre determinación e incluso de secesión únicamente respecto de los pueblos que viven bajo el colonialismo y respecto de los pueblos dependientes, ponen de manifiesto no obstante que el ejercicio de ese derecho no debe utilizarse para solucionar o promover acción alguna que viole o menoscabe la integridad territorial o la unidad política de los Estados soberanos independientes que respetan los principios de igualdad y libre determinación de los pueblos y cuyos gobiernos representan, sin distinción alguna, los intereses de todos los pueblos que viven en su territorio.

29. En todos los conflictos de Georgia, la comunidad internacional ha apoyado invariablemente y sigue apoyando el principio de la integridad territorial y la soberanía del país. En el caso de Abjasia, ese apoyo se ha expresado en todas las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas desde 1993. En efecto, a este respecto es preciso examinar detenidamente el texto utilizado en lo referente a la necesidad de determinar "el estatuto político de Abjasia dentro del Estado de Georgia" (resolución 1065 (1996) del Consejo de Seguridad, de 12 de julio de 1996). El compromiso respecto del mantenimiento de la soberanía y la integridad territorial de Georgia se pone claramente de manifiesto en los documentos de las cumbres de la OSCE celebradas en Budapest (1995), Lisboa (1997) y Estambul (1999), así como en los documentos de las reuniones en la cumbre de la Comunidad de Estados Independientes. El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ha definido como ilegítimos e inaceptables los esfuerzos para legitimar el régimen separatista en Abjasia mediante la celebración de pretendidos referendos y elecciones sobre el estatuto de la región (resolución 1287 (2000) de 31 de enero de 2000). Dado que la mayoría de la población de Abjasia ha sido expulsada de sus hogares como resultado de la limpieza étnica y la brutalidad perpetrada por los separatistas, esta valoración refleja adecuadamente la actitud adoptada por la comunidad internacional.

30. El conflicto de Abjasia se puede solucionar determinando el estatuto político de la región como parte integrante de una Georgia unida y repatriando a los centenares de miles de personas desplazadas. Georgia y la comunidad internacional están realizando esfuerzos con tal fin. Además de los órganos de las Naciones Unidas, participan en el proceso de consultas el grupo de Amigos del Secretario General sobre la cuestión de Georgia, así como Ucrania y otros países de la región meridional del Cáucaso. La Federación de Rusia también tiene un importante papel positivo que desempeñar en la solución del conflicto. En cuanto al estatuto de la región, Georgia ha propuesto y sigue proponiendo que Abjasia pase a un nivel superior -de la condición de región autónoma a la de miembro constituyente de una federación que se distinga de las demás entidades constituyentes por su estatuto elevado-, pero sostiene que ello debe lograrse mediante un arreglo constitucional y no mediante un tratado internacional. Esta actitud adoptada por los dirigentes políticos del país es compartida por la comunidad internacional. Desgraciadamente, la postura adoptada por Abjasia, que sólo está dispuesta a debatir una cuestión, a saber, la relativa a las posibles relaciones entre dos Estados iguales y soberanos, Abjasia y Georgia (carta de 14 de febrero de 2000 dirigida al Secretario General por el dirigente de Abjasia, Sr. V. Ardzinba), no contribuye en modo alguno a la solución del conflicto. También parecen improbables, al menos en un futuro previsible, las perspectivas de repatriación a Abjasia de las personas desplazadas, en su mayoría georgianos. Ello se debe al establecimiento por los separatistas de condiciones previas, cuyo examen rebasa el alcance del presente informe, pero también a la falta de garantías de seguridad para los repatriados.

31. Se hace hincapié en los problemas relacionados con la solución del conflicto de Abjasia porque esa situación es más compleja que el conflicto en la región de Tskhinvali. Durante el tiempo transcurrido desde la presentación del informe inicial se han celebrado, con mayor o menor regularidad, conversaciones entre los representantes de Georgia y de Osetia con miras a resolver ese conflicto. Entre las organizaciones internacionales que han participado en ese proceso, la OSCE ha desempeñado un papel activo, y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ha cumplido una función importante en lo referente a la cooperación para la rehabilitación económica de la región. También reviste gran importancia el hecho de que se

hayan mantenido los vínculos comerciales y económicos entre la región de Tskhinvali y el resto de Georgia y que la región esté menos aislada. A juicio de los dirigentes políticos de Georgia, las relaciones entre Georgia y Osetia (concretamente, la antigua Osetia meridional) han entrado en una fase distinta de la del conflicto. Las bases para ello se establecieron mediante una diplomacia personal, que ha sido el factor más importante en la búsqueda de una solución satisfactoria del conflicto. Es evidente que la solución de un conflicto de esa clase no puede lograrse sin la buena voluntad de la población.

32. La prioridad que atribuye Georgia a la pronta solución de los conflictos internos por medios pacíficos únicamente queda reflejada en la decisión del Presidente de Georgia de crear un cargo especial de Ministro de Misiones Especiales, cuyo principal cometido es ocuparse de las cuestiones relacionadas con la solución de los conflictos, para lo cual cuenta con poderes suficientemente amplios.

#### Derecho a los recursos naturales y a los medios de subsistencia

33. El artículo 31 de la Constitución establece que el Estado es responsable del desarrollo socioeconómico equitativo del país. Los beneficios del desarrollo se establecen por ley a fin de garantizar el progreso social y económico de las regiones montañosas.

34. La Constitución reconoce y garantiza el derecho a poseer y heredar bienes, y prohíbe toda denegación del derecho universal a adquirir, transferir o heredar bienes. La confiscación de bienes para las necesidades públicas esenciales se permite únicamente en los casos previstos expresamente en la ley, por decisión de los tribunales o cuando surge una necesidad imperiosa prevista en la pertinente legislación de habilitación, y solamente tras el pago de una indemnización adecuada (art. 21). Se exige del Estado que promueva el desarrollo de la libre empresa y la competencia; los monopolios están prohibidos, y los derechos del consumidor están protegidos por ley (art. 30).

35. Georgia afronta actualmente varios problemas económicos graves. La vida social de la población no está regulada; particularmente grave es el problema del empleo, de los bajos niveles salariales y de la programación insuficiente de la mano de obra industrial. Una de las tareas fundamentales del desarrollo de Georgia es la superación de la pobreza. Combatir la pobreza significa algo más que garantizar la existencia física de la gente; igualmente importante es crear las condiciones propicias para la integración social de cada individuo y su participación plena en la sociedad.

36. La estrategia de desarrollo económico de Georgia apunta a edificar una economía de mercado moderna, de orientación social y basada en los principios siguientes: apoyo a los mecanismos del mercado y a la activación del potencial de todos los sectores; limitación de la intervención del Estado al mínimo necesario a fin de reforzar la eficacia de los mecanismos del mercado; formulación por el Estado de normas que regulen el funcionamiento de la economía de mercado y promuevan la justicia social; y prestación de asistencia oficial al sector privado con miras a alcanzar la competitividad internacional.

37. En un espacio de tiempo breve, Georgia ha experimentado una privatización generalizada y ha reducido las subvenciones oficiales a las empresas no rentables; también ha liberalizado los precios y el comercio exterior, y ha transformado su sistema financiero. Esos cambios radicales

han dado lugar a problemas sociales graves y, en este sentido, la experiencia de Georgia ha sido la más dolorosa de los países con economías en transición. Con todo, cabe señalar asimismo que Georgia ha ido más allá que la mayoría de los países de la antigua Unión Soviética en el establecimiento de una economía de mercado digna de nombre. La tarea económica más importante del país sigue siendo el logro de una estabilidad macroeconómica. La crisis financiera, que se inició en la Federación de Rusia en 1998, también ha afectado a Georgia, con el resultado de que la situación económica es muy inestable. La política fiscal y monetaria nacional ha tenido por objeto superar los efectos de la crisis. El Gobierno ha logrado estabilizar el tipo de cambio de la moneda nacional, el lari, aunque a niveles más bajos que los que existían antes de la crisis, y se ha frenado la inflación.

38. Actualmente, la estabilidad macroeconómica de Georgia se ve amenazada por la grave crisis presupuestaria, provocada principalmente por el nivel extremadamente bajo de los ingresos fiscales del Estado. Además, persiste la necesidad de un control eficaz del proceso presupuestario y de la racionalización del gasto público para equilibrar el presupuesto del Estado. Es evidente que la mejora de los servicios aduaneros y fiscales contribuirá al rápido crecimiento de la sección de ingresos del presupuesto.

39. El período transcurrido desde la presentación del informe inicial ha sido sumamente productivo en lo que se refiere al desarrollo de las relaciones económicas internacionales de Georgia. Los factores más importantes a este respecto han sido los siguientes:

- Georgia se convirtió en miembro de pleno derecho de la Organización Mundial del Comercio (OMC) en 1999;
- De 1996 a 1999 Georgia fue uno de los principales países europeos en el Proyecto del corredor de transporte Europa-Cáucaso-Asia (Programas TRACECA) y el Proyecto de transmisión interestatal de petróleo y gas natural hacia Europa (INOGATE), que se llevaron a cabo con los auspicios de la Unión Europea;
- Se llegó a un acuerdo sobre las principales cuestiones de principio relacionadas con el oleoducto Bakú-Tbilisi-Ceyhan, que constituye la vía principal para la exportación de petróleo de la región del mar Caspio.

Se ha fortalecido la integración de Georgia en el sistema económico mundial, así como la cooperación de Georgia con el sistema financiero internacional (el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial). La asistencia prestada por las Naciones Unidas ha permitido crear un clima favorable a la inversión, lo que ha contribuido sin duda a impulsar el crecimiento económico del país.

#### Respeto del derecho de libre determinación

40. El criterio adoptado por Georgia con respecto al derecho de libre determinación de los pueblos, según la interpretación dada por el derecho internacional contemporáneo, se caracteriza por el respeto incondicional de ese derecho. Se considera concretamente que ese derecho consiste en la libertad de autoexpresión a través de las tradiciones, la cultura, el idioma e incluso las instituciones políticas, aunque dentro de las fronteras de un Estado que respete ese derecho, así como la totalidad de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Las cuestiones

relativas al ejercicio de los derechos de las minorías en Georgia se examinan en la sección del presente informe que versa sobre el artículo 27 del Pacto.

41. En relación con este artículo del Pacto, se hace referencia a la sección del informe inicial de Georgia sobre el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/1990/5/Add.37) que trata del artículo 1 de dicho instrumento (párrs. 25 a 46).

## Artículo 2

### Respeto de los derechos de todas las personas sujetas a la jurisdicción de un Estado y ejercicio de esos derechos

42. El artículo 14 de la Constitución estipula que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, cualesquiera que sean su raza, color, idioma, sexo, religión, creencias políticas y de otra índole, pertenencia nacional, étnica y social, origen, situación económica y condición social o lugar de residencia.

43. Con arreglo a la Constitución, los ciudadanos de Georgia gozan de iguales derechos en la vida social, económica, cultural y política del país, con independencia de su idioma o su pertenencia nacional, étnica o religiosa. De conformidad con los principios y normas de derecho internacional generalmente reconocidos, son libres ante la ley para desarrollar su propia cultura y utilizar su propia lengua materna tanto en privado como en público, sin discriminación o injerencia alguna (art. 38, párr. 1).

44. Según el párrafo 2 del artículo 85 de la Constitución, en los casos en que la población no habla el idioma oficial del país, el Estado imparte la enseñanza de dicho idioma y facilita explicaciones en las cuestiones relativas a los procedimientos judiciales. La inclusión de esta disposición en la Constitución puede considerarse como un legado del período soviético, cuando las minorías que vivían en Georgia no tenían motivo alguno para hablar correctamente el georgiano, ya que el ruso era la lengua franca.

45. La Constitución estipula asimismo el respeto del principio de no discriminación respecto de las personas que no son ciudadanos de Georgia, y establece que los extranjeros y los apátridas que viven en Georgia tienen los mismos derechos y obligaciones que los ciudadanos georgianos, salvo que la Constitución y la ley digan otra cosa al respecto (art. 47, párr. 1). Una de esas excepciones previstas en la Constitución es la facultad del Estado de imponer restricciones a las actividades políticas de los extranjeros y los apátridas (art. 27).

46. Los derechos humanos y las libertades fundamentales enunciadas en el título II de la Constitución se pueden dividir provisionalmente en dos grupos: los aplicables a todas las personas y los aplicables a los ciudadanos. En lo que se refiere al Pacto, la Constitución garantiza a todas las personas los derechos siguientes:

- El derecho a la vida (art. 15);
- La prohibición de la tortura (art. 17, párr. 2);
- La libertad de trabajar (art. 30, párr. 1);

- El derecho a la libertad e inviolabilidad de la persona (art. 18);
- La libertad de circulación y la libertad de cambiar el lugar de residencia (art. 22);
- El derecho a un juicio imparcial (arts. 40, 42 y 85);
- La prohibición de la aplicación retroactiva de las leyes (art. 42, párr. 5);
- La inviolabilidad de la vida personal y familiar (art. 20);
- La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (arts. 9 y 19);
- La libertad de opinión y de información (arts. 19 y 24);
- La libertad de reunión pacífica (art. 25);
- La libertad de asociación (art. 26) [Nota: Se considera que la ciudadanía es un requisito indispensable para poder fundar partidos políticos y pertenecer a ellos];
- El derecho a contraer matrimonio y fundar una familia (art. 36, párr. 1);
- El derecho de ciudadanía de los hijos (art. 12, párr. 1);
- La prohibición de la discriminación ante la ley (art. 14);
- Los derechos de las minorías (art. 34, párr. 1 y art. 38, párr. 12).

Los derechos que figuran a continuación se conceden únicamente a los ciudadanos:

- El derecho a participar en elecciones libres y acceder al servicio público (arts. 28 y 29);
- La prohibición de la expulsión del país (art. 13, párr. 3);
- El derecho a la libertad de información, con especial referencia al acceso a la información en poder de los órganos oficiales (art. 41).

47. La sección del presente informe relativa al artículo 26 del Pacto contiene información detallada sobre la prohibición de la discriminación en la legislación de Georgia.

#### Recursos legales

48. Según la Constitución, todas las personas tienen derecho a defender sus derechos y libertades ante los tribunales. El Estado garantiza, por conducto de los tribunales, el pago de una indemnización completa a toda persona que haya sido ilegalmente perjudicada por el Estado, por los órganos autonómicos o por sus funcionarios (art. 42, párrs. 1 y 9).

49. Entre los recursos legales de que se dispone en Georgia para reparar las violaciones de los derechos y libertades de la persona, se concede prioridad a los tribunales. No obstante, ello no impide el uso de cualesquiera otros recursos legales previstos por la ley.

50. En relación con el artículo 2 de ese párrafo, se remite al lector al informe inicial de Georgia acerca de la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (CERD/C/369/Add.1), que fue presentado al órgano de las Naciones Unidas creado en virtud de ese tratado en mayo de 2000. La sección de dicho informe que se refiere al artículo 6 de la Convención contiene información bastante detallada sobre la estructura y los procedimientos del sistema judicial (párrs. 283 a 290), el procedimiento judicial respecto del control constitucional (párrs. 291 y 292), el procedimiento judicial administrativo (párrs. 293 a 295), el procedimiento civil (párrs. 296 y 297), el procedimiento penal (párrs. 298 a 302), y el derecho de incoar un procedimiento en otros foros respecto de las violaciones de los derechos y libertades (párrs. 303 y 304). Además, todas las personas pueden presentar recurso contra cualquier violación de sus derechos y libertades ante las correspondientes autoridades legislativas y ejecutivas que se mencionan en la introducción del presente informe.

51. Como se señala en la introducción, los jueces georgianos conocen bien los derechos humanos y las libertades fundamentales enunciados en el Pacto y en otros instrumentos en los que Georgia es parte. En cuanto a la enseñanza de esos derechos en otros servicios gubernamentales, es preciso señalar que desde su creación, en octubre de 1997, la Oficina del Defensor del Pueblo ha organizado sistemáticamente seminarios y actividades de formación sobre el tema de la protección de los derechos humanos, en los que han participado tanto expertos locales como expertos internacionales. Algunos de los seminarios celebrados en 1999 fueron de "formación de instructores", y los participantes -personas que trabajan en las oficinas de distrito de la policía y la fiscalía- organizaron posteriormente actividades especiales sobre derechos humanos para sus propios colegas en el lugar de trabajo.

52. En cuanto al papel desempeñado por los medios de información para sensibilizar a la población respecto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, nos remitimos al informe inicial presentado por Georgia al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD/C/369/Add.1, párrs. 321 y 322).

### Artículo 3

53. Como se ha señalado, el artículo 14 de la Constitución proclama la libertad e igualdad de todas las personas ante la ley, con independencia, entre otras cosas, del sexo. En lo que a la mujer se refiere, otra disposición constitucional digna de mención prevé la protección legal de los derechos de maternidad (art. 36, párr. 3).

54. Dada la importancia que se concede actualmente al logro de la igualdad entre los sexos, tal vez sea apropiado incorporar directamente en la Constitución el texto del artículo 3 del Pacto. Ello sería compatible con el espíritu y la letra de la legislación georgiana, así como con las obligaciones internacionales contraídas por Georgia en la esfera de los derechos humanos.

55. El 22 de septiembre de 1994 Georgia se adhirió a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. De esa manera contrajo la obligación de respetar las disposiciones de la Convención y de presentar informes periódicos al órgano de las Naciones Unidas creado en virtud del tratado correspondiente. En 1998 Georgia presentó su informe inicial al Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer. El informe fue examinado por el Comité, celebrado en su 21º período de sesiones en junio de 1999. Junto con una valoración positiva de las medidas adoptadas por Georgia para aplicar la Convención, el

Comité formuló varias recomendaciones sobre las cuestiones que habían suscitado su preocupación. Basándose en esas recomendaciones, la Comisión estatal encargada de la formulación de políticas para el adelanto de la mujer, establecida en febrero de 1998, preparó un proyecto de decreto presidencial sobre las medidas para reforzar la protección de los derechos de la mujer en Georgia. El proyecto de ley fue examinado en una reunión del Parlamento de Georgia y firmado por el Presidente. En virtud de ese decreto, se ha confiado a la Comisión la supervisión continua del Plan de Acción Nacional para el Adelanto de la Mujer, aprobado en junio de 1998 mediante orden presidencial, así como la elaboración de un programa nacional para combatir la violencia contra la mujer, incluida la violencia en el hogar. El programa fue elaborado, y en febrero de 2000 el Presidente de Georgia promulgó un decreto por el que se ratificaba el plan para combatir la violencia contra la mujer en el período 2000-2002.

56. Desde 1997 el Gobierno de Georgia y el PNUD están ejecutando un proyecto conjunto. Durante la primera fase (1998-1999) se hizo hincapié principalmente en la superación de los planteamientos estereotipados de los problemas de género, dando a conocer a la sociedad el contenido esencial de esos problemas e impulsando una participación más activa de la mujer en la vida social, económica y política del país. La ejecución del proyecto ha despertado un creciente interés público en los problemas de la mujer, merced al establecimiento de la Comisión estatal encargada de formular políticas para el adelanto de la mujer y a las actividades realizadas por la Comisión para poner en práctica el Plan de Acción Nacional. A pesar de las dificultades financieras, el presupuesto para el año 2000 prevé que una contribución del Estado a los gastos del programa por valor de 60.000 lari, lo que demuestra el interés del Estado en promover la paridad entre los sexos.

57. Los problemas fundamentales asociados con el ejercicio de los derechos de la mujer en Georgia son los siguientes:

- La representación insuficiente en la adopción de decisiones en los órganos legislativos y ejecutivos en el plano central y local (la situación es diferente en el sistema de justicia, en el que aproximadamente la mitad de los magistrados son mujeres);
- La agravación de la pobreza durante el período de transición, en especial entre las personas que cuentan con ingresos fijos (es decir, las personas que perciben salarios del Estado y los jubilados), principalmente como resultado de la crítica situación financiera y presupuestaria y los meses de atrasos en el pago de salarios y pensiones por el Estado;
- Los niveles más altos de desempleo en el caso de la mujer; además, es prácticamente imposible que las especialistas con educación superior encuentren trabajo (el mercado laboral favorece el empleo en el sector de los servicios y en el comercio, que no requieren trabajadores altamente calificados);
- Los efectos de los conflictos internos, que han convertido a miles de mujeres en personas desplazadas;
- El desconocimiento por las mujeres de sus derechos y libertades y de los métodos para ampararlos, así como el analfabetismo funcional en general (esto se aplica también al hombre).

58. El informe inicial presentado por Georgia al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW/C/GEO/1 y Add.1 y Corr.1) contiene información detallada sobre las disposiciones de la legislación de Georgia para combatir la discriminación, incluso la discriminación en razón del sexo, y su aplicación práctica, las actividades de las organizaciones femeninas, los problemas de la igualdad entre los sexos y el adelanto de la mujer en general.

59. Cabe señalar que desde la presentación de los mencionados documentos no ha habido cambios en la situación de la mujer. Sólo se han producido variaciones poco significativas en algunos indicadores que no han influido en las tendencias generales examinadas en los párrafos anteriores de la presente sección.

#### Artículo 4

60. Conforme al artículo 46 de la Constitución, el Presidente está facultado para restringir, durante un estado de excepción o de ley marcial, varios derechos y libertades constitucionales en el país o en una parte de él, y debe someter su decisión a la ratificación del Parlamento dentro de un plazo de 48 horas.

61. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, se podrán restringir los siguientes derechos y libertades mientras rija un estado de excepción o de ley marcial:

- La inviolabilidad de la libertad de la persona (art. 18);
- La inviolabilidad de la vida privada (art. 20);
- La inviolabilidad de los bienes (art. 21);
- La libertad de circulación (art. 22);
- La libertad de información (arts. 24 y 41);
- La libertad de reunión pacífica (art. 25);
- La libertad de trabajar (art. 30); y
- El derecho a la huelga (art. 33).

62. Además, el párrafo 2 del artículo 46 limita indirectamente el derecho a elecciones libres, y señala que las elecciones de cualquier tipo sólo podrán celebrarse cuando se haya levantado el estado de excepción o la ley marcial. Es preciso señalar asimismo que la proclamación del estado de excepción o de la ley marcial entraña la suspensión de cualquier revisión de la Constitución mientras se mantenga ese estado (artículo 103 de la Constitución).

63. La Constitución no asigna la prerrogativa de proclamar el estado de excepción o la ley marcial a alguno de los poderes en particular, pero estipula que una decisión en tal sentido del Presidente, en cuanto Jefe de Estado y del poder ejecutivo, debe ser aprobada por el órgano legislativo supremo del país. De hecho, este enfoque excluye la posibilidad de que se adopten decisiones infundadas o arbitrarias.

64. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Pacto, las situaciones de excepción no autorizan a restringir de ninguna manera el derecho a la vida (art. 6), el derecho a no ser sometido a torturas (art. 7), el derecho a no ser sometido a esclavitud y a servidumbre (art. 8, párrs. 1 y 2), el derecho a no ser encarcelado por el solo hecho de no poder cumplir una obligación contractual (art. 11), el derecho a la no aplicación retroactiva de las leyes (art. 15), el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica (art. 16) y el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (art. 18). Una comparación de las disposiciones restrictivas de la Constitución y los requerimientos del Pacto no revela contradicción alguna entre ambos instrumentos. La restricción de la libertad de trabajar, prevista en la Constitución, es compatible con lo dispuesto en el inciso iii) del apartado c) del párrafo 3 del artículo 8 del Pacto.

65. La Constitución no exige que el Estado informe a las organizaciones internacionales o a otros Estados de la proclamación o el levantamiento del estado de excepción. Este procedimiento se enuncia en las leyes pertinentes de Georgia, que se examinarán más adelante.

66. Las cuestiones relacionadas con la proclamación y aplicación del estado de excepción o de la ley marcial también están reguladas por varios artículos de la Constitución, en particular por el artículo 61, que estipula que el Parlamento se reunirá por derecho propio dentro de un plazo de 48 horas contado a partir de la proclamación por el Presidente del estado de excepción o de la ley marcial. Las decisiones del Parlamento sobre el estado de excepción y la ley marcial y la restricción de los derechos y libertades constitucionales se adoptarán por mayoría de votos del Parlamento reunido en pleno (art. 62). El apartado h) del artículo 73 de la Constitución, que reviste suma importancia, establece las condiciones indispensables para decretar el estado de excepción, a saber: una guerra o disturbios civiles, la violación de la integridad territorial del país, una revolución militar o un levantamiento armado, desastres naturales o epidemias, o cualesquiera otros acontecimientos que impidan a las autoridades oficiales ejercer normalmente sus competencias constitucionales. Dicho apartado estipula que, durante el estado de excepción, el Presidente promulgará decretos que tendrán fuerza de ley, los cuales permanecerán en vigor mientras dure el estado de excepción. Esos decretos se someterán también al Parlamento, y las facultades excepcionales sólo se aplicarán al territorio en el que se haya declarado el estado de excepción. El Presidente declarará la ley marcial en el caso de un ataque armado contra Georgia (art. 73, apartado g)).

67. Las cuestiones relativas a las situaciones excepcionales se rigen por la Ley del estado de excepción y la Ley sobre la legislación de emergencia aprobadas en octubre de 1997. El texto de ambas leyes e incluso su estructura (comprendida la enumeración de los artículos) son prácticamente idénticos, lo que permite examinar simultáneamente ambas leyes y, al propio tiempo, establecer las diferencias entre ambas.

68. Ambas leyes reiteran las disposiciones de la Constitución relativas al procedimiento que debe seguirse para imponer el estado de excepción o la ley marcial y reproducen la lista de derechos y libertades que pueden ser objeto de restricción. Ambas estipulan que los decretos presidenciales por los que se restrinjan los derechos han de ser ratificados por el Parlamento (art. 2).

69. Según lo dispuesto en el artículo 3 de ambas leyes, los decretos presidenciales por los que se declara el estado de excepción o la ley marcial deberán especificar las razones de tal decisión,

la duración propuesta y, en el caso del estado de excepción, el territorio al que se aplique. A diferencia del estado de excepción, la ley marcial se declara en todo el territorio (párrafo 1 del artículo 2 de la Ley sobre la legislación de emergencia). La ampliación de la duración o el levantamiento temprano del estado de excepción o de la ley marcial requieren la aprobación del Parlamento. Tan pronto como se levante el estado de excepción o la ley marcial, dejarán de surtir efecto todos los decretos promulgados por el Presidente durante ese período.

70. Durante el estado de excepción o de Ley marcial, los órganos ejecutivos superiores estarán facultados para aplicar, de acuerdo con los requerimientos legislativos, varias medidas que pueden restringir los derechos humanos y las libertades fundamentales, a saber:

- La introducción, en los lugares en que se halle en vigor la ley del estado de excepción o de Ley sobre la legislación de emergencia, de regímenes especiales para la entrada y salida de los ciudadanos y la restricción de la libertad de circulación (art. 4, apartados c) y d);
- La prohibición de reuniones, concentraciones, marchas, manifestaciones u otros actos multitudinarios en todo el territorio en que se encuentre en vigor el estado de excepción, o durante la imposición de la ley marcial (art. 4, apartado f));
- La supervisión, conforme a la ley, de los medios de información (art. 4, apartado m));
- La prohibición temporal de la exoneración del trabajo de los trabajadores y empleados de las empresas, establecimientos y organizaciones estatales de importancia estratégica o fundamental que así lo soliciten, y el reclutamiento de ciudadanos sanos para trabajar en las empresas, organizaciones y establecimientos (art. 4, apartados g) y j));
- La prohibición de las huelgas (art. 4, apartado i));
- La utilización, previo pago de una indemnización adecuada, de los bienes y recursos materiales pertenecientes a particulares y personas morales para evitar y superar las consecuencias del estado de excepción o de ley marcial (art. 4, apartado h));
- La verificación de documentos en los lugares en que se reúnen los ciudadanos y, cuando proceda, la realización de registros corporales (art. 4, apartado r));
- La detención de los infractores del toque de queda mientras se mantenga esa situación o, en defecto de documentos de identificación personales, hasta que se establezca la identidad de los infractores, aunque esa detención no puede superar en ningún caso las 72 horas (art. 7).

71. La Ley del estado de excepción y la Ley sobre la legislación de emergencia estipulan que el Ministerio de Relaciones Exteriores informará sin demora al Secretario General de las Naciones Unidas acerca de la proclamación o el levantamiento del estado de excepción o de la ley marcial. Georgia también tiene obligaciones para con el Secretario General del Consejo de Europa que le corresponden como miembro de pleno derecho del Consejo y como Parte en el Convenio Europeo de Derechos Humanos.

72. En relación con este artículo del Pacto, cabe señalar que las dos leyes mencionadas más arriba establecen que el rechazo por el Parlamento de una decisión del Presidente relativa a la imposición del estado de excepción o de la ley marcial se traducirá en el levantamiento inmediato del estado de excepción o de la ley marcial (art. 2, párr. 2).

73. Desde que Georgia presentó su informe inicial, no se han dado casos en que se haya declarado el estado de excepción o la ley marcial.

#### Artículo 5

74. La Constitución establece que la legislación de Georgia será compatible con los principios y normas de derecho internacional generalmente reconocidos. Los tratados y acuerdos internacionales en que Georgia es Parte que no sean contrarios a la Constitución primarán sobre la legislación interna (art. 6, párr. 2).

75. Habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 5 del Pacto, se atribuye especial importancia al artículo 7 de la Constitución, según el cual Georgia reconoce y respeta los derechos humanos y las libertades fundamentales generalmente reconocidos en cuanto valores humanos inalienables y supremos, y el ejercicio del poder por el pueblo y el Estado está limitado por esos derechos y libertades, como también lo está por las leyes en vigor.

76. El título II de la Constitución está consagrado prácticamente en su totalidad a las garantías de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Los 34 artículos aproximadamente que componen ese título abarcan toda la gama de los derechos humanos, es decir, los derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales. Además, con arreglo al artículo 39, la Ley fundamental del país no rechaza los demás derechos, libertades y garantías de la persona universalmente reconocidos que, aun cuando no se especifican en ella, emanan de los principios de la Constitución.

77. En la introducción al presente informe se hizo referencia al lugar que en el ordenamiento jurídico del país y los mecanismos existentes para su puesta en práctica ocupan los tratados y acuerdos internacionales concertados por Georgia, incluido el Pacto. Georgia considera que esta situación garantiza adecuadamente la aplicación efectiva del artículo 5.

78. En cuanto miembro de pleno derecho del Consejo de Europa, y en relación con el Convenio Europeo de Derechos Humanos (que, según se entiende generalmente, abarca principalmente los derechos civiles y políticos), Georgia ha aceptado, sin formular reserva alguna, la jurisdicción obligatoria del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Junto con los mecanismos de vigilancia del sistema de las Naciones Unidas, ello brinda a las personas sometidas a la jurisdicción del Estado de Georgia una garantía adicional de que sus derechos y libertades serán protegidos.

#### Artículo 6

79. El artículo 15 de la Constitución establece que:

"1. La vida es un derecho humano inviolable protegido por la ley.

2. Hasta que sea abolida completamente, la pena capital podrá imponerse, con arreglo al derecho constitucional, como forma extraordinaria de castigo por la comisión de delitos particularmente graves contra la vida..."

80. En cierta manera, el párrafo 2 de este artículo se ha convertido en un anacronismo puesto que la Ley de abolición de la pena capital puso fin a la práctica de la "privación legal de la vida" en la Georgia actual. Dicha ley fue promulgada y entró en vigor el 11 de octubre de 1997. La pena capital se aplicó por última vez en Georgia en febrero de 1995. El Código Penal vigente prevé como máxima pena la cadena perpetua (art. 40, párr. k)); en el caso de los menores de 16 años, la pena máxima es la privación de libertad por hasta 10 años, y en el de los menores de entre 16 a 18 años que hayan cometido delitos particularmente graves, la privación de libertad por entre 10 y 15 años (art. 88, párrs. 1 y 2).

81. El 22 de marzo de 1999 Georgia se adhirió al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, encaminado a abolir la pena de muerte. El Protocolo entró en vigor para Georgia el 22 de junio de 1999.

#### Mitigación de la amenaza de guerra y de los delitos contra la vida conexos

82. La doctrina militar de Georgia se basa firmemente en los principios de un Estado democrático, humano y pacífico, resuelto a prevenir la guerra y a proteger al país de una posible agresión. La doctrina militar incluye, en particular, las normas y principios en materia de relaciones internacionales reconocidos por nuestro país, el apoyo a los esfuerzos concertados de la comunidad internacional para impedir las guerras y los conflictos armados y la renuncia a la producción, el despliegue y el transporte de armas nucleares en el territorio de Georgia.

83. El Código Penal de Georgia tipifica como delitos penales la preparación o el despliegue de una guerra de agresión (art. 404); la incitación a una guerra de agresión (art. 405); la producción, adquisición o venta de armas de destrucción masiva (art. 406); el genocidio (art. 407); y los crímenes de lesa humanidad (art. 408).

84. Los artículos 411 a 413 del Código Penal prevén también penas sumamente rigurosas para las violaciones de las normas del derecho internacional humanitario.

85. Con arreglo al Código Penal, la fabricación de armas nucleares u otros artefactos nucleares explosivos constituye un delito penal (art. 232).

86. Georgia practica una política de convivencia pacífica con todos los países del mundo y apoya firmemente el principio de que todos los conflictos, ya sean internos o interestatales, se resuelvan exclusivamente por medios pacíficos y políticos.

#### Medidas de protección del derecho inalienable a la vida

87. Como se ha señalado en las observaciones relativas al párrafo 2 del artículo 1 del Pacto, uno de los principales problemas que debe resolver el Estado georgiano en un futuro inmediato es el de la pobreza. En ese mismo apartado del presente informe se enumeran también las razones de la grave situación económica y social del país y sus posibles soluciones. En relación con el artículo 6 del Pacto, cabe observar asimismo que en enero de 2000 el Gobierno de

Georgia aprobó un documento titulado "Programa de desarrollo social", en el que se sientan los principios de un nuevo programa a largo plazo para la transformación de la sociedad de Georgia.

88. El programa comprende los objetivos estratégicos siguientes:

- Un mejoramiento significativo de las condiciones de vida y de la situación material de la población;
- La adopción de medidas efectivas de colocación y creación de empleo, y mejoras en la calidad y la competitividad de la fuerza de trabajo;
- La adopción de medidas para velar por las garantías constitucionales en las esferas del empleo, el bienestar social, la educación, la atención de la salud y la cultura;
- Una reorientación de la política social hacia la familia, y medidas para hacer efectivos los derechos y garantías sociales de la familia, la mujer, el niño y los jóvenes;
- La mejora de la situación demográfica y la modernización de la infraestructura social.

89. A continuación se facilita información más detallada sobre las medidas de protección de la salud y la vida de los niños.

90. Se han formulado y puesto en marcha programas estatales de atención obstétrica y pediátrica cubierta por un seguro médico. Se ha establecido una comisión especial del Ministerio de Salud y Seguridad Social para que examine las maneras eficaces de combatir la mortalidad materna e infantil.

91. Por orden del Ministerio de Salud y Seguridad Social se ha establecido un sistema de envío de casos en Tbilisi y los distritos adyacentes para la atención de la mujer durante el embarazo, el parto, y el puerperio y para la asistencia al recién nacido, con objeto de reducir el número de complicaciones relacionadas con el parto, brindar tratamiento médico durante el embarazo, el parto y el puerperio cuando existan factores de riesgo, reducir la probabilidad de que nazcan niños enfermos y prematuros, y dar tratamiento a esos niños.

92. En enero de 1997, el Presidente de Georgia promulgó un decreto por el que se establecía un sistema reglamentado para la alimentación de los neonatos. Se creó un comité nacional para la lactancia natural, que durante el período en examen ha organizado varios cursos para los profesionales de la salud sobre cuestiones como la lactancia materna, la Iniciativa "hospitales amigos del niño" y el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna. Junto con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la organización no gubernamental Cáritas, el Ministerio de Salud ha puesto en práctica diversas medidas en este ámbito. En particular, se ha establecido un procedimiento en ocho regiones del país para verificar la aplicación del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna. El informe sobre los resultados de esta iniciativa, considerado uno de los más positivos, fue presentado a la Asamblea Mundial de la Salud.

93. En septiembre de 1999, el Parlamento de Georgia promulgó una Ley sobre la promoción y protección de la lactancia natural y sobre el consumo de alimentos artificiales para lactantes, basada en los principios del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la

Leche Materna. Además, se ha formulado y aprobado una norma nacional sobre las preparaciones para lactantes.

94. Desde 1995 hay programas médicos estatales de maternidad sin riesgo y supervivencia infantil cuyo objetivo es seguir de cerca a las embarazadas, prevenir las complicaciones del embarazo, aplicar medidas para un parto sin riesgos y, de ser necesario, facilitar asistencia médica.

95. Las nuevas disposiciones aprobadas en 1999 para la administración y financiación del sistema de salud han exigido la formulación de un programa unificado de seguro médico estatal para los niños, que comprende los subprogramas siguientes:

- Un programa de asistencia médica estatal para niños de hasta 3 años;
- Un programa estatal para la gestión de casos de morbilidad aguda en niños de hasta 3 años en la ciudad de Tbilisi;
- Un programa de asistencia estatal para la cirugía cardíaca infantil;
- Un programa de asistencia médica estatal para niños de muy corta edad privados del cuidado de sus progenitores;
- Un programa de asistencia médica estatal para niños privados del cuidado de sus progenitores que precisan atención médica constante.

El programa, en el que participan 255 establecimientos médicos, dispone de un presupuesto de 10,6 millones de lari.

96. El Ministerio de Salud y Seguridad Social ha aprobado y ha comenzado a aplicar la iniciativa de lucha integrada contra las enfermedades de la infancia, de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y, en ese contexto, en diciembre de 1999 comenzó a elaborar, con asistencia del UNICEF, un programa nacional adaptado. Se ha establecido un grupo de trabajo para preparar el plan de adaptación y el programa de cursos de capacitación en dicha iniciativa.

97. Como Estado Miembro de las Naciones Unidas, Georgia ha presentado a los correspondientes órganos creados en virtud de tratados sus informes iniciales acerca de la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/1990/5/Add.37), la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC/C/41/Add.4/Rev.1) y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Esos informes fueron examinados por los órganos pertinentes en abril y mayo de 2000 y en junio de 1999, respectivamente. La información que figura en dichos informes iniciales, junto con las respuestas de Georgia a las preguntas adicionales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Comité de los Derechos del Niño, brindan un panorama completo de la aplicación del derecho a la vida en relación con esta sección del presente informe.

#### Protección contra la privación arbitraria de la vida

98. El Código Penal incluye una sección sobre los delitos contra la persona, que comprende capítulos sobre los delitos contra la vida (arts. 108 a 116) y sobre las amenazas contra la vida y la

salud de las personas (arts. 127 a 136). El Código tipifica los actos violentos contra las personas como delitos penales y establece las penas pertinentes. El homicidio premeditado o con circunstancias agravantes, constituye uno de los delitos más graves. Se prevén sentencias de prisión de diversa duración para delitos como el homicidio premeditado cometido en un estado de perturbación mental súbita y extrema, el asesinato premeditado del neonato por su madre, el homicidio por negligencia y la inducción al suicidio.

99. Aun cuando haya pruebas aparentes de que se ha cometido un delito contra la persona, con arreglo al artículo 28 del Código Penal los actos realizados en legítima defensa no se consideran ilícitos. Al mismo tiempo, el homicidio causado por actos que excedan los límites de la legítima defensa es punible por ley como delito penal (artículo 114 del Código Penal).

100. Con arreglo al párrafo 1 del artículo 29 del Código Penal, tampoco se consideran ilícitos los actos realizados para apresar a un delincuente, siempre que no se apliquen medidas excesivas y que el propósito sea entregar al delincuente a las autoridades. Al mismo tiempo, el artículo 114 del Código tipifica como delito penal el homicidio causado por la aplicación de medidas excesivas para detener a un delincuente.

101. El ordenamiento jurídico de Georgia no permite el homicidio ni siquiera por deseo expreso de la víctima. Según el artículo 110 del Código Penal, la eutanasia (definida como la privación de la vida de una persona a petición insistente de ésta y cumpliendo su voluntad, con miras a evitar a un moribundo un dolor físico intenso) se equipara al asesinato y es punible con penas privativas de libertad de hasta tres años.

102. De conformidad con los principios de la legislación de Georgia, se considera que la vida humana empieza en el momento del parto, cuando el niño se separa del vientre materno. Por consiguiente, sólo puede hablarse de homicidio a partir del momento en que el feto ha salido, aunque sea parcialmente, del útero materno, aunque todavía no respire. Por este motivo, la ley no tipifica como delito la interrupción artificial del embarazo, siempre que se cumplan las condiciones legales establecidas. Al mismo tiempo, el Código Penal prevé penas bastante rigurosas, incluso de prisión, por la práctica del aborto ilícito. En mayo de 2000, el Parlamento de Georgia aprobó la Ley sobre el aborto, redactada de conformidad con los requisitos previstos en los instrumentos internacionales de derechos humanos suscritos por Georgia.

103. Las cuestiones relativas al uso de armas de fuego por las fuerzas del orden se rigen por el artículo 13 de la Ley de policía, que prohíbe el uso de armas de fuego en lugares donde pueda causarse daño a terceros o bien contra mujeres con indicios visibles de estar embarazadas, menores, discapacitados o ancianos, salvo que dichas personas opongan resistencia armada o cometan ataques en grupo que pongan en peligro la vida de los ciudadanos o de los agentes de orden público. El artículo 11 de la Ley del Servicio de Seguridad del Estado contiene disposiciones similares. Además, las dos leyes prohíben el uso de armas de fuego o municiones que causen lesiones graves o supongan un riesgo injustificado y que estén prohibidas por las convenciones y otros instrumentos internacionales.

104. Según datos del Ministerio del Interior, en el período comprendido entre 1996 y 2000 se registraron ocho casos de uso injustificado de armas de fuego por agentes de policía. En todos estos casos, los órganos competentes del Ministerio hicieron una indagación oficial y la Fiscalía realizó una investigación. Como resultado de ello, se instruyeron seis causas penales y se

dictaron las correspondientes sentencias. En uno de los casos, el agente de policía fue absuelto y se impusieron diversas medidas disciplinarias a sus superiores inmediatos.

105. Para evitar estos incidentes, el Ministerio del Interior ha dispuesto que se organicen periódicamente actividades de capacitación operativa y profesional para los agentes de policía en las que se presta especial atención al estudio de la Ley de policía que estipula claramente los casos en que se permite el uso de armas a los agentes.

106. En el período objeto de examen no se han registrado casos de uso de armas de fuego por agentes de los servicios de seguridad.

107. Las medidas para impedir la desaparición de personas revisten particular importancia en el contexto de la prohibición de la privación arbitraria de la vida. A continuación figura información sobre el procedimiento de investigación de las desapariciones que se aplica en Georgia.

108. Las denuncias sobre la ausencia injustificada de personas se presentan a las autoridades del Ministerio del Interior, tanto por escrito como oralmente e incluso por teléfono, y deben registrarse inmediatamente. Al recibir una de estas denuncias, se toman de inmediato las medidas siguientes: se determinan la hora y las circunstancias en que desapareció la persona, así como su aspecto y vestimenta, y se emprende su búsqueda sin tardanza; se notifica la desaparición por televisión y también en otros medios, y se distribuyen fotografías y descripciones de la persona entre las autoridades competentes. Además, se toman medidas para identificar los cadáveres de personas desconocidos, se hacen indagaciones en los establecimientos del sistema del Ministerio de Salud y Seguridad Social y se dan instrucciones al Departamento de Defensa de las Fronteras del Estado para que se detenga a esa persona si intenta cruzar la frontera, etc. Si en el transcurso de cinco días no se ha dado con la persona, se ordena una investigación judicial. Por orden del Ministerio del Interior se ha establecido una lista detallada de las medidas que deben tomarse para localizar a las personas desaparecidas.

109. Si la investigación judicial establece que la persona ha sido víctima de un delito penal, la fiscalía instruye un procedimiento penal. La búsqueda de una persona desaparecida se da por terminada en dos casos: si se logra establecer su paradero o si se declara legalmente su fallecimiento.

110. Durante el período que abarca el informe, ni las autoridades estatales ni la Oficina del Defensor del Pueblo recibieron informe alguno sobre desapariciones en las que pudiera sospecharse la implicación de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley o de las fuerzas de seguridad.

#### Artículo 7

111. La Constitución de Georgia establece que la dignidad y el honor de la persona son inviolables. La Constitución prohíbe la tortura y los tratos o penas inhumanos, crueles y degradantes (art. 17).

112. Georgia se adhirió a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes en septiembre de 1994. Presentó su informe inicial y su segundo

informe periódico sobre la aplicación de la Convención en Georgia al Comité contra la Tortura en junio de 1996 y agosto de 1999, respectivamente. El Comité contra la Tortura examinó el informe inicial en noviembre de 1996. Las observaciones finales del Comité se tuvieron en cuenta al preparar el segundo informe periódico, en el que se recogen los principios de la legislación de Georgia en esta esfera, que ha sido profundamente modificada. En esta sección del presente informe, relativa al artículo 7, se hace referencia al segundo informe periódico.

113. En julio de 2000 entró en vigor el nuevo Código Penal, que contiene diversos artículos directamente relacionados con las violaciones previstas en el artículo 7 del Pacto. Más adelante figuran observaciones sobre la mayor parte de las disposiciones pertinentes del Pacto en relación con aspectos específicos de la prohibición de la tortura. Baste mencionar aquí que bajo esta categoría de delitos penales se tipifica también la "tortura" propiamente dicha (art. 126), entendida como "la imposición de sufrimientos físicos o mentales mediante la agresión sistemática u otros actos violentos" que no causen daños más o menos graves a la salud. Entre las circunstancias agravantes de este delito están el abuso de autoridad y la intolerancia racial, religiosa, nacional o étnica. La definición de "tortura" que figura en el Código Penal no coincide exactamente con el sentido que se da a este término en la Convención, puesto que en el artículo correspondiente del Código no se incluyen motivos tales como la obtención de información, la intimidación y la coacción.

114. Ni la Constitución ni la legislación de Georgia permiten restringir en modo alguno la prohibición del uso de la tortura, ni siquiera cuando se haya impuesto el estado de excepción o la ley marcial. No puede aducirse circunstancia alguna para justificar o mitigar la comisión de actos contrarios al artículo 7 del Pacto, por el motivo que sea.

#### Castigos corporales

115. Entre las prohibiciones previstas en virtud del artículo 7 están las relativas a los castigos corporales, ya sea que se trate de una forma de castigo o de una medida educativa o meramente disciplinaria. En este sentido, la legislación y la práctica de Georgia cumplen plenamente con los requisitos del Pacto.

116. En el artículo 40 del Código Penal, en el que se enumeran las penas impuestas por la comisión de delitos, no se prevé forma alguna de castigo corporal. La Ley de detenciones, que indica las medidas disciplinarias que pueden imponerse a los condenados, tampoco prevé castigos corporales (art. 30). Además, el artículo 125 del Código Penal, relativo a la agresión, prescribe penas de diverso grado, incluida la prisión en condiciones rigurosas por plazos de hasta dos meses, por actos de agresión u otros actos de violencia que causen dolor físico sin dañar necesariamente la salud.

117. Los castigos corporales están prohibidos tanto en el sistema educativo como en los establecimientos de atención institucional. Si un maestro o cualquier otro empleado de la escuela recurre al castigo corporal, el alumno o sus padres tienen derecho a interponer una denuncia ante la administración de la escuela o una instancia superior. En esos casos, se impone a la persona que haya administrado el castigo corporal una sanción administrativa. Si el alumno ha sufrido lesiones de resultas del castigo, se instruye una causa penal contra el responsable basándose en un dictamen médico. Los castigos corporales en el seno familiar son más difíciles de detectar, salvo que el niño que ha sido víctima de tal castigo presente una denuncia.

No obstante, los castigos corporales que ponen en peligro la salud del niño constituyen un delito penal.

#### Reclusión en condiciones de aislamiento

118. Los capítulos 19 y 20 del Código de Procedimiento Penal estipulan las condiciones de detención y de prisión preventiva. En particular, el artículo 146 de dicho Código, que reglamenta el plazo de detención en los centros policiales, establece que debe verificarse la legitimidad y validez de la detención antes de que transcurran 12 horas desde que el detenido haya sido conducido a la comisaría de policía o puesto a disposición de los órganos de instrucción (párr. 2). Con arreglo al párrafo 6 de este artículo, los sospechosos deben ser interrogados antes de que transcurran 24 horas desde que fueron conducidos a la comisaría de policía o puestos a disposición de los órganos de instrucción. Las pesquisas que preceden a la acusación no pueden durar más de 48 horas a contar desde el momento en que el detenido comparece ante los órganos de instrucción. Si en el curso de las 24 horas siguientes el tribunal no dicta un auto de prisión preventiva ni la aplicación de cualquier otra medida preventiva, el detenido debe ser puesto en libertad inmediatamente (art. 146, párr. 7).

119. Por consiguiente, nadie puede permanecer detenido más de 72 horas sin que se presente una acusación o se disponga su puesta en libertad. Por esta razón, apenas tiene sentido hablar de los "plazos" de reclusión en condiciones de aislamiento, aun cuando el detenido esté aislado. Con arreglo al artículo 149 del Código de Procedimiento Penal, los detenidos permanecen en centros de detención provisional a corto plazo y los militares en cuartos de guardia. La legislación de Georgia determina el procedimiento aplicable a esta clase de detención.

120. En cuanto a la prisión preventiva de los acusados, con arreglo al artículo 162 del Código de Procedimiento Penal, el plazo de detención no puede superar los nueve meses bajo ninguna circunstancia. Con arreglo a la Ley de detenciones, si un acusado en prisión preventiva incumple el reglamento o el procedimiento interno del centro de detención provisional, puede ser objeto de medidas disciplinarias consistentes en su reclusión en una celda de castigo por un máximo de diez días (art. 91).

121. La Ley de detenciones prescribe varias medidas disciplinarias que pueden imponerse a los condenados, pero estipula que esos castigos disciplinarios no pueden ser humillantes ni injuriar el honor y la dignidad del condenado (art. 30, párr. 10). Las medidas disciplinarias comprenden la reclusión en celdas de castigo durante 20 días como máximo (o 10 días, si se trata de instituciones para delincuentes juveniles) y, en el caso de los establecimientos de régimen especial, la reclusión en condiciones de aislamiento por un año como máximo (art. 30, párrs. 6 e) y h)). No puede recluírse en condiciones de aislamiento ni a mujeres (art. 30, párr. 7) ni a menores de 18 años.

#### Experimentos médicos y científicos

122. Esta esfera se regula con arreglo a la Ley de atención de la salud, promulgada en diciembre de 1997, en la que se establece inequívocamente que los derechos de los voluntarios, enfermos o sanos, que se presten a investigaciones científicas están protegidos por la legislación de Georgia y las Directrices Éticas Internacionales para la Investigación biomédica que afecta a seres humanos, universalmente reconocidas. Quienes carecen de capacidad jurídica activa o de la

capacidad de tomar una decisión ponderada sólo podrán participar en investigaciones médicas si dieron su consentimiento expreso cuando aún eran capaces de tomar decisiones ponderadas, o en su defecto, con el consentimiento informado de sus familiares o representantes legales (art. 8, párrs. 2 y 11).

123. El capítulo de dicha ley que trata de las investigaciones médicas y biológicas se refiere de manera expresa a la protección de los derechos e intereses de las personas en cuanto sujetos de investigación. Tales personas deben recibir información completa acerca de los fines, los métodos y resultados previstos de la investigación, así como sobre los riesgos o posibles molestias que implique. No pueden emprenderse investigaciones médicas y biológicas sin antes obtener por escrito el consentimiento informado de las personas que se sometan a ellas. Es obligatorio informar a estas personas sobre su derecho, en cualquier etapa de la investigación, de negarse a participar (art. 109). Las personas que carecen de capacidad jurídica activa también pueden participar en investigaciones médicas y biológicas en las mismas condiciones, siempre que no se opongan a ello y que se haya obtenido el consentimiento informado de sus familiares o representantes legales (art. 110).

124. Las personas reclusas en establecimientos penales gozan de todos los derechos que se han enumerado y sólo pueden prestarse a investigaciones médicas y biológicas si cabe esperar que los resultados redunden en un beneficio directo y considerable para su salud (art. 112).

125. En definitiva, como establece la Ley de atención de la salud (art. 108), deben sopesarse los riesgos de la investigación y sus posibles resultados positivos antes de emprender cualquier investigación médica y biológica en la que participen seres humanos. Durante la investigación, los intereses y el bienestar de las personas sometidas a experimentación deben prevalecer sobre los intereses de la ciencia y la sociedad.

#### Expulsión y extradición

126. En relación con el ordenamiento jurídico que rige la expulsión, la devolución y la extradición de personas, se remite al segundo informe periódico presentado por Georgia de conformidad con la Convención contra la Tortura (párrs. 34 a 39 y 62 a 65).

#### Capacitación e información sobre la prohibición de la tortura

127. Periódicamente se imparte capacitación a los funcionarios del Ministerio del Interior con miras a elevar el nivel profesional de los agentes de policía. En estas actividades de capacitación, los oficiales de los distintos departamentos prestan considerable atención a la protección de los derechos humanos en relación con el trato que se dispensa a los condenados y detenidos. Entre los temas que abordan en estos cursos figura la Convención contra la Tortura. Las cuestiones relativas a los derechos humanos forman parte también del programa de estudios de la Academia del Ministerio del Interior, donde se imparte la capacitación inicial a los agentes de orden público y se organizan cursos de perfeccionamiento.

128. El 1º de enero de 2000 el sistema penitenciario de Georgia pasó a depender del Ministerio de Justicia, pero el Departamento de Establecimientos Penitenciarios sigue teniendo prácticamente los mismos funcionarios que cuando dependía del Ministerio del Interior. El personal del Departamento ha recibido la debida formación en lo relativo al trato de los

condenados y los presos en prisión preventiva, de conformidad con cuanto establece la Ley de detenciones. Con arreglo al párrafo 3 del artículo 1 de dicha ley, la legislación en materia de detenciones debe atenerse a lo dispuesto en la Constitución de Georgia y a los principios y normas de derecho internacional universalmente reconocidos.

129. También a este respecto se remite al segundo informe periódico presentado por Georgia de conformidad con la Convención contra la Tortura (párrs. 70 y 71).

#### Garantía de protección contra la tortura

130. Los órganos de instrucción del Ministerio del Interior y del Ministerio de Seguridad, así como los de la Fiscalía, se guían estrictamente en sus investigaciones preliminares y otras actividades de instrucción sumarial por cuanto dispone el Código de Procedimiento Penal. Por consiguiente, prácticamente todas las diligencias de la instrucción que guarden relación con la restricción de los derechos y libertades constitucionales de las personas son objeto de supervisión judicial y departamental.

131. Las normas procesales del Código de Procedimiento Penal se aplican a los detenidos y a los presos. Con arreglo a los principios de la administración de justicia, los presos y los detenidos (cuando se trate de sospechosos), gozan, según el Código, de los derechos y garantías siguientes:

- Derecho a recibir en mano, antes de transcurridas 12 horas desde el momento de su detención, una copia del auto de procesamiento, con indicación de la acusación;
- Derecho a prestar o no declaración;
- Derecho a disponer de los servicios de un asesor letrado y a entrevistarse a solas con él como máximo durante una hora diaria;
- En caso de no conocer el idioma en que se instruya la causa, derecho a un intérprete durante el interrogatorio y otras diligencias de la instrucción;
- Tras el primer interrogatorio, derecho a un reconocimiento médico gratuito y a recibir el correspondiente dictamen por escrito;
- Derecho a elevar peticiones, solicitar recusaciones y someter pruebas;
- Derecho a presentar quejas al fiscal o al magistrado en relación con los actos o decisiones de los órganos de instrucción, los investigadores o los detectives;
- Derecho a informar inmediatamente a sus familiares o amistades sobre el lugar de detención o sobre su paradero;
- Derecho a obtener indemnización por los daños que haya sufrido a resultas de una detención ilícita o injustificada;
- Derecho a obtener de la persona encargada de la investigación inicial (detective) una explicación exhaustiva de sus derechos (Código de Procedimiento Penal, art. 73).

132. En este sentido, se señala también a la atención el segundo informe periódico presentado por Georgia de conformidad con la Convención contra la Tortura (párrs. 79 a 81).

133. Estos derechos y garantías de los sospechosos de un delito son aplicables también, con arreglo al artículo 75 del Código de Procedimiento Penal, a los acusados.

#### Declaraciones obtenidas bajo tortura

134. Con arreglo al párrafo 7 del artículo 42 de la Constitución, las pruebas obtenidas por medios que violen la legislación carecen de efecto jurídico.

135. El Código de Procedimiento Penal contiene diversas disposiciones en virtud de las cuales las declaraciones obtenidas mediante coacción o tortura deben declararse inadmisibles. Dichas disposiciones se enumeran en más detalle en el segundo informe periódico presentado por Georgia de conformidad con la Convención contra la Tortura (párrs. 119 a 121).

136. Asimismo, en el Código Penal figura un artículo (art. 335) que tipifica como delito penal la coacción, por los fiscales, detectives o personas encargadas de la investigación inicial, de los sospechosos y los acusados, las víctimas y los testigos para que presten declaración por medio de amenazas u otros actos ilícitos. Con arreglo a cuanto establece dicho artículo, quienes cometan actos de coacción con uso de la fuerza, hostigamiento o tortura, pueden ser condenados a penas privativas de libertad entre dos y ocho años.

#### Derecho a formular quejas. Indemnización y rehabilitación

137. En el segundo informe periódico presentado por Georgia de conformidad con la Convención contra la Tortura (párrs. 100 a 108) se facilita información detallada sobre el procedimiento de presentación y examen de quejas en relación con los tratos prohibidos en el artículo 7 de Pacto. Además, cabe observar que tras las elecciones parlamentarias de octubre de 1999, se sustituyó el Comité de Derechos Humanos y Relaciones Étnicas por un Comité de Protección de los Derechos Humanos, Peticiones de los Ciudadanos y Edificación de la Sociedad Civil. Actualmente, el Parlamento de Georgia está preparando un proyecto de ley para fortalecer el ejercicio de las funciones de supervisión del poder legislativo.

138. Las cuestiones relativas a la indemnización y a la rehabilitación de las víctimas de la tortura se rigen por el Código de Procedimiento Penal. En este contexto, se remite al segundo informe periódico presentado por Georgia de conformidad con la Convención contra la Tortura (párrs. 110 a 118).

139. Según datos del Ministerio del Interior, desde que Georgia presentó su informe inicial de conformidad con el Pacto, sólo ha habido una queja, formulada en 1988, por el uso de tortura por parte de agentes de policía. La investigación practicada no reveló que hubiera habido tortura. La documentación correspondiente fue entregada a la Fiscalía.

140. Al mismo tiempo, cabe observar que en los informes anuales del Defensor del Pueblo acerca de la situación de los derechos humanos en Georgia correspondientes a 1998 y 1999 se citan varios casos en que hay motivos para suponer que se aplicaron medidas prohibidas con arreglo al artículo 7 del Pacto. En diversas ocasiones, también las instancias estatales

competentes han tenido conocimiento de casos similares, incluso gracias a los medios de información. En todos los casos, se han realizado investigaciones, y en algunos se han abierto procedimientos penales, aunque ningún acto ha llegado a clasificarse categóricamente como "tortura". Por norma general, se ha aplicado a los responsables el artículo del Código Penal que establece penas por actos ultra vires. En nuestra opinión, ello se debe en parte a las deficiencias, señaladas en el párrafo 113 en la forma en que dicho artículo del Código trata la cuestión de la tortura.

#### Artículo 8

141. La Constitución establece que todos son libres desde el nacimiento (art. 14). En Georgia nunca ha habido esclavitud ni se ha practicado la trata de esclavos. Tradicionalmente, las demás formas comparables de servidumbre tampoco son aceptables en la sociedad de Georgia.

142. En cuanto a lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 3 del artículo 8, cabe observar que, con arreglo a la Constitución, en Georgia el trabajo es libre (art. 30, párr. 1). El Código Penal contiene un artículo (art. 150) sobre la coacción, en virtud del cual se considera delito penal obligar física o mentalmente a una persona a realizar actos o a abstenerse de actos a los que tenga derecho. Dado que las personas bajo la jurisdicción de Georgia gozan del derecho a la libertad de trabajo, la legislación nacional no permite la imposición de trabajos forzados.

143. Puede darse una forma de servidumbre en las situaciones en que una persona obligada por las circunstancias pasa a depender de otra. Estas situaciones pueden comprender la explotación sexual o el tráfico ilícito de estupefacientes. En este contexto, conviene reseñar las disposiciones pertinentes del derecho penal de Georgia. En cuanto al problema de la explotación sexual, se han tipificado como delitos punibles los actos siguientes: inducir a otras personas a practicar la prostitución por la fuerza o mediante la amenaza de uso de la fuerza; organizar o regentar establecimientos donde se ejerza la prostitución; inducir a menores a practicar la prostitución u otras prácticas de abuso sexual (arts. 253, 254 y 171, párr. 1, del Código Penal). En cuanto al tráfico ilícito de estupefacientes, se tipifican como delitos punibles los actos siguientes: la adjudicación y venta de estupefacientes, sus análogos o precursores, así como de sustancias psicotrópicas y sus análogos u otras drogas duras; la importación, exportación y transporte ilícitos por Georgia de estupefacientes, de sus análogos o precursores y también de sustancias psicotrópicas; y la inducción al consumo de estupefacientes (artículos 260 a 263 y 272 del Código Penal).

144. Además, la legislación de Georgia tipifica como delitos la compra o la venta de menores, u otras transacciones ilícitas con menores, incluso con el propósito de sacarlos ilegalmente del país (art. 172, párrs. 2 y 3).

145. El Código Penal prevé distintas clases de penas para determinados delitos (art. 40). Dichas penas incluyen medidas como el trabajo de utilidad social y el embargo de salarios. Según los artículos pertinentes del Código, el trabajo de utilidad social se define como la realización de tareas socialmente útiles por los condenados, en su tiempo libre y sin remuneración. La duración de esta clase de trabajo varía de 20 a 400 horas, en períodos de cuatro horas diarias como máximo. Los discapacitados de categoría I y II, las embarazadas y las madres de niños de hasta 7 años, los jubilados y los militares reclutados por un plazo determinado no pueden ser condenados a trabajos de utilidad social (art. 44). El embargo de salarios puede imponerse por

períodos de entre un mes y dos años y se lleva a efecto en el lugar de trabajo del condenado. El Estado retiene parte del salario del condenado, según la cuantía establecida en la sentencia dictada por el tribunal, dentro de un margen que va del 5 al 20% del salario (art. 45). Si el condenado se niega a realizar trabajos de utilidad social o los elude deliberadamente, o bien si elude el trabajo con embargo de salario, estas penas pueden sustituirse por restricciones de la libertad, penas de reclusión de breve duración o la privación de la libertad.

146. La actividad laboral de los condenados se rige por la Ley de detenciones y se lleva a cabo de conformidad con el procedimiento establecido en la legislación laboral. Por regla general, el trabajo de los condenados tiene lugar en el centro penitenciario donde cumplen la pena. Los condenados tienen derecho a elegir una forma de trabajo entre las diversas tareas que les propone la administración del centro penitenciario, y no pueden ser obligados a realizar trabajos que atenten contra su honor y su dignidad. Los condenados que son menores de edad realizan estos trabajos después del horario de estudio y el tiempo total de trabajo y estudio no puede superar las ocho horas diarias. Sólo hacen horas extraordinarias o trabajan en días feriados o que no son hábiles los reclusos que consienten en ello. La jornada laboral no puede durar más de ocho horas.

147. Cuando lo propone la administración del centro penitenciario y a título excepcional, puede permitirse a los presos trabajar fuera del centro en que cumplen condena en caso de desastre natural, para evitar o solucionar averías en centros de producción o para impedir accidentes, así como para mejorar los cimientos, edificios e instalaciones del centro penitenciario. Estas tareas sólo pueden encomendarse a los presos que consientan en ello y a condición de que contribuyan al cumplimiento de los fines por los que se les impuso condena.

148. Los presos reciben el 50% de su remuneración para sus necesidades personales, un 15% se transfiere al presupuesto estatal, un 10% al centro penitenciario en cuestión para sufragar los gastos y un 25% puede retenerse por ejecutoria del modo que prescribe la ley. Si no existen arreglos de ese tipo, la suma se deposita en la cuenta (de ahorro) del preso, que podrá disponer de ella al ser puesto en libertad.

149. La administración de los centros penitenciarios debe velar por que las condiciones de trabajo no supongan riesgos para la vida y la salud. Si durante el cumplimiento de la condena los presos contraen una discapacidad como resultado de su trabajo, tienen derecho, una vez puestos en libertad, a percibir pensiones y una indemnización por los daños sufridos, con arreglo a los casos y al procedimiento que prevé la legislación.

150. Estas disposiciones figuran en los artículos 53 a 56 de la Ley de detenciones y en ellas no se prevé el trabajo forzoso de los presos. Sin embargo, la ley tampoco estipula que el condenado tenga derecho a no trabajar. Al contrario, con arreglo al apartado a) del párrafo 1 del artículo 27, los presos están obligados a trabajar en zonas especialmente designadas por la administración del centro penitenciario, según las condiciones estipuladas en la ley y en el reglamento interno del establecimiento. De este modo, la ley prescribe la obligatoriedad del trabajo de los presos, independientemente de sus preferencias, lo cual, en nuestra opinión no es incompatible ni con el apartado a) del párrafo 3 del artículo 8 del Pacto ni con la Constitución, dada la interpretación que se da en el inciso i) del apartado c) del párrafo 3 del artículo 8 del Pacto.

151. En cuanto a la cuestión de las sentencias condicionales, en estos casos los tribunales están facultados para imponer a los condenados penas complementarias u otros deberes para su rehabilitación (Código Penal, arts. 63 y 65). Estas disposiciones tampoco son incompatibles con lo dispuesto en el Pacto.

#### Servicio militar y alternativo

152. En Georgia rigen los siguientes períodos de servicio militar:

- Personal militar llamado a filas para el servicio militar de duración fija: 18 meses;
- Personal militar con educación superior llamado a filas para el servicio militar de duración fija: 12 meses;
- Oficiales de la reserva militar: 24 meses;
- Oficiales de carrera: no menos de 10 años.

153. Como establece la Ley sobre la condición de los militares, el servicio militar es una forma particular de servicio al Estado que tiene por objeto velar por la defensa de Georgia (art. 10, párr. 1). No se puede asignar a los militares trabajos que no guarden relación directa con el servicio, salvo en los casos previstos por la ley.

154. La Ley sobre el servicio no militar (alternativo) se aprobó en octubre de 1997. Ya se han redactado normas sobre el cumplimiento del servicio alternativo y sobre el establecimiento del departamento correspondiente en el Ministerio de Salud y Seguridad Social. De este modo, se ha observado debidamente el requisito de que el servicio alternativo sea de naturaleza estrictamente civil. Está previsto que la Ley sobre el servicio no militar (alternativo) entre en vigor a tiempo para la leva ordinaria de noviembre de 2000. Según los datos a mediados de mayo de 2000, 367 reclutas ya han manifestado su deseo de acogerse al servicio alternativo.

#### Trabajo en los estados de excepción

155. En octubre de 1997, se promulgaron y entraron en vigor sendas leyes sobre el estado de excepción y la ley marcial, que se examinan en más detalle en la sección del presente informe relativa al artículo 4 del Pacto. Ambas leyes contienen disposiciones idénticas al efecto de que, si se declara el estado de excepción o la ley marcial, las máximas instancias del poder ejecutivo de Georgia quedan facultadas para:

- Prohibir temporalmente a los obreros y al personal administrativo de empresas y organizaciones de importancia estratégica y vital que abandonen sus puestos de trabajo (salvo que existan motivos imperiosos para ello);
- Prohibir la organización de huelgas;
- Contratar a ciudadanos aptos para trabajar en tales empresas, establecimientos y organizaciones (con una remuneración de nivel medio), así como para ayudar en las labores de reacondicionamiento después de un estado de excepción o período de ley marcial, tomando al mismo tiempo medidas para velar por su seguridad en el trabajo.

156. Además, durante el estado de excepción y la ley marcial, quienes dirigen las empresas, establecimientos y organizaciones quedan facultados, de ser necesario, para asignar temporalmente a sus obreros y personal administrativo a labores no previstas en su contrato laboral, incluso sin su consentimiento.

157. Estas disposiciones de los artículos 4 y 6 de la Ley del estado de excepción y la Ley sobre la legislación de emergencia no son incompatibles con cuanto establece el inciso iii) del apartado c) del párrafo 3 del artículo 8 del Pacto.

158. En 1997, se estableció, en virtud de un decreto presidencial, un departamento de situaciones de emergencia y de defensa civil en el Ministerio del Interior. También se creó una comisión interdepartamental permanente sobre las situaciones de emergencia y la defensa civil, supeditada al Consejo de Seguridad Nacional, que actúa efectivamente como máxima instancia en las cuestiones de seguridad pública en casos de emergencia. Se ha preparado un proyecto de ley sobre la protección de la población y el territorio en casos de emergencia, y una vez que se apruebe, se tomará una decisión definitiva sobre el órgano del poder ejecutivo que se encargará de abordar los problemas que se plantean en las situaciones de emergencia.

159. Por último, cabe observar que todas las disposiciones legales enumeradas en esta sección deben aplicarse de manera no discriminatoria y son compatibles con los otros requisitos dispuestos en el Pacto.

#### Artículo 9

160. En el informe inicial de Georgia se hace referencia al artículo 18 de la Constitución, por el que se garantizan los derechos consagrados en el artículo 9 del Pacto. Sin embargo, conviene reseñar de nuevo aquí las disposiciones del artículo 18 en el orden en que los temas correspondientes se tratan en el artículo 9 del Pacto.

161. El artículo 18 de la Constitución establece que la libertad de la persona es inviolable y no puede ser suprimida ni restringida en modo alguno, salvo por decisión judicial (párrs. 1 y 2). Cuando una persona es detenida o arrestada, debe ser informada sin demora de sus derechos y de las razones por las que se restringe su libertad. Si lo solicita, debe facilitársele asistencia letrada desde el momento de su detención (párr. 5). Los detenidos o las personas cuya libertad haya sido restringida de algún otro modo deben ser llevados ante un tribunal competente en un plazo de 48 horas como máximo. Si en el transcurso de las 24 horas siguientes el tribunal no decide que la persona debe permanecer en prisión preventiva o reclusa, se la pondrá en libertad sin demora (párr. 3). Los sospechosos de haber cometido un delito no pueden permanecer detenidos más de 72 horas y las personas acusadas de un delito no pueden permanecer en prisión preventiva durante más de 9 meses (párr. 6). Las personas que hayan sido ilegalmente detenidas (arrestadas) tienen derecho a una indemnización (párr. 7).

162. Estas disposiciones de la Constitución cumplen con lo dispuesto en el artículo 9. Por consiguiente, la legislación de Georgia tampoco contraviene este artículo del Pacto.

163. El Código de Procedimiento Penal contiene un artículo especial, el artículo 12, que se refiere a la inviolabilidad personal y la protección del honor y dignidad de la persona y que reza como sigue:

"Todas las personas tienen derecho a la libertad, a la inviolabilidad personal, a la protección de su honor y dignidad;

No puede permitirse la restricción de la libertad sin motivos o circunstancias legales determinados por la ley; la persona detenida o cuya libertad haya sido restringida de algún modo debe conocer inmediatamente el motivo de tal restricción;

La detención de un sospechoso durante más de 48 horas está prohibida; la detención de una persona o su ingreso en una institución médica con fines de examen médico sólo es permisible con el consentimiento de un juez o a raíz de una decisión de un tribunal. El juez, el fiscal o el investigador debe poner inmediatamente en libertad a una persona encarcelada o detenida ilegalmente;

Una persona cuya libertad fue restringida ilegalmente y sin motivo tiene derecho a una indemnización completa por los daños padecidos."

164. El Código de Procedimiento Penal clasifica la detención a corto plazo como medida coercitiva legítima. Dichas medidas pueden aplicarse cuando uno de los encausados obstaculiza las diligencias de instrucción o judiciales o incumple sus deberes procesales, o bien para poner fin a una conducta que impida la administración de la justicia penal (art. 133). La comparecencia de un detenido en una comisaría de policía o ante el funcionario competente del órgano encargado de la investigación inicial debe dar lugar de inmediato al levantamiento de un acta oficial de la detención, de la que darán fe, rubricando con su firma, quien levante el acta, la persona que haya practicado la detención y el propio detenido. La legitimidad y justificación de una detención deben verificarse antes de transcurridas 12 horas del momento de la detención, tras lo cual el funcionario competente del órgano encargado de la investigación inicial deberá dictar una orden motivada a favor del procesamiento penal, la acusación y el ingreso en prisión del sospechoso, o bien el desistimiento de la causa y la puesta en libertad del detenido. El fiscal debe ser informado inmediatamente de lo dispuesto en la orden. Cuando se ordene el procesamiento e ingreso en prisión de un sospechoso, deberán notificársele sus derechos por escrito. Las personas detenidas en calidad de sospechosos deben ser interrogadas oficialmente dentro de las 24 horas siguientes a su detención y, si así lo solicitan, deben ser examinadas por un médico tras el interrogatorio.

165. Nadie puede permanecer detenido más de 48 horas sin haber sido acusado. Si en el transcurso de las 24 horas siguientes no se toma decisión alguna sobre el ingreso en prisión o la imposición de cualquier otra medida de carácter preventivo, el detenido debe ser puesto inmediatamente en libertad.

166. Los detenidos deberán ser puestos en libertad si no se confirman las sospechas de que cometieron un delito, si no se considera necesario prolongar su detención, si vence el plazo legal de detención o si durante la detención se cometieron graves violaciones del Código de Procedimiento Penal.

167. El Estado debe pagar una indemnización completa por los daños que resulten de una detención ilegal o injustificada, independientemente de que el detenido sea o no condenado por un delito (Código de Procedimiento Penal, arts. 146 y 150).

168. La legislación relativa al procedimiento de investigación preliminar se ha modificado de manera que mientras no se haya instruido un procedimiento penal las investigaciones policiales que restrinjan los derechos y libertades constitucionales sólo podrán llevarse a cabo por orden del juez o, en casos de atentados contra el orden constitucional o la seguridad del Estado, por orden de un magistrado de la sala de lo penal del Tribunal Supremo (art. 65).

169. El Código Penal prevé penas de diverso grado, incluso de privación de libertad por períodos de 4 a 15 años, para quienes a sabiendas dispongan la detención o prisión preventiva de una persona de modo ilegal.

#### Otros casos de privación de libertad no relacionados con procesos penales

170. En relación con el párrafo 1 del artículo 9, cabe observar que el derecho penal de Georgia define como delitos otros casos de privación ilícita de la libertad distintos a la detención o la prisión preventiva ilegales. El artículo 143 del Código Penal tipifica la privación de libertad ilícita independientemente de quien la cometa y de sus razones. Dicho artículo se acompaña de una nota en la que se establece que si se libera voluntariamente a la persona afectada antes de transcurridas 72 horas no se instruirá causa penal contra el responsable, siempre que en sus actos no haya indicios de otros delitos y a condición de que la víctima no presente una denuncia. Además, en el Código Penal se tipifican como delitos el internamiento y retención ilegales en un hospital psiquiátrico, incluso si dichos actos se comenten en el ejercicio de funciones oficiales (art. 149).

171. La toma de rehenes es una forma frecuente de privación ilícita de libertad, tipificada específicamente como delito en el Código Penal (art. 144). La nota antes mencionada en relación con el artículo 143 del Código también se aplica a este artículo.

#### Procedimiento y plazos de la prisión preventiva

172. El Código de Procedimiento Penal establece que sólo puede imponerse la prisión preventiva por orden de un juez u otra orden judicial, y que la prisión preventiva ilegal entraña la inmediata puesta en libertad del detenido (art. 159). Sólo se permite la prisión preventiva en el caso de las personas acusadas de un delito punible con penas de privación de libertad de más de dos años. Como regla general, no puede imponerse la prisión preventiva a personas enfermas, personas de edad (mujeres de más de 60 años u hombres de más de 65), embarazadas con más de doce semanas de gestación y madres de niños menores de un año. Asimismo, puede dispensarse de la prisión preventiva a quienes hayan cometido delitos por negligencia (ibíd.).

173. El artículo 162 del Código de Procedimiento Penal establece que el período de prisión preventiva empieza a contar desde el momento en que el sospechoso pasa a disposición policial (o de la autoridad encargada de la investigación inicial) o, de no ser este el caso, desde el momento en que se ejecute la orden judicial de prisión preventiva (párr. 1). La prisión preventiva durante la investigación preliminar de un caso no puede prolongarse más de dos meses a contar del momento en que se detiene al sospechoso o se impone la prisión provisional al acusado (párr. 3). Si la investigación preliminar es tan compleja que no puede concluir en ese plazo, el procurador puede solicitar a un magistrado de la jurisdicción en que se instruya la causa que extienda a tres meses la prisión preventiva del acusado. Por la misma razón, puede extenderse a seis meses la prisión preventiva de un acusado por orden del fiscal general militar o

de transporte, los fiscales de la ciudad de Tbilisi o de las repúblicas autónomas de Abjasia o Adjaria, los fiscales de distrito y los magistrados de la sala de instrucción de un tribunal de apelación. En casos excepcionales, el plazo de prisión preventiva podrá extenderse a más de seis meses, aunque nunca a más de nueve, por solicitud del Fiscal General o por orden de un magistrado de la sala de lo penal del Tribunal Supremo. Tras esta prórroga, el acusado deberá ser puesto inmediatamente en libertad (párr. 3).

174. La cuestión relativa a la duración total de la prisión preventiva durante la vista judicial hasta el momento en que se dicta la sentencia trasciende el ámbito del artículo objeto de examen. Sin embargo, cabe señalar que la prisión preventiva de los encausados no puede superar los plazos siguientes: en las vistas ante los tribunales de distrito (municipales), 6 meses a contar desde el momento en que se somete la causa al tribunal y hasta que éste dicta la sentencia; en los casos ante el Tribunal Supremo, los tribunales de circuito o los tribunales de apelación, 12 meses a contar desde ese mismo momento. En circunstancias especiales, el pleno del Tribunal Supremo puede prorrogar este plazo por seis meses, previa solicitud del tribunal que entienda del caso. Nadie puede permanecer detenido por períodos más largos (Código de Procedimiento Penal, art. 162, párrs. 7 y 8).

#### Derecho de indemnización por detención o prisión preventiva ilegales

175. Este derecho se garantiza en los artículos pertinentes del Código de Procedimiento Penal, que se describen a continuación.

176. Las personas cuya libertad se haya restringido tienen derecho a que se les indemnice plenamente por los daños sufridos, si la prisión preventiva o la detención fueron ilegales o injustificadas. El Estado debe dar reparación por las lesiones físicas pagando una suma por los gastos de tratamiento o la pérdida o disminución de la capacidad laboral, si el daño se debió al incumplimiento de las normas de detención. La indemnización por daños morales consiste en la publicación de una disculpa en la prensa u otros medios de información, o en una indemnización monetaria (art. 165).

177. Sea cual sea el veredicto, debe pagarse indemnización si el acusado ha sufrido daños materiales, físicos o morales a resultas de un arresto o detención ilegales o no justificados, o de su internamiento en una institución médica para ser examinado, o si ha sido objeto de otros actos ilícitos o injustificados por parte de los órganos de orden público (art. 221).

178. Si se determina que la salud de una persona se ha deteriorado de resultas del incumplimiento de las normas que rigen el arresto, la detención o la reclusión en centros de restricción o privación de la libertad, o por no habersele brindado atención médica oportunamente, el Estado debe indemnizar plenamente a esa persona por los daños sufridos. Dicha indemnización puede exigirse y otorgarse durante la vista de la causa penal o bien durante el cumplimiento de la condena o dentro de los seis meses siguientes a ésta (art. 224).

179. Si se dispone de información que indique que los daños fueron resultado de actos ilícitos o injustificados de la persona encargada de la investigación preliminar o de la instrucción o de un procurador, la víctima puede interponer denuncia ante el tribunal antes de que concluya la instrucción. En ese caso, debe adoptarse una decisión judicial al respecto antes de que transcurra un mes. Si el tribunal estima que existen razones para la rehabilitación, una vez cerrado el caso

debe reconocer en el auto absolutorio o en un fallo que prevea la rehabilitación, el derecho de la víctima a obtener indemnización por todos los daños sufridos y dictar una orden expresa a tal efecto (art. 227).

#### Estadísticas relativas a los arrestos y detenciones

180. A continuación figuran las estadísticas anuales correspondientes al período transcurrido desde la presentación del informe inicial. En 1996, fueron detenidas 3.133 personas, de las cuales 2.778 ingresaron en prisión preventiva y 355 fueron puestas en libertad. De estas últimas, 325 fueron excarceladas porque se decidió aplicar otras medidas preventivas distintas de la detención, 20 porque no pudieron confirmarse las sospechas de su participación en los delitos y 10 porque había vencido el plazo máximo de detención preventiva. En 1997 fueron detenidas 2.796 personas, de las cuales 2.340 ingresaron en prisión preventiva y 456 fueron puestas en libertad: 425 porque se decidió aplicar otras medidas preventivas distintas de la detención, 9 porque no se confirmaron las sospechas de que hubieran participado en los delitos y 22 porque había vencido el plazo máximo de detención preventiva. En 1998, fueron detenidas 2.617 personas. En 2.257 casos los fiscales confirmaron o los magistrados dictaron un auto de prisión preventiva, mientras que 360 personas fueron puestas en libertad. De ellas, 352 fueron excarceladas porque se decidió aplicar otras medidas preventivas distintas de la detención y 8 porque había vencido el plazo máximo de detención preventiva. En 1999 fueron detenidas 3.380 personas. En 2.676 casos los magistrados dictaron un auto de prisión preventiva, mientras que 613 personas fueron puestas en libertad: 593 porque se decidió aplicar otras medidas preventivas distintas de la detención, 12 porque no pudieron confirmarse las sospechas de que hubieran cometido delitos y 8 porque había vencido el plazo máximo de detención preventiva. En el primer trimestre de 2000, el número de personas detenidas ascendió a 647. En 623 casos los magistrados dictaron autos de prisión preventiva, mientras que 24 personas fueron puestas en libertad. De ellas, 21 fueron excarceladas porque se decidió aplicar otras medidas preventivas distintas de la detención, una porque no se confirmaron las sospechas de que hubiera cometido el delito y 2 porque venció el plazo máximo de detención preventiva.

#### Estadísticas relativas a las personas internadas para tratamiento obligatorio en instituciones psiquiátricas

181. El Código Penal establece que los tribunales pueden imponer un tratamiento médico obligatorio en los casos siguientes:

- Si se ha cometido un delito en estado de demencia o de responsabilidad atenuada;
- Si tras cometer el delito la persona ha sufrido trastornos mentales que impiden que se dicte sentencia o que se cumpla la sentencia;
- Si se determina que la persona necesita tratamiento contra el alcoholismo o la toxicomanía (art. 101).

También compete a los tribunales determinar la clase de tratamiento que debe prestarse, lo que puede comprender el internamiento en una institución psiquiátrica (art. 102).

182. En el período comprendido entre 1996 y 2000 las instancias del Ministerio del Interior decidieron el ingreso obligatorio en instituciones psiquiátricas de 1.375 personas.

183. El Código Penal establece también que los tribunales están facultados para prorrogar, modificar o interrumpir el tratamiento médico obligatorio y que sus decisiones deben basarse en el dictamen de las autoridades de la institución médica en cuestión (art. 105, párr. 1).

#### Detención administrativa

184. El procedimiento y las condiciones de detención administrativa se rigen por el artículo 32 del Código de Delitos Administrativos. Dicho artículo establece que puede dictarse e imponerse la detención administrativa por períodos de hasta 30 días por algunos delitos administrativos, aunque sólo en circunstancias excepcionales. Tienen competencia para ordenar la detención administrativa los jueces de los tribunales de distrito (municipales).

185. No puede imponerse la detención administrativa a las embarazadas, las mujeres con hijos menores de 12 años, los menores de 18 años y los discapacitados de las categorías I y II.

186. El procedimiento relativo al cumplimiento de las sentencias de detención administrativa y el trabajo de las personas a las que se ha impuesto esta pena se establece en los artículos 303 y 310, respectivamente, del Código de Delitos Administrativos. Dichos artículos estipulan que las personas a quienes se haya impuesto la detención administrativa deberán cumplir la sentencia en los lugares que designen las instancias del Ministerio del Interior a tal efecto con arreglo a cuanto establece la ley. Las personas desempeñarán trabajos físicos organizados por las autoridades locales. Los períodos de detención administrativa que deban cumplirse en el lugar de empleo permanente del detenido no comportan remuneración.

187. La detención administrativa se aplica en delitos tales como la apropiación menor de bienes públicos o estatales, el gamberrismo, el consumo de bebidas alcohólicas en lugares públicos, la embriaguez en lugares públicos, el desacato deliberado a requerimientos legítimos de un oficial de policía, el incumplimiento de las normas que rigen las operaciones en moneda extranjera, la compra y almacenamiento de estupefacientes en pequeña cantidad o el consumo de estupefacientes sin prescripción médica.

#### Imposición del arresto domiciliario como medida preventiva

188. El arresto domiciliario comenzó a aplicarse tras la aprobación del nuevo Código de Procedimiento Penal, que entró en vigor en agosto de 1998. El arresto domiciliario no implica un aislamiento total de la sociedad, pero es una medida preventiva muy eficaz. Según las estadísticas, se aplica sólo en raras ocasiones.

189. Según datos de la Fiscalía nacional, de las 3.974 personas acusadas de delitos en 1999, 22 fueron objeto de arresto domiciliario como medida preventiva y 2.090 de prisión preventiva. En el año 2000 se ha mantenido la tendencia a imponer la detención como principal medida preventiva. Cabe destacar que en el caso de los delincuentes juveniles prácticamente nunca se impone el arresto domiciliario. Por ejemplo, de los 668 menores contra quienes instruyeron causas penales los órganos del Ministerio del Interior o la Fiscalía en 1999,

sólo 3 quedaron en arresto domiciliario, mientras que 177 ingresaron en prisión como medida preventiva.

190. La escasa aplicación del arresto domiciliario es atribuible a varios factores objetivos. El artículo 166 del Código de Procedimiento Penal establece que sólo puede imponerse el arresto domiciliario cuando se trata de discapacitados de las categorías I y II, personas con dolencias crónicas graves o enfermedades infecciosas, embarazadas con más de 12 semanas de gestación y personas con circunstancias familiares difíciles. También se tiene en cuenta la naturaleza del delito, los antecedentes penales de la persona y otros factores. Hay que señalar asimismo que el arresto domiciliario obliga a las fuerzas de orden público a recurrir a ciertos dispositivos técnicos y medidas que entrañan gastos considerables y que en la actualidad los órganos correspondientes carecen de los recursos necesarios.

#### Realización práctica del derecho de indemnización por arresto (detención) ilegal

191. Según datos de la Fiscalía nacional, en los últimos años no se han registrado casos de ciudadanos que hayan solicitado y obtenido indemnización por un arresto o detención ilegales.

192. Según ha informado el Ministerio del Interior, en 1998 dos ciudadanos obtuvieron indemnización de los tribunales por un arresto ilegal. El Departamento de Logística y Finanzas del Ministerio les otorgó una indemnización por valor de 9.275 lari (1 dólar de los EE.UU. equivale a 1,96 lari).

#### Artículo 10

##### Fundamentos jurídicos del funcionamiento del sistema de corrección penal

193. Al reformar el sistema de corrección penal y crear una base legal para su funcionamiento, se ha prestado mucha atención a los principios de derecho internacional que establecen unas garantías mínimas en lo que respecta al trato que se da a los condenados, en particular en instrumentos de las Naciones Unidas tales como las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos (1975), el Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (1988), el Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (1978) y los Principios de ética médica aplicables a la función del personal de salud, especialmente los médicos, en la protección de las personas presas y detenidas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (1982).

194. El funcionamiento del sistema penal se rige por unas leyes y una legislación subordinada en las que se han revisado las garantías para la protección de los derechos de los detenidos y condenados, se definen sus obligaciones y se regulan las cuestiones relativas a las condiciones de detención, la atención médica, la educación, el trabajo y la protección social. Entre los instrumentos sobre los derechos y obligaciones de los detenidos que se han adoptado durante la reforma del sistema penal se encuentran:

- La Ley de detenciones (julio de 1999);

- La Orden de los Ministros de Justicia, Salud y Protección Social acerca de la alimentación, la vestimenta y las normas sanitarias aplicables a los condenados (diciembre de 1999, N° 5/500/t);
- La Orden conjunta de los Ministros de Justicia y Educación sobre la educación y formación profesional de los condenados (diciembre de 1999, N° 614/6).
- La Orden del Ministro de Justicia sobre los servicios sociales para los condenados (diciembre de 1999, N° 361);
- La Orden del Ministro de Justicia sobre un centro de rehabilitación para los condenados (diciembre de 1999, N° 368).

Todos estos instrumentos se redactaron teniendo en cuenta los principios del derecho internacional y fueron revisados por especialistas de las Naciones Unidas. Según los expertos, el derecho relativo al sistema penal de Georgia se ajusta a las normas internacionales. Desgraciadamente, las condiciones de las instalaciones materiales con que cuenta el sistema de prisiones no alcanzan el nivel requerido.

195. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de detenciones los aspectos concretos del funcionamiento del sistema penal están regidos por un total de aproximadamente 40 órdenes del Ministro de Justicia.

#### Condiciones del sistema penal tras su transferencia al Ministerio de Justicia

196. El traspaso del sistema penal al Ministerio de Justicia representa indudablemente un avance en lo que respecta a la protección de los derechos y libertades y a la humanización del trato de los presos. Ha traído consigo varios cambios positivos:

- Las personas privadas de libertad, antes sujetas a la autoridad del Ministerio del Interior, están ahora adscritas a una organización neutral, el Ministerio de Justicia;
- Se han hecho cambios en la estructura del sistema correccional; en particular, se han abolido las instituciones del régimen reforzado y del régimen especial;
- Se ha creado una unidad de escolta dentro del servicio especial de guardia del Departamento de Establecimientos Penitenciarios;
- Ha aumentado la frecuencia con que los presos pueden recibir paquetes y visitas de los parientes;
- Se han instalado teléfonos en todas las instituciones penitenciarias;
- El contenido calórico de los alimentos ha mejorado sensiblemente;
- Ahora los presos tienen derecho a realizar estudios superiores mientras cumplen sus condenas;

- Se ha encargado a los servicios de rehabilitación que se ocupen del bienestar de los delincuentes no sólo mientras cumplen sus condenas sino también en sus lugares de residencia durante el año siguiente a su puesta en libertad. Para ello recibirán una asistencia activa de los órganos encargados de la vigilancia pública de las instituciones penitenciarias que se han creado por orden del Ministro de Justicia.

197. Las instituciones penitenciarias están sometidas a la vigilancia del Ministerio de Justicia y de los órganos de la Fiscalía para la supervisión del cumplimiento de la ley en los establecimientos penitenciarios. Además, como ya se ha mencionado, existen órganos permanentes de vigilancia creados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley de detenciones, estos órganos están tomados por representantes de las autoridades locales, figuras públicas, representantes de organizaciones no gubernamentales y religiosas y otras personas. Estos órganos actúan sobre la base de normas aprobadas por una orden del Ministro de Justicia de diciembre de 1999. Los órganos responsables de la vigilancia de las instituciones penales dentro del Ministerio de Justicia comprenden una división ejecutiva y un cuerpo de inspección general. Además, el sistema penal está bajo la vigilancia constante del Defensor del Pueblo, el Comité de Derechos Humanos del Parlamento y el Servicio de Protección de los Derechos Humanos del Consejo de Seguridad Nacional.

Formación en materia de derechos humanos para el personal de prisiones  
Derecho de los condenados a apelar contra las violaciones de sus derechos

198. La formación en materia de derechos humanos del personal penitenciario en lo que respecta al trato que ha de darse a los presos se lleva a cabo mediante la mejora sistemática de sus competencias. Esto supone, en concreto, la asistencia de miembros del personal a conferencias, reuniones y seminarios a nivel nacional e internacional. Durante el período comprendido entre 1996 y 2000, miembros del personal penitenciario de Georgia han participado en aproximadamente 30 actividades de este tipo; los resultados se han distribuido y se están siguiendo como ejemplos de práctica moderna. Además, se está creando bajo los auspicios del Ministerio de Justicia una unidad especializada para impartir formación en materia de derechos humanos al personal del sistema de prisiones.

199. En el artículo 26 de la Ley de detenciones se autoriza a los condenados a apelar contra los actos ilegítimos del personal o de las autoridades de las instituciones penitenciarias, el Departamento de Establecimientos Penitenciarios o cualquier otra institución estatal (párr. B). Las autoridades de las instituciones penitenciarias no pueden retrasar ni inspeccionar las comunicaciones que los presos envíen a un tribunal, al Departamento de Establecimientos Penitenciarios, a un abogado o a un fiscal (párr. 2).

200. El artículo 15 de la Ley del Defensor del Pueblo garantiza la confidencialidad de las solicitudes, cartas y quejas enviadas al Defensor del Pueblo por cualquier categoría de personas privadas de libertad, es decir por las que se encuentran en detención preventiva y por los presos condenados por igual. Dichas comunicaciones deben hacerse llegar al Defensor del Pueblo sin demora.

Normas para la detención de personas acusadas de delitos y para las personas condenadas

201. La Ley de detenciones estipula que en las instituciones penitenciarias las siguientes categorías de presos deben ser alojadas por separado de las demás: mujeres; menores; personas sin antecedentes penales; personas condenadas a cadena perpetua. También estipula (art. 22) que las personas con SIDA o cualquier otra enfermedad infecciosa no controlable deben ser alojadas separadamente en la enfermería de la institución. Los detenidos que están a la espera de juicio deben, según el Código de Procedimiento Penal, ser alojados en pabellones especiales de las prisiones y no tener contacto con los presos condenados (art. 85).

202. En vista de las condiciones establecidas en la Ley de detenciones para la detención de los procesados y los condenados, puede apreciarse que las personas que pertenecen al primero de estos grupos gozan de algunos privilegios. No tienen que trabajar y no pueden ser sometidas a sanciones disciplinarias tales como la privación de visitas, la retención de paquetes o giros postales o la incomunicación. Además, pueden ejercer los derechos procesales que están estipulados en el artículo 76 del Código de Procedimiento Penal.

Rehabilitación social de las personas condenadas

203. El Departamento de Establecimientos Penitenciarios cuenta con un servicio social encargado de ayudar a los condenados a establecer y mantener contactos sociales, jurídicos y morales y a resolver los problemas personales o familiares. Este servicio promueve la conciencia de los presos acerca de los requisitos de la ley y los pone en contacto con personas que puedan ayudarles a organizar su vida después de la puesta en libertad. Los miembros del servicio social dirigen grupos de formación para la adaptación social de los presos.

204. En las instituciones penitenciarias, las cuestiones sociales están en manos de un trabajador social nombrado por el director de la institución. Estos trabajadores sociales deben tener una formación superior especializada.

205. Cuando se los prepara para la puesta en libertad, se da a los presos ayuda para resolver cuestiones relacionadas con la gestión de su vida personal y para conseguir los documentos necesarios. Se los informa de que tienen derecho a asistencia dentro del marco del sistema general de seguridad social. Como parte de los preparativos para la liberación, el trabajador social notifica a las autoridades locales que los presos necesitarán asistencia social tras su puesta en libertad.

206. Como requiere la ley, hace poco comenzó la creación de centros de rehabilitación dentro de las instituciones penales, con vistas a facilitar la adaptación social de los presos. Las normas para estos centros están sujetas a la aprobación del Ministro de Justicia.

207. Los artículos de la Ley de detenciones que tratan del servicio social y los trabajadores sociales del sistema de prisiones son los artículos 57 a 61.

Educación y formación profesional de los detenidos

208. La autoridades de las instituciones penitenciarias están obligadas por el artículo 44 de la Ley de detenciones a crear las condiciones para que los presos reciban educación general y

formación profesional. Además, el artículo 45 de la ley obliga a proporcionar la educación primaria financiada por el Estado a los presos menores de edad. Los demás presos también pueden obtener educación básica a expensas del Estado, y a los que no conocen el idioma estatal de Georgia se les debe dar la oportunidad de estudiarlo.

209. Por lo que respecta a la formación profesional, el artículo 46 de la Ley de detenciones exige que en las instituciones penitenciarias se creen las condiciones necesarias para mejorar las cualificaciones profesionales de los presos. La formación profesional es voluntaria para los presos que tienen algún tipo de conocimiento especializado y para los menores que no han recibido ninguna educación especializada. Se da preferencia en la formación profesional a los cursos que pueden estudiarse en el marco de un establecimiento penitenciario.

210. Además de lo anterior, las autoridades de las instituciones penitenciarias pueden conceder a los presos la oportunidad de estudiar cursos a distancia en establecimientos educativos de nivel secundario, especializado y superior. El procedimiento y las condiciones para realizar estos estudios son determinados por el Ministro de Justicia, en consulta con el Ministerio de Educación.

#### Regímenes y condiciones de detención de los condenados

211. La ley de detenciones (art.6) prevé la existencia en Georgia de los siguientes tipos de institución penitenciaria:

- Instituciones de régimen general;
- Instituciones de régimen estricto;
- Prisiones.

Los delincuentes que son menores de 18 años en el momento de la sentencia son enviados a reformatorios juveniles.

212. Los presos tienen derecho por ley a recibir visitas de sus familiares, parientes y otras personas. Por ejemplo, los presos que son nacionales de un país extranjero tienen derecho a reunirse con los representantes consulares de ese país o con diplomáticos de terceros países que velen por sus intereses.

213. Es posible recibir dos tipos de visita: visitas cortas (hasta tres horas) y visitas largas (hasta tres días). El derecho a las visitas cortas se concede a los miembros de la familia, los demás parientes y otras personas, mientras que el derecho a las visitas largas se circunscribe a un círculo de personas estrictamente limitado (cónyuges, padres, abuelos, hijos naturales y adoptivos, padres adoptivos, hermanas, hermanos y personas con las que el delincuente convivió al menos dos años antes de ser detenido).

214. Todos los presos tienen derecho a celebrar reuniones con su abogado sin restricción alguna. Esto también se aplica a las reuniones con el Defensor del Pueblo. El personal de la institución penitenciaria puede vigilar estas reuniones visualmente, pero sin escuchar lo que se está diciendo.

215. Los reformatorios, las instituciones de régimen general y las de régimen estricto pueden, previa aprobación de un procurador y teniendo en cuenta la personalidad del delincuente y la gravedad del delito, autorizar a un preso, en circunstancias excepcionales, a salir de la institución por un máximo de siete días en caso de que haya información fiable de la muerte o de una enfermedad grave de un pariente cercano o cuando un desastre natural haya ocasionado al preso o a su familia una pérdida material importante.

216. Los presos tienen derecho a enviar y recibir una cantidad ilimitada de correspondencia y, cuando en la institución hay un teléfono público, a utilizarlo (bajo la supervisión de las autoridades). Las instituciones penitenciarias están equipadas para recibir programas de radio y televisión y los presos están autorizados (con restricciones, según el régimen de la institución) a utilizar sus propios receptores de televisión y de radio y grabadores de audio y de vídeo. Estos aparatos deben utilizarse sin perturbar la rutina de la institución ni molestar a los demás presos.

217. Los presos pueden, con dinero de propio bolsillo, suscribirse a cualquier obra literaria, periódico o revista que deseen.

218. Las personas que se encuentran en detención preventiva tienen derecho a recibir visitas cortas para tratar de las cuestiones personales o jurídicas que no pueden solucionarse sin la participación de terceros. Estas visitas deben ser aprobadas por la persona encargada de la instrucción, un fiscal o un juez. Los detenidos extranjeros tienen derecho ilimitado a reunirse con los funcionarios consulares de sus países o con los representantes diplomáticos autorizados. Cuando asuntos personales o jurídicos importantes y urgentes requieren la participación directa del acusado, el tribunal puede, a petición del funcionario investigador, autorizar la salida de prisión del acusado por un máximo de tres días.

219. Todas estas cuestiones están regidas por la Ley de detenciones y por las órdenes habilitantes correspondientes del Ministro de Justicia.

#### Sistema disciplinario

220. La Ley de detenciones permite aplicar las siguientes medidas disciplinarias a las personas que se encuentran en detención preventiva y que violan las normas o provocan alboroto en un lugar de detención:

- Amonestación;
- Confinamiento en células de castigo durante un máximo de diez días (art. 91).

Las siguientes medidas disciplinarias pueden adoptarse contra los condenados culpables de provocar en una institución penitenciaria desórdenes que no constituyan delito:

- Aviso;
- Amonestación;
- Retirada del derecho a las visitas cortas o largas;

- Confinamiento en celdas de castigo por un máximo de 20 días o, en el caso de una institución de menores, un máximo de 10 días;
- Retirada del derecho a recibir paquetes, impresos o giros postales;
- Traslado a un alojamiento de tipo celda durante un máximo de seis meses (para las personas que cumplen condena en instituciones de régimen general o régimen estricto);
- Aislamiento durante un máximo de un año (en las instituciones de régimen estricto).

Las detenidas culpables de violar las normas pueden ser colocadas en celdas durante un máximo de tres meses (art. 30).

#### Menores: prisión preventiva y prisión después de la sentencia

221. El artículo 652 del Código de Procedimiento Penal autoriza el empleo de la detención como medida preventiva con los menores acusados del mismo modo que con los adultos en las siguientes circunstancias: cuando el menor ha sido acusado de un delito punible con privación de libertad por más de cinco años y otras medidas de prevención no bastan para garantizar un comportamiento adecuado; cuando el acusado no ha respetado una medida preventiva menos severa. Los menores en detención preventiva deben ser alojados separadamente tanto de los adultos como de los menores condenados.

222. La Ley de detenciones exige que los menores de 18 años de edad condenados a privación de libertad cumplan sus condenas en reformatorios juveniles (art. 82), y que los culpables de delitos graves se mantengan apartados de los demás reclusos (art. 83, párr. 1).

223. Los reformatorios juveniles constan de unidades cerradas, semicerradas y abiertas. Las autoridades deciden el tipo de unidad en que los delincuentes han de cumplir sus condenas basándose en las conclusiones de un centro de clasificación. Sea cual sea el tipo de unidad al que se los asigne, los reclusos tienen derecho ilimitado a recibir visitas cortas y visitas largas mensuales de sus parientes cercanos. Los presos que han cumplido una cuarta parte de su condena pueden, con sujeción a un estudio y a un comportamiento satisfactorios, beneficiarse de una mejora de las condiciones de detención y del derecho a dos visitas largas adicionales al año (art. 83, párrs. 2, 4 y 5).

224. El procedimiento de aplicación de las disposiciones de la Ley de detenciones que se acaban de mencionar se establece en una orden del Ministro de Justicia sobre las normas de los reformatorios juveniles (diciembre de 1999).

#### Estadísticas

225. En la actualidad hay 17 instituciones dentro del sistema del Departamento de Establecimientos Penitenciarios del Ministerio de Justicia: cinco instituciones de régimen general y 4 de régimen estricto, 5 prisiones, un reformatorio; un establecimiento médico para los condenados con tuberculosis y otro para los detenidos en prisión preventiva y para los condenados.

226. Debido a los graves problemas económicos que sufre el país, las instalaciones materiales del sistema penitenciario no se ajustan a las normas internacionales. La mayoría de los edificios de las instituciones penitenciarias son antiguos y hay escasez de camas, ropas de temporada, suministros médicos, etc.

227. Por lo que respecta a la financiación del sistema penitenciario, sólo una vez en el período 1996-2000 (en 1998) se pagaron íntegramente las asignaciones del presupuesto estatal. En 1999, el presupuesto nacional contenía únicamente asignaciones para financiar los capítulos protegidos, y los gastos reales del sistema penitenciario ascendieron al doble de esa cantidad.

228. Las cifras de reclusos en los lugares de privación de libertad en el período comprendido entre 1996 y 2000 son las siguientes:

- 1996: 7.443 personas bajo condena y 2.623 en detención preventiva;
- 1997: 8.186 personas bajo condena y 2.066 en detención preventiva;
- 1998: 8.290 personas bajo condena y 2.166 en detención preventiva;
- 1999: 6.392 personas bajo condena y 2.197 en detención preventiva;
- 2000 (primer trimestre): 6.589 personas bajo condena y 2.367 en detención preventiva.

229. El número de menores y mujeres condenados por delitos se mantuvo relativamente bajo durante el período que se examina. Según las últimas cifras, hay 41 menores cumpliendo condenas en reformatorios juveniles y 117 mujeres condenadas en instituciones de régimen general. Cabe observar que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de detenciones, las mujeres sólo pueden cumplir condena en instituciones de régimen general. Además, el artículo 39 de la ley establece unas condiciones especiales para el cumplimiento de condenas por mujeres embarazadas y madres de niños menores de tres años.

230. La posibilidad de obtener un indulto es un aspecto sumamente importante de los derechos de los condenados. La Constitución estipula que el indulto es prerrogativa exclusiva del Presidente. Durante el período comprendido entre 1996 y 2000, el Presidente indultó a aproximadamente 6.000 condenados, entre ellos 230 menores y 92 mujeres. Las cifras de 1999 son especialmente notables: los indultos a gran escala se tradujeron en la puesta en libertad de 3.352 condenados, incluidos 119 menores y 53 mujeres.

231. En 2000, como parte de su política de reconciliación nacional, el Presidente de Georgia ha indultado a alrededor de 300 condenados partidarios del presidente anterior, Zviad Gamsakhurdia. Este indulto benefició a personas que cumplían condenas por una amplia variedad de delitos; sólo se excluyó el asesinato. El Presidente también ha indultado, salvo en casos de asesinato, a las personas que lucharon por la independencia y la integridad territorial de Georgia.

Atención médica y situación sanitaria de los condenados y de las personas que se encuentran en detención preventiva

232. La atención médica a los reclusos de las instituciones penales corre a cargo de un programa estatal e incluye un conjunto de medidas destinadas a mantener a los presos en buen estado de salud. En virtud de este programa, los detenidos temporalmente y los condenados reciben los siguientes tipos de atención médica: atención hospitalaria y ambulatoria; tratamiento de la tuberculosis (en virtud de un programa de lucha contra la tuberculosis a nivel ministerial); atención contra las epidemias y preventiva; y reconocimientos médicos para determinar si están en condiciones de trabajar.

233. Las cifras que se dan a continuación ayudarán en cierta medida a juzgar hasta qué punto es eficaz el sistema de atención médica de las instituciones penitenciarias. Abarcan el período transcurrido desde la presentación del informe inicial.

234. Las consultas ambulatorias ascendieron a 28.172 en 1996 (para una población total de detenidos de 10.066); 35.249 en 1997 (10.252 presos); 49.318 en 1999 (8.589 presos) y 16.321 en el primer trimestre de 2000 (8.956 presos).

235. El número de personas que reciben asistencia médica de diverso tipo en los centros para detenidos y condenados ha aumentado año tras año. En 1996, 1.150 reclusos ingresaron en el hospital y 1.134 fueron dados de alta. Las cifras correspondientes para 1997 fueron de 1.167 y 1.075; para 1998, de 1.621 y 1.567; para 1999, de 1.523 y 1.480; y para el año 2000 (primer trimestre), de 300 y 265. Durante el mismo período aumentó también el número de intervenciones quirúrgicas. En total, se llevaron a cabo 1.106 operaciones de diverso tipo entre 1996 y 2000..

236. Desde 1998, el indicador de mortalidad relacionada con enfermedades para todas las categorías de detenidos ha mostrado una tendencia constante hacia la baja. En 1996 murieron 78 detenidos (0,8% del total); en 1997 murieron 92 (0,9%); en 1998 murieron 85 (0,8%); en 1999 murieron 54 (0,6%); y en el primer trimestre del año 2000 murieron (0,11%).

237. Entre 1996 y 2000 se eximió a un total de 103 condenados de seguir cumpliendo sus condenas por motivo de una enfermedad grave.

238. El principal problema del sistema de atención sanitaria en las instituciones penitenciarias es la escasez de suministros médicos y del correspondiente material de diagnóstico y equipo médico debido a una financiación insuficiente. A pesar de la considerable asistencia prestada por el Comité Internacional de la Cruz Roja, el personal médico tropieza con graves dificultades en su labor diaria.

Artículo 11

239. El artículo 18 de la Constitución proclama que la libertad de la persona es inviolable. La detención y otras restricciones de la libertad personal están prohibidas sin orden judicial. Las violaciones de este artículo son punibles por ley.

240. En la legislación de Georgia nada autoriza directamente a privar a una persona de la libertad sólo por no poder cumplir una obligación contractual. En virtud de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico de Georgia, la privación de libertad únicamente puede ser consecuencia de una violación del derecho penal.

241. No obstante, algunas de las leyes actualmente en vigor en Georgia suscitan dudas en lo que respecta al artículo 11. Por ejemplo, el artículo 198 del Código de Procedimiento Civil dispone que se obtenga del demandado una promesa firmada de que no viajará lejos de su hogar o residencia (párr. 2 e)) como medio para hacer respetar una demanda civil. El párrafo 3 del mismo artículo autoriza a los tribunales a aplicar otras medidas en caso necesario para ejecutar una demanda. A nuestro juicio, el uso en derecho civil de una promesa firmada de no viajar (análoga a una de las medidas preventivas disponibles en los procedimientos penales), restringe en efecto la libertad individual y difícilmente puede considerarse aceptable a la luz de los requisitos del artículo 11 del Pacto.

242. En virtud de la Ley de empresas y procedimientos en caso de quiebra, las investigaciones judiciales de estos asuntos deben llevarse a cabo con arreglo a los requisitos legislativos que rigen el proceso civil. Al mismo tiempo, en el artículo 14 de la ley se afirma que los tribunales tienen derecho a aplicar a un deudor insolvente medidas excepcionales tales como la comparecencia forzosa ante las autoridades o en el tribunal y la reclusión bajo custodia "como se establece en la legislación procesal", así como la detención con objeto de obtener una seguridad por escrito. Al parecer esta disposición difiere en parte del significado del artículo 11 del Pacto. Además, la detención y, con más motivo, la reclusión bajo custodia, son medidas coercitivas que sólo están disponibles en el marco de un procedimiento penal y que resultan inaceptables si se aplican a una persona que no ha cometido un delito penal.

## Artículo 12

### Libertad de circulación en el territorio del Estado y libertad de elegir en él el lugar de residencia

243. En el párrafo 1 del artículo 22 de la Constitución se afirma que cualquier persona que se encuentre legalmente dentro del territorio de Georgia es libre de circular y de elegir en él su lugar de residencia. La restricción de este derecho sólo está permitida en los casos previstos por la ley, a fin de garantizar la seguridad pública y del Estado, si es necesario, para una sociedad democrática, la salud pública, la prevención de la delincuencia y el cumplimiento de la justicia (ibíd., párr. 3). En efecto, la Constitución contiene la salvedad de que estos derechos pueden restringirse en caso de estado de excepción o de ley marcial (art. 46, párr. 1).

244. La aplicación práctica de este derecho constitucional se rige por la Ley de procedimientos para la identificación e inscripción de ciudadanos georgianos y extranjeros residentes, que se aprobó en junio de 1996. El procedimiento de inscripción que establece esta ley, como las normas que rigen el establecimiento de la identidad, difieren profundamente del antiguo régimen de concesión del pasaporte interno soviético que en efecto restringía el derecho a la libre elección del lugar de residencia.

245. De conformidad con esta ley, el objetivo de inscribir a los ciudadanos georgianos y a los extranjeros con residencia permanente (incluidos los apátridas) es tener información sobre ellos

y dar efecto a sus derechos y obligaciones. El hecho de que estén o no inscritos no puede utilizarse para restringir los derechos y libertades constitucionales de los ciudadanos georgianos ni de los extranjeros, ni tampoco como condición para el ejercicio de dichos derechos y libertades, a excepción de los casos previstos en la legislación que rige las elecciones (art. 2, párrs. 1 y 3).

246. Los ciudadanos de Georgia y los extranjeros con residencia permanente tienen que inscribirse en sus lugares de residencia, que pueden elegir libremente. Los menores de 16 años, o las personas que se encuentren bajo tutela o custodia, deben inscribirse con sus padres, tutores, guardianes u otros representantes legales. Únicamente pueden inscribirse por separado si cuentan con el consentimiento escrito de los padres, tutores, etc. (art. 3, párrs. 1 a 3).

247. Si una persona cambia su lugar de residencia por más de tres meses, debe notificarlo en el plazo de diez días a las autoridades públicas competentes del nuevo lugar, y esas autoridades llevarán a cabo la inscripción durante un plazo de cinco días. Esta estipulación no se aplica a las personas en detención preventiva, que cumplan sentencias penales o que se encuentren en misión oficial (art. 4, párrs. 1 y 3).

248. La persona que no tenga lugar de residencia será inscrita sin indicación de dirección en la localidad en la que se encuentre. En todos los casos la inscripción se lleva a cabo sobre la base de un documento de identidad debidamente expedido o de un permiso de residencia (para los extranjeros) (art. 5, párrs. 1 y 2).

249. En virtud de lo dispuesto en la Ley de extranjería (situación jurídica), los extranjeros gozan de libertad de circulación dentro de Georgia y de libertad para elegir su lugar de residencia en virtud del procedimiento establecido en la legislación. Sus movimientos y la elección de su lugar de residencia pueden ser restringidos únicamente cuando sea necesario en interés de la seguridad del Estado, el orden público, la salud pública o los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos de Georgia y de otras personas (art. 18).

250. El Código Penal de Georgia ordena el castigo en forma de multa, embargo del salario durante un máximo de seis meses o prisión durante un máximo de un año si se impide a una persona que esté legalmente en Georgia circular libremente por el territorio, elegir libremente un lugar de residencia, abandonar el país sin trabas, o, en el caso de un ciudadano georgiano, entrar libremente en él. Cuando este tipo de acción va acompañada de amenaza o del uso de la fuerza o se lleva a cabo aprovechando un cargo oficial, puede ser punible con pena de prisión de hasta dos años, una multa o el embargo de los salarios durante un máximo de un año, además de la exclusión del cargo por hasta tres años (art. 142, párrs. 1 y 2).

251. Según informaciones del Ministerio de Justicia, 350 extranjeros adultos adquirieron el estatuto de inmigrantes entre 1998 y 1999. Un total de 250 personas adquirieron el estatuto de residentes permanentes.

252. Durante el mismo período, 25 personas solicitaron el estatuto de refugiado al Ministerio de Refugiados y Reasentamiento. Ocho de ellos eran del Pakistán, tres del Iraq, dos de cada uno de los siguientes países: Nigeria, Irán, Sudán, Jordania, Azerbaiyán y Afganistán, uno de Ucrania y uno de Turquía. Las solicitudes de 22 de ellos fueron rechazadas porque no correspondían a la esfera de aplicación de la Ley de refugiados. Entre septiembre y diciembre de 1999 un gran

grupo de personas entró en Georgia procedente de Chechenia debido a las operaciones militares que se estaban llevando a cabo en el sur de la Federación de Rusia. A más de 5.000 de ellas se les ha concedido el estatuto de refugiado.

253. Según cifras del Ministerio del Interior, entre 1998 y 1999 se expidieron 547 permisos de residencia a ciudadanos de Estados extranjeros, y 249 a apátridas.

Derecho a salir libremente de cualquier país, incluso del propio, y a volver al país propio

254. Este derecho se expone en el párrafo 2 del artículo 22 de la Constitución, que dice lo siguiente: "Cualquier persona que se encuentre legalmente dentro del territorio de Georgia es libre de abandonar el país. Los ciudadanos de Georgia pueden entrar libremente en el país". Como en el caso de la libertad de circulación y de la libertad para elegir el lugar de residencia, este derecho no es absoluto y puede restringirse según estipula la ley en caso de estado de excepción o de ley marcial, como se indica en el párrafo 1 del artículo 46 de la Constitución. La Ley fundamental prohíbe la expulsión de Georgia de los ciudadanos georgianos y la extradición de un ciudadano georgiano a otro Estado salvo en los casos previstos en los acuerdos internacionales. La decisión de extraditar a un ciudadano georgiano puede apelarse ante los tribunales (art. 13, párrs. 3 y 4).

255. El cumplimiento de estas garantías constitucionales está asegurado por una serie de leyes: la Ley de salida y entrada temporal de ciudadanos, la Ley de emigración, la Ley de extranjería (situación jurídica), la Ley de entrada, estancia y salida temporales de los extranjeros y la Ley de inspección de los migrantes.

256. Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de salida y entrada temporal de ciudadanos, los ciudadanos pueden abandonar temporalmente Georgia y volver a entrar en ella con pasaportes expedidos por las autoridades del Ministerio del Interior o documentos equivalentes (art. 5). Todo ciudadano adulto legalmente hábil puede solicitar un pasaporte de salida temporal; para ello debe presentar pruebas de su identidad como ciudadano georgiano y pagar las tasas estatales (art. 7). Los artículos 7 y 8 de la Ley también rigen la salida del país de los menores acompañados de adultos o de los menores no acompañados y de las personas incapacitadas desde el punto de vista legal.

257. La salida temporal de un ciudadano georgiano del país puede restringirse por los siguientes motivos:

- La institución de un proceso penal en su contra;
- El hecho de que no haya cumplido un castigo ordenado por los tribunales;
- Que se haya iniciado un proceso civil en su contra;
- Que no haya cumplido obligaciones impuestas por una decisión judicial;
- Que haya presentado documentos falsos o sin validez legal;
- Otras circunstancias previstas en la legislación georgiana (art. 10).

258. Cuando salen temporalmente de Georgia, los ciudadanos deben tener en su poder visados para el país de destino inmediato. En virtud de los acuerdos internacionales en que es parte Georgia, la salida temporal del país también es posible sin visado (art.15). Un ciudadano de Georgia puede volver al país en cualquier momento; para ello no se requiere autorización (art. 16).

259. La ley también autoriza la restricción temporal del derecho de los ciudadanos a salir de Georgia en interés de su seguridad, si el país de destino está en estado de excepción (art. 17), y especifica un procedimiento para la salida de Georgia de los miembros de las fuerzas armadas (art. 18). Ninguna disposición de la ley es discriminatoria en el sentido del Pacto.

260. En virtud de la Ley de inspección de los migrantes, todos los migrantes que entran y salen de Georgia (incluidos los ciudadanos georgianos y los extranjeros que tienen residencia permanente en el país) deben rellenar y llevar consigo una tarjeta de migrante. El objeto de esta medida es poder controlar y dirigir la inmigración y la emigración, seguir la pista a los migrantes y registrarlos, y localizar la migración ilegal. El procedimiento de expedición de las tarjetas de migrante lo determina el Ministerio de Refugiados y Reasentamiento.

261. En Georgia se pueden obtener tres tipos de pasaporte para viajar al extranjero: pasaportes para ciudadanos ordinarios, expedidos por el Ministerio del Interior, y pasaportes diplomáticos y de servicio, expedidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Los pasaportes ordinarios se expiden previo pago de la tasa estatal. Los pasaportes diplomáticos y de servicio se expiden gratuitamente a categorías específicas de funcionarios. La expedición de estos pasaportes se rige por la Ley de estructura y funcionamiento del poder ejecutivo.

262. La tasa para un pasaporte ordinario es de 35 lari. En virtud de la Ley de tasas del Estado, los inválidos de las categorías I y II que viajan al extranjero para un tratamiento, los veteranos de la segunda guerra mundial y las personas que quedaron discapacitadas en la lucha por la independencia y la integridad territorial de Georgia están exentos del pago. Los veteranos de las fuerzas armadas y los deportados reciben un 50% de descuento. Los extranjeros con residencia permanente en Georgia están exentos del pago cuando así se estipula en los acuerdos internacionales en que es parte Georgia.

263. A continuación se dan cifras sobre las solicitudes de pasaportes ordinarios para viajar al extranjero presentadas entre 1996 y 2000, así como sobre las solicitudes rechazadas.

264. En 1996, las autoridades del Ministerio del Interior recibieron 103.135 solicitudes de pasaportes; de ellas, 103.113 fueron aceptadas y 22 rechazadas. En 1997, el total de solicitantes ascendió a 90.480; de ellos, 90.467 recibieron un pasaporte y 13 no lo recibieron. En 1998 se presentaron 81.644 solicitudes; de ellas, 81.624 se concedieron y 20 se rechazaron. En 1999, el número de solicitantes fue de 123.483; a 123.465 se les concedió un pasaporte y a 18 se les denegó. En el primer trimestre de 2000, se recibieron solicitudes de 31.441 personas y sólo se rechazaron 4.

265. En todos los casos, la denegación del pasaporte se basó en el descubrimiento, durante la tramitación de las solicitudes, de circunstancias previstas en el artículo 10 de la Ley de salida y entrada temporal de ciudadanos (véase el párrafo 257 supra).

266. Los extranjeros que salen de Georgia deben presentar un pasaporte extranjero válido o documentos equivalentes, así como su tarjeta de migrante. Los extranjeros que tienen residencia permanente en Georgia deben, al salir de país, presentar a las autoridades competentes un pasaporte extranjero válido o un documento equivalente para obtener un visado de salida o la autorización para salir de Georgia, además de su tarjeta de migrante.

267. Puede denegarse a un ciudadano extranjero la autorización para salir de Georgia en los casos siguientes:

- Si su salida es contraria a los intereses de la seguridad del Estado, hasta que deje de ser así;
- Si es sospechoso o se lo ha acusado de un delito, hasta que se haya terminado la tramitación del caso;
- Si está condenado por un delito, hasta que haya cumplido la condena o haya sido exonerado de cumplirla;
- En los demás casos previstos en la legislación de Georgia.

La salida de un ciudadano extranjero (o apátrida) de Georgia puede aplazarse hasta que haya cumplido las obligaciones que tenga en virtud del derecho civil. Los extranjeros tienen diez días de gracia para presentar una apelación judicial contra la denegación de la autorización para salir de Georgia (Ley de extranjería (situación jurídica), arts. 24 y 26).

268. La cuestión de las sanciones penales por impedir que una persona salga libremente de Georgia y, en el caso de los ciudadanos georgianos, que vuelva libremente al país, ya ha sido tratada en la sección anterior de este informe (párr. 250).

### Artículo 13

#### Significado del término "extranjero" en virtud de la legislación de Georgia

269. Aunque la Constitución de Georgia establece los derechos de los extranjeros (arts. 47 y 27), no ofrece ninguna definición del concepto de "extranjero". Esta cuestión se trata en la Ley de extranjería (situación jurídica), en cuyo artículo 1 se afirma que en Georgia se considera extranjeros a:

- Las personas que no son ciudadanos georgianos y poseen documentos que confirman su ciudadanía de otro Estado (ciudadanos de Estados extranjeros); y
- Las personas apátridas que poseen documentos que confirman su residencia permanente en otro Estado (apátridas con residencia permanente en otro Estado).

Por tanto, los apátridas que no tienen residencia permanente en otro Estado no están considerados extranjeros según la legislación de Georgia.

Motivos y procedimiento para la expulsión de los extranjeros

270. La Constitución de Georgia no prevé la expulsión de extranjeros. En virtud de lo dispuesto en la Ley de extranjería (situación jurídica), los extranjeros y los apátridas que se encuentran temporalmente en territorio de Georgia pueden ser expulsados:

- Si no hay motivos para que permanezcan en Georgia;
- Si han entrado y se encuentran en Georgia ilegalmente;
- Si su presencia en Georgia es contraria a los intereses de la seguridad del Estado y el orden público;
- Si ello es necesario para proteger la salud o los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos de Georgia y de otras personas que se encuentren en su territorio;
- Si han violado de manera deliberada y sistemática la ley de Georgia;
- En las demás circunstancias previstas en la legislación de Georgia (art. 29).

271. La decisión de expulsar a una persona de Georgia la toma el Ministro de Justicia, basándose en una propuesta de las autoridades del Ministerio del Interior, la Fiscalía, un tribunal o el Ministerio de Relaciones Exteriores.

272. Cuando reciben una orden de expulsión en un idioma que entienden, los extranjeros y apátridas que se encuentran temporalmente en Georgia deben abandonar el país dentro del plazo que se especifica en dicha orden. Si se niegan a hacerlo o no abandonan el país por motivos que no sean imperiosos dentro del plazo especificado, se los somete a expulsión forzosa. Las órdenes de expulsión de extranjeros de Georgia pueden apelarse ante los tribunales.

273. Estas disposiciones se aplican a las personas consideradas extranjeras en el sentido de la Ley de extranjería (situación jurídica), es decir, a las personas que no residen permanentemente en Georgia.

274. En la Ley de inmigración se establecen normas especiales que rigen la expulsión en el caso de los inmigrantes, es decir, los extranjeros que han obtenido el derecho a la residencia permanente en Georgia (art. 3). En virtud del artículo 7 de esta ley, un inmigrante puede ser expulsado si:

- i) Se descubre que obtuvo la autorización de residir en Georgia presentando papeles falsos o caducados;
- ii) Ha cometido un delito penal grave;
- iii) Viola de manera deliberada y sistemática la ley de Georgia o influye de manera negativa en la moral pública;
- iv) Su presencia en Georgia es contraria a los intereses de la seguridad del Estado;

v) Se cumplen otras circunstancias previstas en la legislación.

275. La decisión de expulsar a un inmigrante de Georgia la toma el Ministro de Justicia, basándose en una propuesta de los Ministerios del Interior, Salud y Seguridad Social o Relaciones Exteriores, la Fiscalía General del Estado, el poder judicial o el Ministerio de Seguridad del Estado, según proceda.

276. En los casos que abarcan los apartados i), iii) y iv) del primer párrafo del artículo 7 de la Ley de inmigración, la decisión de expulsar a un inmigrante de Georgia se comunica al inmigrante por escrito dentro de los 10 días siguientes a su adopción, y a partir de ese momento el inmigrante tiene 30 días para abandonar el territorio de Georgia. Se conceden al inmigrante 10 días para apelar la decisión ante los tribunales. Si lo hace, el período de gracia de 30 días se suspende y se reanuda cuando se vuelve ejecutable la decisión judicial. Las personas a las que se refiere el apartado ii) de este párrafo están obligadas a abandonar el territorio de Georgia dentro de los 30 días siguientes al término de la condena.

277. La decisión de expulsar a un inmigrante de Georgia no se extiende a los miembros de su familia.

278. El artículo 8 de la Ley de inmigración prevé la expulsión forzosa de un inmigrante de Georgia si no cumple la exigencia de abandonar el país dentro del período especificado en el artículo 7 de esa ley.

279. En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de entrada, estancia y salida temporales de los extranjeros, éstos pueden ser expulsados del país con arreglo al artículo 29 de la Ley de extranjería (situación jurídica) o por violación de las normas que rigen el tránsito por el territorio de Georgia.

280. En marzo de 2000 el Presidente de Georgia dictó el Decreto N° 111, por el que aprobó unas normas que establecen un procedimiento temporal para la expulsión de extranjeros de Georgia. En estas normas se especifican las condiciones en las que puede expulsarse a los extranjeros con arreglo a la Ley de inmigración, la Ley de extranjería (situación jurídica) y la legislación en vigor.

281. En estas normas se repiten los motivos de expulsión de extranjeros que se exponen en el artículo 29 de la Ley de extranjería (situación jurídica). Se enumera una serie de ministerios y departamentos gubernamentales (los Ministerios del Interior, Seguridad del Estado, Justicia, Refugiados y Reasentamiento e Impuesto sobre la Renta, así como el Departamento de Defensa de las Fronteras del Estado) que, si se determina que existen los motivos especificados anteriormente, están obligados a examinar dentro de un período de tres días si se expulsa o no al extranjero en cuestión y a presentar sus conclusiones al Ministro de Justicia, quien tiene competencias para adoptar la decisión definitiva.

282. En un plazo de tres días, el Ministro de Justicia debe examinar el material que le hayan presentado y adoptar una de las decisiones siguientes:

- Expulsar de Georgia al extranjero;

- No expulsar de Georgia al extranjero;
- Si el material presentado es inadecuado, enviarlo de vuelta a la autoridad apropiada.

283. Las órdenes de expulsión de extranjeros dictadas por el Ministro de Justicia se transmiten al Ministerio del Interior y al Departamento de Defensa de las Fronteras del Estado. El Ministerio del Interior, a su vez, envía una copia de la orden a la persona afectada.

284. Las órdenes de expulsión de extranjeros dictadas por el Ministro de Justicia deben señalarse a la atención del Ministerio de Relaciones Exteriores en un plazo de 24 horas. Durante las 24 horas siguientes a la recepción de la orden, el servicio o funcionario competente del Ministerio del Interior debe notificar la orden de expulsión al extranjero interesado, en un idioma que éste comprenda, explicarle sus derechos y obligaciones e invitarlo a abandonar el territorio de Georgia voluntariamente en un plazo de tres días.

285. Las empresas de transporte y sus representantes están obligados a prestar al extranjero sujeto a expulsión toda la asistencia que puedan para que abandone el país lo antes posible. Si el extranjero se niega a salir del país voluntariamente en un plazo de tres días, el Ministerio del Interior ejecuta inmediatamente la orden de expulsión.

286. Un extranjero puede ser expulsado de Georgia:

- Hacia el país del que es ciudadano o residente permanente;
- Hacia el país desde el cual entró en Georgia;
- A cualquier país que esté dispuesto a acogerlo.

Cuando sea posible, el Ministerio del Interior notificará a cualquiera de los países mencionados anteriormente la decisión de expulsar al extranjero de Georgia.

287. Las normas que establecen un procedimiento temporal para la expulsión de los extranjeros de Georgia estipulan específicamente que el procedimiento para apelar una orden de expulsión está definido por la legislación en vigor.

#### Prohibición de expulsiones masivas de extranjeros

288. La legislación de Georgia no prevé la expulsión colectiva de extranjeros, ni utiliza siquiera esta expresión. Toda la legislación que rige la expulsión de extranjeros estipula que cada caso ha de examinarse individualmente y que las decisiones en materia de expulsión deben adoptarse caso por caso.

#### Aspectos prácticos

289. Con arreglo a la información proporcionada por el Ministerio de Justicia, entre 1996 y 2000 no hubo ningún caso de extranjero expulsado de Georgia.

### Extradición y devolución de extranjeros

290. La extradición se rige por el Código de Procedimiento Penal. Para más información sobre los artículos pertinentes de la ley puede consultarse el segundo informe periódico de Georgia presentado en virtud de la Convención contra la Tortura (párrs. 34 a 37, 39, y 63 a 68).

291. Según cifras de la Fiscalía General del Estado, entre 1996 y 2000 se examinaron 31 solicitudes de 8 países distintos para la extradición de sus ciudadanos. Se respondió favorablemente a un total de 18. De conformidad con el artículo 256 del Código de Procedimiento Penal, en todos estos casos la extradición se llevó a cabo con arreglo a un acuerdo bilateral sobre asistencia jurídica recíproca entre Georgia y el país interesado.

### Artículo 14

#### Igualdad ante los tribunales

292. El artículo 42 de la Constitución dice lo siguiente:

"1. Toda persona tiene derecho a recurrir a los tribunales para la protección de sus derechos y libertades.

[...]

9. Toda persona que sufra daños a causa de medidas ilegales adoptadas por órganos estatales, por autoridades elegidas o por sus empleados será plenamente indemnizada con cargo a los recursos del Estado por conducto de los tribunales."

Esta es una de las diversas disposiciones constitucionales que no pueden ser objeto de restricciones en ninguna circunstancia.

293. A tenor de la Ley de tribunales ordinarios, "toda persona tiene derecho a recurrir directamente a los tribunales, en persona o por intermedio de representantes, para la protección de sus derechos y libertades" (art. 3, párr. 1), y "la justicia se administrará sobre la base de la igualdad ante la ley y los tribunales de todas las partes en un juicio; los procedimientos judiciales se basarán en la igualdad de derechos de las partes y en el principio de contradicción" (art. 6, párrs. 1 y 2). El Tribunal Supremo de Georgia es la instancia máxima y final de la administración de justicia en todo el país, y ejerce su jurisdicción sobre la base de los principios de la igualdad de las partes y del procedimiento contradictorio (Ley del Tribunal Supremo de Georgia, art. 2).

294. En virtud de la Ley de establecimiento del Tribunal Constitucional de Georgia, las personas de Georgia y de otros Estados que consideren que sus derechos y libertades reconocidos en el capítulo II de la Constitución de Georgia han sido violados, pueden impugnar ante el Tribunal Constitucional la constitucionalidad de los instrumentos de reglamentación, o de las partes de esos instrumentos, que estén en conflicto con el mencionado capítulo II (art. 39, párr. 1).

295. El Código de Procedimiento Civil establece que:

- Toda persona puede defender sus derechos por conducto de los tribunales. El tribunal examinará las causas de las personas que pidan protección de sus derechos o intereses legítimos (art. 2, párr. 1);
- En los procesos civiles la justicia será administrada solamente por los tribunales, sobre la base de la igualdad de todos ante la ley y los tribunales (art. 5).

296. En el párrafo 1 del artículo 9 del Código de Procedimiento Penal se hace hincapié en que todas las personas son iguales ante la ley y los tribunales, independientemente de su raza, nacionalidad, idioma, sexo, origen social, posición económica y ocupación, lugar de residencia, actitud respecto de la religión, creencia u otras circunstancias. Las actuaciones en las causas penales están abiertas al público en todos los tribunales (ibíd., art. 16, párr. 1).

#### Derecho a un juicio imparcial

297. Las bases del sistema judicial se establecen en el capítulo V de la Constitución, relativo a la judicatura. En virtud del artículo 82, el poder judicial es independiente y ejerce sus funciones sólo a través de los tribunales, mediante la supervisión constitucional, la administración de la justicia y otras formas determinadas por la ley. El artículo 83 estipula que la justicia será administrada por los tribunales ordinarios. El sistema judicial ordinario y las modalidades de los procedimientos judiciales están establecidos por ley. Los procedimientos judiciales se basan en la igualdad de derechos de las partes y en el principio de contradicción (art. 85). Las decisiones de los tribunales sólo pueden ser anuladas, modificadas o suspendidas por un tribunal con arreglo al procedimiento que prescribe la ley (art. 84).

298. El funcionamiento de la judicatura en Georgia y el desarrollo de los procedimientos judiciales se rigen por las leyes por las que se establecen los tribunales ordinarios, el Tribunal Supremo y el Tribunal Constitucional, y por los Códigos de Procedimiento Penal, Civil y Administrativo.

299. En cumplimiento de la Ley de tribunales ordinarios, el sistema judicial de Georgia funciona en tres niveles. Los tribunales de distrito (municipales) y de circuito son tribunales de primera instancia. El Tribunal de Apelación es de segunda instancia; los tribunales supremos de Abjasia y de la República Autónoma de Adjaría y los tribunales de apelación de Tbilisi y Kutaisi tienen jurisdicción de tribunales de alzada y examinan en apelación las decisiones de los tribunales de distrito (municipales) y de circuito. El Tribunal Supremo supervisa los procedimientos judiciales de los tribunales ordinarios y actúa como tribunal de primera instancia en una categoría de causas estipulada por la ley; ejerce las facultades que establece la Constitución a los efectos de iniciar juicios de destitución y de nombrar a tres (de nueve) miembros del Tribunal Constitucional. Como se establece en la Ley del Tribunal Supremo de Georgia, este tribunal es la instancia máxima y final de la administración de justicia en toda Georgia.

300. En Georgia hay un solo sistema judicial. La creación de tribunales militares está permitida sólo en tiempo de guerra, y únicamente en el marco del sistema judicial ordinario. El establecimiento de tribunales especiales o de emergencia está prohibido.

301. En los tribunales de distrito (municipales) las causas son vistas por jueces individuales. En los tribunales de circuito son vistas por grupos de tres magistrados en los casos estipulados en la legislación procesal. Los tribunales de circuito tienen salas civiles y penales a este efecto. Los tribunales de apelación tienen salas para causas civiles, administrativas, tributarias y de otra índole. En los procedimientos de apelación participan siempre tres magistrados. Los tribunales supremos de Abjasia y de Adjaria también funcionan con esos tipos de salas y grupos de magistrados. El Tribunal Supremo de Georgia tiene una sala de lo penal y cámaras para los procesos civiles, las causas relacionadas con actividades comerciales y quiebras, asuntos administrativos y de otro tipo y causas penales, además de una cámara de supervisión. La sala de lo penal examina en primera instancia una serie de casos que el Código de Procedimiento Penal asigna a la jurisdicción del Tribunal Supremo. Las diversas cámaras, aparte de la de supervisión, son tribunales de casación que ven las objeciones a las decisiones de los tribunales de apelación. La cámara de supervisión examina los recursos interpuestos por cualquiera de las partes a la luz de nuevos elementos probatorios. Para las audiencias, el Tribunal Supremo está constituido por un grupo de tres magistrados; la sala de lo penal funciona con un juez y entre dos y seis suplentes.

302. Un órgano consultivo integrado por 12 miembros, el Consejo de Justicia, establecido en la Oficina del Presidente, elabora propuestas para la reforma judicial que se está efectuando en Georgia, la selección y el nombramiento de candidatos a la magistratura, la destitución de jueces y la organización de exámenes de aptitud para aspirantes a juez. Entre sus miembros figuran los presidentes del Tribunal Supremo de Georgia y de los tribunales supremos de Abjasia y de Adjaria. Cuatro miembros del Consejo son nombrados por el Presidente del país, uno por el Tribunal Supremo y cuatro por el Parlamento. Las máximas asambleas de representantes de las entidades autónomas de Abjasia y Adjaria también han establecido consejos de justicia. Las atribuciones del Consejo de Justicia de Georgia abarcan la incoación de procesos disciplinarios contra los jueces, cuando se recibe una denuncia en ese sentido, por desempeño insatisfactorio o por no cumplir los plazos establecidos para el examen de una causa o la formulación o expedición de documentos jurídicos oficiales. En todos los demás casos los procedimientos disciplinarios corren a cargo del órgano judicial de la instancia siguiente. Los procesos disciplinarios por violación de la ley durante el examen de una causa pueden incoarse sólo durante el examen de la causa en cuestión o mediante presentación de denuncia. El Consejo de Disciplina de los magistrados de Georgia examina el fondo de las causas disciplinarias y emite un dictamen.

303. Tanto en el derecho procesal penal como en el civil se respeta el principio de que los tribunales deben examinar y resolver todas las cuestiones planteadas en una causa, pero sin incluir ningún asunto ajeno a ella. El objetivo es garantizar que las partes ejerzan libremente los derechos que les garantiza el derecho sustantivo y procesal. El Código de Procedimiento Penal estipula expresamente que sus efectos se extienden a los ciudadanos de Estados extranjeros y a los apátridas que se encuentran en Georgia (art. 5), salvo aquellos que gozan de privilegios e inmunidades diplomáticas, a los que los trámites que el Código exige se aplican sólo si esas personas lo han solicitado, o con su consentimiento.

#### Tribunales

304. Como se estipula en el artículo 84 de la Constitución, los tribunales de Georgia son independientes en el ejercicio de sus funciones, subordinados sólo a la Constitución y a la ley.

Cualquier intento de influir en los tribunales o de injerirse en sus actividades con el fin de modificar sus decisiones está prohibido y castigado por la ley. Los jueces pueden ser retirados de una causa, destituidos antes del término de su mandato o trasladados a otras funciones sólo en los casos que define la ley. Nadie tiene derecho a pedir cuentas a un juez sobre un caso particular. Todo documento o decisión oficial que restrinja la independencia de los tribunales será nulo.

305. La Constitución establece criterios estrictos para los aspirantes a juez. En el artículo 86 se estipula que podrán ser jueces los ciudadanos de Georgia que hayan cumplido los 30 años de edad y tengan un título universitario válido y no menos de cinco años de experiencia en el campo jurídico.

306. Según la Ley de tribunales ordinarios (art. 46), uno de los requisitos para ser juez es superar un examen de aptitudes. Entre los temas examinados figuran los tratados y acuerdos internacionales de derechos humanos en los que Georgia es Parte (art. 68).

307. La Constitución estipula asimismo que los jueces serán nombrados o elegidos por mandatos de no menos de diez años (art. 36, párr. 2), garantiza su inviolabilidad y protege su seguridad y la de sus familias.

308. De conformidad con la Ley de tribunales ordinarios, los jueces del Tribunal Supremo son elegidos por el Parlamento de Georgia a propuesta del Presidente. Los jueces de los tribunales de distrito (municipales), de circuito y de apelación son nombrados por el Presidente a propuesta del Consejo de Justicia. Los jueces de los tribunales supremos de las repúblicas autónomas de Abjasia y Adjaria son elegidos por las máximas asambleas representativas de Abjasia y Adjaria sobre la base de propuestas de los respectivos consejos de justicia, con el consentimiento previo por escrito del Presidente de Georgia (art. 48, párrs. 1, 2 y 4). El mandato de todos los jueces de Georgia dura diez años (art. 49).

309. La Ley de tribunales ordinarios contiene una lista exhaustiva de los motivos por los cuales es posible destituir a un juez de su cargo. Tales motivos son:

- Una solicitud del interesado;
- El no desempeño de sus funciones por más de seis meses consecutivos;
- La violación deliberada o sistemática de la ley en la administración de la justicia;
- La comisión de un acto que socave la autoridad de los tribunales y sea impropio de un juez;
- Una actuación sistemáticamente insatisfactoria;
- La participación en una ocupación o actividad que según la ley sea incompatible con la condición de juez;
- La determinación por un tribunal de un estado de incapacidad legal o de capacidad legal disminuida;

- La pérdida de la ciudadanía de Georgia;
- La existencia de una condena penal ejecutable en su contra;
- El cumplimiento de la edad máxima estipulada por la ley (art. 54).

310. La ley también establece el procedimiento que rige los procesos disciplinarios en contra de los jueces, las modalidades de esos procesos y los motivos que conducen a ellos (arts. 56, 58 y 59).

#### Deliberaciones públicas

311. A tenor de la Constitución, las deliberaciones judiciales deben estar abiertas al público. Las audiencias a puerta cerrada sólo están permitidas en los casos que prevé la ley. Las decisiones de los tribunales han de anunciarse públicamente (art. 85, párr.1).

312. En virtud de la Ley de tribunales ordinarios, las deliberaciones de los tribunales están siempre abiertas al público. Las audiencias a puerta cerrada sólo están permitidas en las circunstancias que estipula la ley. En todos los casos, las decisiones judiciales se anuncian públicamente. La filmación y la toma de fotografías o de grabaciones de audio y vídeo de las sesiones judiciales pueden prohibirse sólo mediante una decisión motivada del tribunal (art. 12). Las tres primeras frases de este artículo repiten, pues, lo dispuesto en la Constitución.

313. El Código de Procedimiento Penal también proclama que las deliberaciones sobre causas penales deben estar abiertas al público en todos los tribunales. Además del texto de la Ley de tribunales ordinarios que regula las prohibiciones de grabar los procedimientos judiciales, el Código consagra el derecho de las partes en una causa y de otras personas a tomar notas taquigráficas de las deliberaciones y a utilizar aparatos de grabación de sonido u otros dispositivos de grabación silenciosos, a condición de que no perturben las deliberaciones del tribunal (art. 16, párrs. 1 y 2). Además, en virtud del Código, el avance y el resultado de las deliberaciones pueden darse a conocer libremente en los medios de comunicación, pero éstos deben basar sus informaciones en la presunción de inocencia (art. 16, párr. 3).

314. El Código de Procedimiento Penal prevé casos en que los tribunales están autorizados a no admitir al público a una parte o la totalidad de sus deliberaciones. A tenor del artículo 16, una causa penal puede celebrarse total o parcialmente a puerta cerrada por decisión (orden) de un tribunal (juez) con el fin de proteger secretos de Estado; los casos que entrañan delitos perpetrados por menores de 16 años se tratan de la misma manera, al igual que los delitos sexuales, si las partes así lo solicitan, con el fin de evitar la divulgación de información sobre la vida privada de las personas. En las deliberaciones a puerta cerrada pueden estar presentes hasta dos representantes de cada acusado o víctima (párr. 4). Las comunicaciones (solicitudes) de las autoridades investigadoras en el sentido de que se revelen órdenes y resoluciones judiciales también se examinan a puerta cerrada (párr. 5). En ningún caso se admite la presencia en la sala de menores de 16 años (párr. 9).

315. Al mismo tiempo, el Código de Procedimiento Penal estipula expresamente que los fallos, decisiones y órdenes de un tribunal deben hacerse públicos en todos los casos (art. 16, párr. 7).

### Respeto de la presunción de inocencia

316. Como lo exige el párrafo 2 del artículo 14, la presunción de inocencia se confirma sin reservas en el artículo 40 de la Constitución, en el que se declara que toda persona será considerada inocente mientras no se haya debidamente probado su culpabilidad en un fallo judicial ejecutable (párr. 1). No se puede exigir a nadie que demuestre su inocencia. La carga de la prueba corresponde al ministerio público (párr. 2). El enjuiciamiento, la acusación y la condena deben basarse exclusivamente en pruebas válidas. Toda duda no resuelta debe interpretarse a favor del acusado (párr. 3).

317. El artículo 16 del Código de Procedimiento Penal se titula "Presunción de inocencia"; en su primer párrafo se repite lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 40 de la Constitución. En el segundo, se reproduce el texto del párrafo 2 del artículo 40, añadiéndose que el ministerio público tiene el derecho de desistirse de la acusación. Los párrafos tercero y cuarto corresponden al pie de la letra al párrafo 3 del artículo 40 de la Constitución.

318. Lo que antecede demuestra la importancia especial que el derecho penal de Georgia atribuye a la presunción de inocencia.

### Idioma utilizado en los procedimientos

319. De conformidad con la Constitución, en Georgia los procedimientos judiciales se desarrollan en el idioma del Estado. Las personas que no dominan el idioma utilizado en el proceso pueden contar con un intérprete. En las zonas en que la población es poco versada en el idioma del Estado, la Constitución garantiza la adopción de medidas en relación con el estudio del idioma del Estado y los procedimientos judiciales (art. 85, párr. 2).

320. Con arreglo al Código de Procedimiento Penal, en Georgia los procesos penales se desarrollan en georgiano; en Abjasia, se desarrollan en georgiano y en abjasio. Las partes en una causa que no conocen suficientemente el idioma de las deliberaciones tienen derecho a hacer declaraciones, prestar testimonio y dar explicaciones, formular o retirar solicitudes, presentar protestas y dirigirse al tribunal en su idioma nativo o en otro idioma que conozcan bien. En tales casos, y para familiarizarse con el expediente de una causa, las partes tienen derecho a los servicios de un intérprete. Los documentos relativos a la instrucción y a las diligencias que por ley deben facilitarse al acusado o a otras partes en la causa deben traducirse a los idiomas nativos o a otros idiomas que esas partes dominen. La entidad que tramite la causa deberá explicar esos derechos a las partes. Los servicios de los intérpretes que intervienen en los procesos penales corren a cargo del Estado (art. 17, párrs. 1 a 5).

321. El artículo 9 del Código de Procedimiento Penal ("Idioma utilizado en los procedimientos") reproduce las mencionadas disposiciones de la Constitución.

### Derecho del acusado a ser informado de la naturaleza y la causa de la acusación en su contra

322. Según el Código de Procedimiento Penal, se necesita un conjunto de pruebas que respalden adecuadamente una suposición razonable de que una determinada persona ha cometido un delito para poder formular cargos (art. 281). Una vez que se ha decidido formular cargos contra una

persona, el instructor o fiscal tiene 48 horas para notificar la acusación; si la persona acusada no se presenta en el momento señalado, los cargos deben notificársele el día en que se la haga comparecer ante el juez instructor o el tribunal (art. 283). El instructor o el fiscal deben dar a conocer a la persona convocada y a su abogado defensor la decisión de formular cargos en su contra (art. 284, párr. 1). Según el artículo 282 del Código, esa decisión debe contener suficientes pruebas en apoyo de una suposición razonable de que la persona interesada ha cometido un delito; un escrito oficial de acusación (descripción del acto inculpativo, junto con una indicación del momento y el lugar en que ocurrió y de otras circunstancias que deban ser demostradas en el curso del proceso); y una indicación del artículo del Código de Procedimiento Penal en el que se estipula el castigo del delito en cuestión.

323. La persona acusada y su abogado defensor deben confirmar por escrito que han tomado conocimiento de la decisión. Al mismo tiempo, el acusado recibe una lista de sus derechos y obligaciones, y el juez instructor (fiscal) debe, en presencia del abogado defensor, explicar lo que esos derechos y obligaciones entrañan. Además del abogado defensor, debe estar presente un fiscal cuando se interroga al acusado después de notificados los cargos si se trata de personas que no dominan el idioma del proceso o de menores, y también en algunas otras circunstancias que determina la ley (Código de Procedimiento Penal, art. 284, párrs. 1 y 3).

#### Defensa en los procedimientos penales

324. La Constitución garantiza el derecho a la defensa (art. 42, párr. 3). Esta estipulación se completa en el Código de Procedimiento Penal, en el que se afirma que los tribunales y los funcionarios que celebren procedimientos judiciales deben garantizar el derecho de los sospechosos, acusados y procesados a una defensa; explicarles sus derechos; darles la oportunidad de defenderse por todos los medios que permite la ley; y respetar sus derechos y libertades. Las personas procesadas con el fin de imponerles un tratamiento médico obligatorio deben tener garantizado el derecho a la defensa, al igual que los convictos y los absueltos en caso de recurso contra su condena u otro fallo judicial definitivo. El hecho de que un abogado defensor o un representante legal esté presente durante el proceso penal no priva al procesado de sus derechos (art. 11, párrs. 1 a 3).

325. En el artículo 76 del Código de Procedimiento Penal se establece que el acusado tiene derecho a defenderse contra los cargos por todos los medios y métodos legales, y a disponer de suficiente tiempo y oportunidades para preparar su defensa (párr. 1). En el párrafo 2 del mismo artículo se estipula que un acusado tiene todos los derechos procesales de un sospechoso. El acusado tiene, además, toda una serie de otros derechos que se detallan a continuación. En el artículo 73 del Código figura una lista exhaustiva de los derechos de los sospechosos. Aquí se mencionan los siguientes (que son también derechos de los acusados): prestar o no prestar declaración; hacer uso de los servicios de un abogado defensor por acuerdo con este último, mediante el pago correspondiente, o, en los casos previstos por la ley, de modo totalmente gratuito; reunirse con el abogado, sin la presencia de testigos, por una hora al día como máximo; disponer gratuitamente de los servicios de un intérprete (cuando el sospechoso no conozca o tenga un dominio deficiente del idioma del proceso) en los interrogatorios y otros procedimientos de instrucción a los que asista; formular o retirar solicitudes; presentar pruebas; asistir a los procedimientos de instrucción realizados a petición suya o de su abogado; presentar denuncias al fiscal o a los tribunales acerca de las acciones o decisiones de las autoridades o funcionarios encargados de la investigación inicial o del juez instructor; y recibir una explicación

exhaustiva de sus derechos por parte del funcionario encargado de la investigación inicial o del instructor. El hecho de que un sospechoso (acusado) no haga uso de sus derechos no puede interpretarse como una indicación de culpabilidad.

326. Además de estos derechos procesales, el acusado tiene también derecho a tomar conocimiento de todas las pruebas incriminatorias existentes en el caso y a pedir las pruebas que necesite para rebatir los cargos o reducir su responsabilidad; a pedir un encuentro cara a cara con las personas que lo acusan de haber participado en el delito; una vez terminada la instrucción previa al juicio, a tomar conocimiento, por sí solo o con su defensor, de todo el expediente del caso, transcribir toda la información que le haga falta, hacer copias y presentar peticiones de investigaciones suplementarias, que deberán realizarse; a rechazar los servicios de un abogado y defenderse personalmente, salvo en los casos que dispone el Código de Procedimiento Penal; a estar presente en el procesamiento y en el juicio, y ejercer en ellos todos los derechos de una parte en la causa; a participar en las observaciones orales si no está presente un abogado defensor; a recurrir la condena y otras decisiones judiciales; a asistir a las sesiones del tribunal en todos los niveles y defender en ellas sus intereses, personalmente o por conducto de un abogado defensor, etc.

327. Según el artículo 406 del Código de Procedimiento Penal, está prohibido restringir el tiempo dedicado a tomar conocimiento de una causa penal, u obligar a las partes a hacerlo de manera apresurada. Sin embargo, si una parte dilata deliberadamente el estudio de la causa, el juez instructor tiene derecho, con la aprobación del fiscal, a emitir una orden en la que se establezca un plazo razonable y adecuado para ese fin. Tal orden puede recurrirse ante los tribunales. Las partes tienen derecho a no menos de seis horas y no más de ocho horas por día para tomar conocimiento de la causa. El tiempo que un acusado o su defensor dediquen a familiarizarse con la causa no se tendrá en cuenta en el período máximo que estipula la ley para la detención policial.

328. La participación de un abogado defensor en los procedimientos penales y la prestación por un abogado de la asistencia letrada legal a los sospechosos y acusados se rigen por los artículos 78 a 84 del Código de Procedimiento Penal. En virtud de ellos, pueden actuar como defensores no sólo los abogados legalmente habilitados sino también otras personas que el sospecho o acusado invite a cumplir esas funciones. El órgano encargado del caso no tiene derecho a restringir la elección del abogado por parte del sospechoso (acusado) (art. 78, párrs. 2 y 3). Con la autorización del Ministro de Justicia, pueden actuar como defensores abogados extranjeros (art. 78, párr. 8). La defensa de un sospechoso o acusado puede correr a cargo de un abogado contratado o de un abogado de oficio (arts. 79 y 80). El Código establece una lista completa de circunstancias en que el órgano encargado del caso debe designar a un abogado como defensor de oficio de un sospechoso o acusado con el consentimiento de éste (art. 80, párr. 1). En determinadas circunstancias, el órgano encargado del caso tiene derecho a desatender la negativa de un sospechoso o acusado de que se le asigne un abogado defensor (art. 81). En lo que respecta a los acusados, esas circunstancias se producen cuando se trata de cargos punibles con cadena perpetua, o cuando dos o más acusados tienen intereses en conflicto y al menos uno de ellos está representado por un defensor. Los costos de la defensa de oficio corren a cargo del Estado.

329. El nombramiento de un defensor de oficio tiene lugar sólo cuando un sospechoso o acusado no contrata a un abogado. La solicitud de la persona de que se cambie al abogado y se nombre a otro debe atenderse en cualquier momento del procedimiento (art. 80, párr. 6).

330. En lo que respecta a las oportunidades de contacto entre el abogado y su cliente, véase el párrafo 325.

#### Derecho a un juicio sin dilaciones injustificadas

331. Las cuestiones que surgen en el contexto de esta sección del artículo 14 se tratan en los artículos correspondientes del Código de Procedimiento Penal. Por consiguiente, las disposiciones que se citan a continuación van acompañadas sólo del número del artículo pertinente del Código, sin más indicaciones.

332. Al término de una instrucción, el juez instructor debe informar de ello por escrito a las partes, incluido el acusado, y explicarles su derecho a tomar conocimiento de todo el expediente de la causa (art. 401). Se llevará un registro separado, que será firmado por el instructor y por la parte interesada a medida que cada parte tome conocimiento de la causa (art. 408).

A continuación, el instructor debe redactar la acusación y enviarla, junto con el expediente, al fiscal (arts. 409 y 411). Éste debe estudiar el caso en los cinco días siguientes a su recepción, y si hay motivos para proceder a un juicio, ratificar la acusación (art. 413). El expediente y la acusación anexa han de enviarse al tribunal dentro de las 48 horas siguientes a esa ratificación (art. 416).

333. El magistrado que reciba un expediente y lo examine podrá dar su aprobación oficial a la tramitación, pero no antes de 24 horas ni después de 72 horas de haber emitido el fallo definitivo sobre el caso más reciente que tenga en estudio (art. 419). En los tribunales de todos los niveles, el magistrado debe examinar los expedientes penales que le envíe el fiscal en un plazo de siete días a contar de su recepción. Si el expediente es complejo o voluminoso, el presidente del Tribunal Supremo o del tribunal de apelación del que el juez instructor sea miembro estará facultado para prorrogar el plazo del examen (de las causas que correspondan a sus respectivas jurisdicciones) a 14 días. El plazo de 7 días no es prorrogable respecto de las causas que competen a los tribunales de distrito (municipales). A más tardar 3 días después de vencido el plazo pertinente, el juez determina, de conformidad con lo establecido en el Código, las nuevas medidas que se han de adoptar respecto de la causa (arts. 420, 421, 423 y 424).

334. Si concluye que hay motivos suficientes para un juicio, el magistrado expide una orden de procesamiento y fija una fecha para el juicio, que debe comenzar dentro de los 20 días siguientes a la fecha en que el acusado es procesado (art. 426). La orden de procesamiento, junto con el expediente penal, deben remitirse al tribunal de primera instancia competente a más tardar tres días después de su expedición (art. 432). El juicio se desarrolla de forma ininterrumpida, aparte del tiempo necesario para el descanso (art. 441).

335. Las siguientes circunstancias justifican el aplazamiento de un juicio:

- La no comparecencia del acusado, salvo en los casos previstos en el Código de Procedimiento Penal (art. 443, párr. 2); esta situación se define en el artículo 444, párr. 1;

- La no comparecencia del abogado defensor; esta situación se trata en el artículo 445, párr. 2.

El juicio puede aplazarse también si es necesario obtener nuevos elementos probatorios o si alguna de las partes convocadas no comparece. El tribunal determinará el tiempo por el que se haya de aplazar el juicio (art. 451, párr. 1).

336. El Código de Procedimiento Penal no establece límites de tiempo para la vista de las causas penales en primera instancia.

337. Según el Código, los procesados, las víctimas, las partes civiles y las partes recurridas tienen derecho a pedir el examen de una causa por al menos dos órganos judiciales, el tribunal de primera instancia y un tribunal de apelación o, cuando lo prevé la ley, un tribunal de casación (art. 517).

338. Las partes pueden interponer una apelación ante el tribunal de primera instancia hasta 14 días después del pronunciamiento del fallo por ese tribunal. Si el procesado se encuentra en detención policial, el plazo para la apelación se calcula a partir de la fecha en que se le entregue copia del fallo (art. 523). El expediente, la apelación y las objeciones a ésta (si las hubiere) deben ser remitidos por el tribunal de primera instancia al tribunal de apelación dentro de un mes del pronunciamiento del fallo. El tribunal de apelación debe examinar la causa dentro de los 14 días siguientes a su recepción. Si el expediente es complejo o voluminoso, el presidente del tribunal de apelación puede prorrogar este plazo en siete días (art. 528).

339. Las premisas y los plazos para un recurso de casación, y los plazos para la vista de las causas en casación, son los mismos que para los recursos ordinarios (arts. 546, 550 y 556). Las peticiones de revisión judicial son admisibles respecto de los fallos ejecutables emitidos por la sala de lo penal del Tribunal Supremo en calidad de tribunal de primera instancia si no se ha interpuesto un recurso de casación (art. 575). No hay límites de tiempo para presentar solicitudes de revisión judicial de fallos con el fin de aliviar la situación del condenado. Los recursos basados en circunstancias que tiendan a agravar la situación de un condenado (o de una persona absuelta) están permitidos en el plazo de un año a partir del momento en que el fallo adquiere fuerza ejecutiva (art. 577).

340. El examen de las solicitudes de revisión judicial se efectúa en la Cámara de Supervisión del Tribunal Supremo (art. 576). En el plazo de un mes a contar de la recepción de una solicitud, la Cámara debe adoptar una de las siguientes decisiones:

- Rechazar la solicitud, decisión que es definitiva;
- Pedir al pleno del Tribunal Supremo que reexamine la decisión cuya revisión se solicita.

En el segundo caso, el Presidente de la Cámara debe presentar al pleno una petición a ese efecto, junto con el expediente del caso, en un plazo de diez días (art. 581). La causa debe examinarse en la reunión siguiente del pleno, pero no antes de un mes después de presentada la petición (art. 582, párr. 2).

### Presencia del procesado y del defensor en el juicio

341. En cumplimiento del artículo 443 del Código de Procedimiento Penal, los juicios penales se desarrollan en presencia del procesado, cuya comparecencia en el tribunal es obligatoria. Sólo puede autorizarse la celebración del juicio en ausencia del procesado si:

- Este se encuentra fuera de Georgia y se niega a comparecer ante el tribunal;
- Un procesado que enfrente una pena de no más de tres años de privación de la libertad pide que la causa se examine en su ausencia y el tribunal opina que su inasistencia no impedirá una investigación a fondo, completa y objetiva de las circunstancias del caso.

Si el procesado no está presente, la asistencia al juicio de su abogado defensor es obligatoria.

342. La presencia en los juicios del abogado defensor está reglamentada por el artículo 445 del Código de Procedimiento Penal, en virtud del cual debe haber un abogado presente en el juicio, con los mismos derechos que el fiscal, sobre la base del principio del procedimiento de contradicción en las causas penales. La sustitución de un defensor que no haya comparecido en una sesión judicial está permitida si el procesado da su consentimiento. En caso de que el abogado contratado por el procesado no pueda asistir por un período prolongado (de más de siete días), el tribunal aplazará el juicio e invitará al procesado a que elija a otro abogado, o nombrará a otro de oficio. El nuevo letrado dispondrá de suficiente tiempo para estudiar el expediente, y se le dará la oportunidad de repetir la acción judicial adoptada antes de que asumiera el encargo.

343. Las disposiciones ya mencionadas en este informe acerca de la defensa de los sospechosos o acusados por abogados contratados o de oficio se aplican también a los procesados. El procedimiento que rige la participación de un abogado en los procesos de apelación, casación y revisión judicial es idéntico al establecidos para los juicios en los tribunales de primera instancia (Código de Procedimiento Penal, arts. 531, 558, 584 y 585).

### Interrogatorio de testigos

344. Según el Código de Procedimiento Penal, toda parte en una causa penal tiene derecho a pedir que se adopten diligencias o decisiones que redunden en su propio interés o en el interés de la persona que representan (defienden). La petición se presenta al funcionario u órgano que investiga o tramita la causa. Puede presentarse en cualquier fase del procedimiento. Normalmente debe aceptarse, si con ello se favorece la determinación detallada, completa y objetiva de las circunstancias del caso. Debe concederse la misma atención a las peticiones de la fiscalía y de la defensa. Las peticiones justificadas de un sospechoso, acusado o procesado o de un abogado defensor de que se adopten medidas judiciales o de investigación deben acogerse (arts. 230 a 232).

345. Un tipo de petición es la solicitud de que se convoque e interroge a un testigo. En la fase de investigación preliminar e instrucción previa al juicio, se interroga a los testigos sin la presencia del sospechoso o acusado. Sin embargo, sólo se les puede interrogar acerca de circunstancias que guarden relación con el caso, o para determinar el carácter del sospechoso, el acusado o la víctima (art. 305). Al mismo tiempo, el Código de Procedimiento Penal establece

que el acusado tiene derecho a pedir un encuentro cara a cara con las personas, incluidos los testigos, que lo hayan implicado en un delito (arts. 76 y 314, párr. 2).

346. La convocación y el interrogatorio de testigos durante el juicio mismo están regulados por el Código de Procedimiento Penal, de la siguiente manera:

- Durante una reunión preparatoria, el juez que lleva el juicio (que lo preside) preguntará al ministerio público y a la defensa si tienen intención de pedir la convocación de testigos. El tribunal debe examinar todas las peticiones que se presenten y averiguar el parecer de las partes en la causa. Si deniega una petición, debe emitir una decisión motivada. La persona cuya petición haya sido denegada tendrá derecho a presentarla en el curso de la investigación judicial (art. 468).
- Los testigos convocados en respuesta a una petición de una de las partes serán interrogados primero por el solicitante, luego por otras personas que representen la parte del solicitante y por último por representantes de la otra parte y por el tribunal. Después de ello, los testigos serán interrogados por la persona que los convocó. Un testigo convocado por iniciativa del tribunal será interrogado primero por el tribunal, luego por la defensa y por último por la fiscalía (art. 479).

#### Derecho a los servicios de un intérprete

347. Véase más arriba la sección sobre el "Idioma utilizado en los procedimientos", en las observaciones relativas al artículo 14.

#### Derecho a no declarar contra sí mismo

348. La Constitución estipula que nadie será obligado a declarar contra sí mismo o contra parientes cercanos; el alcance de esta última expresión está definido por ley (art. 42, párr. 8).

349. En virtud del Código de Procedimiento Penal, los testimonios obtenidos como elementos probatorios en causas penales sólo pueden ser voluntarios. El uso de coacción física o psicológica, subterfugios, promesas o amonestaciones para obtener testimonios está prohibido. Las pruebas obtenidas por tales medios son inadmisibles (art. 19). Toda prueba obtenida contraviniendo el procedimiento que establece la ley debido al uso de la fuerza, amenazas, chantaje o matonismo será declarada inadmisibile y suprimida del expediente (art. 111).

350. El Código de Procedimiento Penal estipula expresamente que tanto los sospechosos como los acusados tienen derecho a prestar testimonio, pero no están obligados a ello (arts. 114 y 115). La negativa de testificar no puede interpretarse como una indicación de culpabilidad (art. 115, párr. 3). Cabe señalar asimismo que, si no hay otras pruebas que corroboren los hechos, una confesión por el acusado no basta para declararle culpable. La emisión de una sentencia condenatoria por un tribunal debe basarse obligatoriamente en un conjunto coherente de elementos probatorios (art. 19, párr. 3, y art. 115, párr. 4).

351. En relación con el interrogatorio de un procesado durante la actuación judicial, la norma operativa es que el procesado tiene derecho a no dar testimonio, y que su negativa de testificar no puede interpretarse en su contra (art. 476).

Procedimientos penales en que participan menores

352. A tenor del Código Penal (art. 80), en cuestiones de responsabilidad penal las personas de menos de 18 años que cometen un delito deben considerarse menores de edad. Además, las personas que, siendo menores de 14 años, cometen acciones ilegales tipificadas en el Código no pueden ser consideradas culpables (art. 33).

353. En los procesos relativos a delitos cometidos por menores de 18 años, los representantes legales del sospechoso o acusado pueden estar presentes desde el momento del interrogatorio inicial. El funcionario que realice la investigación inicial, el instructor y el fiscal permitirán al abogado defensor estar presente desde el primer interrogatorio del menor. Si ni el menor ni su representante legal ni ninguna otra persona han contratado a un abogado defensor, el funcionario que realice la investigación inicial o el fiscal deberán hacerlo por su propia iniciativa. La presencia de un abogado en el interrogatorio de un menor sospechoso o acusado es obligatoria. Con el consentimiento del instructor, puede estar presente el representante legal. A discreción del instructor o del fiscal, o a petición del abogado defensor, podrán estar presentes también un profesor o un psicólogo cuando se interroge a un menor acusado (Código de Procedimiento Penal, arts. 644, 645, 647 y 648).

354. La aplicación de la detención como medida preventiva se acepta cuando existe una presunción justificada de que el acusado está procurando eludir la investigación inicial o el proceso en el tribunal o de que, vista la gravedad de la ofensa, intentará obstaculizar la determinación de la verdad acerca del delito. Las medidas preventivas se adoptan por orden de un magistrado o decisión de un tribunal. Al decidir las medidas que se han de aplicar, debe tenerse en cuenta el carácter del acusado, incluida su edad. Un menor puede ser colocado bajo custodia de sus padres, de tutores o de la administración de un internado (si se está educando en él) o, por orden de un juez, puede ser trasladado a una institución cerrada especial para niños. La norma general es que la detención como medida preventiva se utilice sólo en el caso de menores acusados de delitos punibles por ley con más de cinco años de privación de la libertad (Código de Procedimiento Penal, arts. 151, 152, 159 y 649). Además, un acusado detenido debe mantenerse separado de los adultos y menores condenados (Código de Procedimiento Penal, art. 652). Como castigo, los menores pueden ser condenados a no más de diez años de privación de la libertad en un reformatorio. En el caso de delitos especialmente graves, los menores de entre 16 y 18 años pueden ser condenados a hasta 15 años de privación de la libertad (Código Penal, art. 88).

355. En cuanto a la composición de los tribunales que ven los delitos cometidos por menores, el Código de Procedimiento Penal estipula que los juicios en esos casos deben normalmente ser celebrados por jueces que hayan recibido una capacitación especial en educación y psicología (art. 654).

356. Al pronunciar sentencia contra un menor, el juez, junto con otras circunstancias, debe considerar la posibilidad de conceder la libertad condicional o de dictar un fallo que no entrañe privación de la libertad (Código de Procedimiento Penal, art. 658). Cuando se pida el descargo de un menor de responsabilidades penales o de castigos debido a la prescripción del delito, el plazo de prescripción aplicable será de la mitad del estipulado para los adultos (Código de Procedimiento Penal, art. 99).

357. El tribunal puede exonerar de responsabilidad penal a los delincuentes juveniles sin antecedentes penales acusados de delitos menores si considera posible su rehabilitación mediante medidas reformativas obligatorias. Tales medidas pueden ser una advertencia; la puesta en libertad bajo supervisión; el requisito de reparar las pérdidas y daños infligidos; la asignación a una institución especial de rehabilitación o reforma. Un menor puede ser sometido a varias medidas obligatorias al mismo tiempo. En caso de incumplimiento sistemático de los términos de esas medidas, a petición de una autoridad estatal especial es posible anular esas medidas y reinstaurar la obligación de someterse a un proceso penal (Código de Procedimiento Penal, arts. 90 y 91).

#### Derecho a la revisión de una condena en un tribunal superior

358. El Código de Procedimiento Penal declara que las víctimas, las partes civiles y los demandados tienen derecho a pedir el examen de la causa por al menos dos órganos judiciales, el tribunal de primera instancia y un tribunal de apelación o, cuando lo estipule la ley, un tribunal de casación (art. 517).

359. El abogado defensor y los representantes pueden incoar un recurso sólo con el consentimiento del procesado, salvo si éste no es adulto, tiene un menoscabo físico o mental o ha sido condenado a cadena perpetua (art. 518, párr. 4). Los procedimientos de apelación son contradictorios y se basan en la igualdad de las partes (ibíd., párr. 2).

360. Es posible apelar contra las condenas y otras decisiones de un tribunal de primera instancia que aún no hayan adquirido fuerza ejecutiva y que, en opinión del recurrente, no estén justificadas. Por "no justificada" se entiende que los elementos de hecho no son conformes con la ley (art. 519). La interposición de un recurso entraña necesariamente el examen de la causa por un tribunal de apelación y la realización de una nueva investigación judicial. Los tribunales no pueden negarse a examinar una causa. La presentación de una apelación suspende la ejecución de la sentencia (art. 520).

361. De conformidad con el Código de Procedimiento Penal, las apelaciones contra decisiones de tribunales de distrito (municipales) y de circuito son vistas en la sala de lo penal del tribunal de apelación o las salas correspondientes de los Tribunales Supremos de Abjasia y Adjaría; los recursos contra decisiones de la Sala de Justicia Penal del Tribunal Supremo de Georgia son vistas por la Cámara Penal del Tribunal Supremo (art. 521, párrs. 1 y 2).

362. Las partes pueden presentar un recurso de apelación en el tribunal de primera instancia dentro de los 14 días siguientes al pronunciamiento del fallo por ese mismo tribunal. El expediente, el recurso y las objeciones correspondientes (que plantee la otra parte) deben ser enviados por el tribunal de primera instancia al tribunal de apelación en el plazo de un mes a contar del pronunciamiento de la sentencia. El tribunal de apelación debe examinar la causa dentro de los 14 días siguientes a la recepción (21 días si el expediente es complejo o voluminoso) (arts. 528 y 623, párr. 1).

363. El Código de Procedimiento Penal establece el orden de los procedimientos judiciales en el tribunal de apelación, las costas y el procedimiento para determinar el fallo (arts. 533 a 535); estas normas son idénticas a las que establece el Código para el tribunal de primera instancia.

364. En su fallo, el tribunal de apelación puede adoptar una de las decisiones siguientes:

- Anular la condena del tribunal de primera instancia y reemplazarla por una sentencia absolutoria;
- Anular la sentencia absolutoria del tribunal de primera instancia y sustituirla por una condena;
- Modificar el fallo del tribunal de primera instancia;
- Desestimar la apelación y mantener el fallo del tribunal de primera instancia (art. 536).

365. El tribunal de apelación no puede sustituir una absolución por una condena ni adoptar ninguna otra decisión desfavorable al procesado, si la apelación ha sido presentada por éste, por su abogado defensor o por su representante legal y la fiscalía no ha planteado objeciones. Puede sustituir una absolución por una condena o empeorar de alguna otra forma la situación del procesado si una parte acusadora lo pide expresamente en el recurso, y lo hizo también en el tribunal de primera instancia. La situación del procesado puede empeorar si tanto el ministerio público como la defensa presentan apelaciones. Una absolución puede ser sustituida por una condena si el tribunal de apelación realiza una investigación judicial completa (art. 540, párrs. 1 a 3 y 5).

366. La decisión del tribunal de apelación es definitiva y es ejecutable a partir del momento en que se anuncia (art. 542, párr. 1).

367. En virtud del Código de Procedimiento Penal, los fallos de un tribunal de primera instancia o de un tribunal de apelación que no hayan adquirido fuerza ejecutiva y que, en opinión del recurrente, sean ilegítimos, pueden apelarse en casación. El fallo se considera "ilegítimo" si se han cometido violaciones sustanciales del procedimiento jurídico correcto, que han pasado desapercibidas o han sido permitidas por los tribunales de primera instancia y de apelación durante su examen y tramitación de la causa; si las acciones del procesado no han sido correctamente catalogadas; o si se ha impuesto una pena o un tipo de castigo inadecuados a las acciones y el carácter del procesado. Si un recurso en casación impugna no sólo la legitimidad sino también los motivos de la sentencia, se examina en un procedimiento de apelación ordinario (art. 547).

368. Los recursos de casación deben atenderse. A ese efecto se aplican las normas establecidas por la legislación para las apelaciones ordinarias (véase el artículo 520, citado más arriba), pero no se realiza una nueva investigación judicial completa (art. 548).

369. Los recursos de casación contra fallos (decisiones) de tribunales de distrito (municipales) y de circuito, tribunales de apelación y la Sala de Justicia Penal del Tribunal Supremo de Georgia son vistos por la Cámara Penal del Tribunal Supremo (art. 549, párr. 1).

370. Los plazos y el procedimiento para incoar un recurso de casación y el plazo para su examen por el tribunal de casación (arts. 550, 551 y 556) son los mismos que para las apelaciones ordinarias.

371. El orden en que han de examinarse las apelaciones y las causas en el tribunal de casación se estipula en el artículo 560 del Código de Procedimiento Penal y se basa en los principios de la igualdad de las partes y el proceso contradictorio. En las observaciones orales la defensa siempre hace uso de la palabra después del ministerio público.

372. Al terminar su examen de la causa, el tribunal de casación puede adoptar una de las decisiones siguientes:

- Mantener vigente el fallo y desestimar la apelación;
- Revocar el fallo y remitir el caso de vuelta para que se siga investigando o se someta a un nuevo examen judicial;
- Anular el fallo y cerrar el caso;
- Modificar el fallo a favor de la defensa (art. 561, párr. 2).

373. El tribunal de casación no tiene derecho a adoptar una decisión desfavorable para el procesado si la apelación ha sido presentada por éste, por su abogado defensor o por su representante legal y no ha habido ninguna objeción de las partes acusadoras. El tribunal puede resolver en contra del procesado si se cumplen todas las condiciones siguientes:

- El fiscal, una víctima que sea parte acusadora u otra parte en el procedimiento interpone un recurso en el que pide que el fallo se modifique de modo desfavorable a la defensa;
- El cargo que la acusación desea restablecer se formuló durante la instrucción previa al juicio y fue respaldado por el recurrente en el tribunal de primera instancia;
- El tribunal de casación se basa exclusivamente en los hechos determinados por el tribunal de primera instancia.

Cuando modifique un fallo de modo desfavorable a la defensa, el tribunal de casación no tendrá derecho a imponer una condena de cadena perpetua (art. 566, párrs. 1, 3 y 5).

374. El tribunal de casación no debe limitarse a los argumentos presentados en la apelación, sino que tiene que examinar el caso completo. En este proceso, debe tener en cuenta a los procesados que no han presentado recurso de casación. Puede llegar a una decisión a favor del procesado, pero no tiene derecho a empeorar la situación de éste a menos que las partes acusadoras lo hayan solicitado en sus propias apelaciones (art. 567, párr. 1).

375. El fallo (decisión) del tribunal de casación adquiere fuerza ejecutiva en cuanto se pronuncia; es definitivo y puede ser objeto de revisión judicial sólo en los casos que prevé el Código de Procedimiento Penal (art. 571, párr. 1).

376. El Código prevé también la revisión judicial de las decisiones de los tribunales. Según el artículo 575, puede incoarse una sola apelación de revisión judicial, sólo contra fallos (decisiones) ejecutables dictados en primera instancia por la Sala de Justicia Penal del Tribunal Supremo de Georgia y contra decisiones anteriores de ese tribunal que no hayan sido recurridas

en casación. Las apelaciones de revisión judicial son vistas por la Cámara de Supervisión del Tribunal Supremo (art. 576).

377. Un fallo puede anularse o modificarse en revisión judicial por los mismos motivos que justifican la anulación o modificación en un procedimiento de casación:

- Violaciones importantes de la ley que regula el procedimiento penal;
- Aplicación incorrecta del derecho penal u otro derecho sustantivo;
- Imposición por el tribunal de una pena de severidad desproporcionada con las acciones y el carácter del procesado (Código de Procedimiento Penal, arts. 562 y 578).

378. Tras recibir una apelación, la Cámara de Supervisión del Tribunal Supremo se hace cargo del expediente y el Presidente de la Cámara ordena a un juez de ésta que realice un examen preliminar. Una vez estudiado el expediente y el resto del material, el juez, no más de un mes después de recibido el recurso, informa a la Cámara reunida en sesión sobre el fondo de la causa y los motivos del recurso. La causa es vista en sesión de la Cámara a puerta cerrada, al término de la cual la Cámara debe llegar a una de las siguientes conclusiones:

- Que pedirá al pleno del Tribunal Supremo que reconsidere el fallo u otra decisión judicial que haya adquirido fuerza ejecutiva;
- Que no hay motivos para reconsiderar el fallo u otra decisión judicial recurridos (art. 581, párrs. 1 a 3).

379. La conclusión de la Cámara de Supervisión de que no hay motivos para reconsiderar un fallo u otra decisión judicial es definitiva. Cuando las causas se remiten al pleno del Tribunal Supremo para que las examine, el Código de Procedimiento Penal establece claramente el derecho de todas las partes a participar en el procedimiento. Las partes en la defensa son las últimas en hacer uso de la palabra (arts. 581, párr. 4; 584, párr. 1, y 585 párr. 6).

380. Al tomar su decisión, el pleno se guía por el principio de que el beneficio de la duda debe favorecer al procesado. En caso de empate, la apelación se desestima si ha sido presentada por la acusación y se mantiene si la ha hecho la defensa (art. 585, párrs. 10 y 11).

381. El tribunal que efectúe una revisión judicial adoptará una de las siguientes decisiones:

- Mantener en vigor el fallo u otra decisión judicial y desestimar la apelación;
- Anular el fallo y todas las decisiones judiciales subsiguientes y remitir el caso de vuelta para que se siga investigando o se vuelva a someter a examen judicial;
- Anular el fallo y todas las decisiones judiciales subsiguientes y cerrar el caso;
- Anular la resolución o el fallo emitidos en apelación y declarar válido el fallo del tribunal de primera instancia;
- Modificar el fallo o las decisiones judiciales subsiguientes (art. 586, párr. 1).

382. Cuando se examinan casos en revisión judicial, la naturaleza de la decisión tomada respecto del recurrente, el acusado y la persona condenada se rige por las disposiciones establecidas para los procedimientos de casación (véase más arriba, artículo 566 del Código de Procedimiento Penal). El tribunal que realiza la revisión no tiene derecho a empeorar la situación de un condenado o de una persona absuelta si el fallo u otra decisión judicial se impugna por considerarse injustificado (art. 587, párr. 2).

#### Derecho a indemnización en caso de revocación de una sentencia condenatoria

383. Con arreglo al artículo 593 del Código de Procedimiento Penal, un fallo y las decisiones judiciales subsiguientes pueden revocarse total o parcialmente si salen a relucir nuevos hechos o se revela nueva información. Los elementos de hecho que dan lugar a una reconsideración de las decisiones judiciales ilegítimas o injustificadas son los siguientes:

- El falso testimonio de una víctima o testigo, un dictamen pericial incorrecto, una traducción incorrecta o la manipulación del sumario en el que se basa un fallo ejecutable;
- Un error, descubierto después de que un fallo ha adquirido fuerza ejecutiva, en el testimonio de una víctima o testigo, en un dictamen pericial o en una traducción;
- La colocación, con fines inculpatórios, de pruebas materiales o documentos que hayan servido de base para un fallo ejecutable;
- Acciones punibles cometidas por el magistrado, el fiscal, el juez instructor o el funcionario que realizó la investigación inicial en la que se basó el fallo ejecutable;
- Circunstancias de las que el tribunal no podía tener conocimiento cuando emitió el fallo u otra decisión judicial;
- Circunstancias que indican la existencia de un error judicial descubierto sólo después de que el fallo adquiriera fuerza ejecutiva.

Las circunstancias legales que dan lugar a un nuevo examen son las siguientes:

- Una decisión del Tribunal Constitucional que decrete la inconstitucionalidad de una ley aplicada para emitir el fallo u otra decisión judicial;
- La promulgación, después de que el fallo (o decisión judicial) haya adquirido fuerza ejecutiva, de una nueva ley que despenalice el delito en cuestión o reduzca la responsabilidad penal;
- Circunstancias que tiendan a demostrar que la composición del tribunal que emitió el fallo ejecutable no era conforme a la ley, que las pruebas en las que se basó el fallo eran inadmisibles, o que hubo otras contravenciones importantes de la ley por las que se dictó un fallo ilegítimo o injustificado, si esas circunstancias pueden determinarse sólo realizando una investigación.

384. En virtud del Código de Procedimiento Penal, si una persona ha sido condenada ilegalmente o sin motivo y se demuestra su inocencia, se restablecen sus derechos (y se la rehabilita). Una absolución da lugar a la rehabilitación de la persona condenada (art. 219, párrs. 1 y 2). Las personas tienen derecho a una rehabilitación parcial si un tribunal superior modifica los cargos por los que fueron condenadas y de esa manera modifica el castigo correspondiente, cuando el castigo ya sufrido resulte ser mayor o más severo que el que le imponga el tribunal superior, o cuando, por haberse excluido algunos de los cargos del fallo, no haya motivos para una pena privativa de libertad (art. 220).

385. Todos los desembolsos hechos a efectos de la rehabilitación e indemnización por los daños causados por medidas ilegítimas o injustificadas de las autoridades judiciales penales son pagaderos independientemente de la culpa de cualesquiera funcionarios empleados por esas autoridades. No se harán desembolsos si la condena de una persona inocente se produjo por una confesión deliberadamente falsa (autoincriminatoria) no obtenida mediante coacción (art. 222).

386. Si durante un proceso salen a relucir hechos que justifican la rehabilitación, el tribunal debe reconocer, en una resolución absolutoria o sentencia (decisión) que cierre el caso y dé lugar a la rehabilitación, el derecho de la persona rehabilitada a una indemnización por los daños sufridos. Tal indemnización debe pagarse y los derechos deben restablecerse en un plazo de seis meses a partir de la absolución u otra notificación oficial de la rehabilitación. La persona rehabilitada tiene derecho a pedir al tribunal que decidió rehabilitarla que determine los daños que ha sufrido y, si es necesario, que pida a las autoridades financieras y de seguridad social que hagan las estimaciones correspondientes. Si un caso se cierra en casación o revisión judicial, la magnitud de los daños es determinada por el tribunal que emitió el fallo inicial, pero integrado por otros magistrados (art. 227, párr. 4).

387. El Código de Procedimiento Penal establece la manera y las condiciones en que se ha de indemnizar a la persona rehabilitada por los daños materiales, físicos y mentales sufridos (art. 223 a 225) y en que se han de restablecer sus otros derechos (art. 226). Además, establece la posibilidad de pedir el restablecimiento de los derechos (art. 228).

#### Prohibición de segundo procesamiento por el mismo delito (non bis in idem)

388. La Constitución de Georgia proclama que nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito (art. 42, párr. 4).

389. A tenor del Código de Procedimiento Penal, no pueden entablarse procesos penales, y los que estén en curso deben darse por terminados, si existe un fallo ejecutable en relación con el mismo cargo, o una sentencia (decisión) de un juez o un tribunal que cierre un caso relacionado con el mismo cargo. Si se descubre una situación de ese tipo durante un juicio, el tribunal cerrará el caso en cuanto tenga conocimiento de ello (art. 28, párrs. 1 n) y 6).

#### Artículo 15

390. Según la Constitución, nadie puede ser considerado responsable de un hecho que, en el momento en que se cometió, no estaba tipificado como delito. Las leyes que no mitigan ni abrogan la responsabilidad no tienen efecto retroactivo (art. 42, párr. 5).

391. El principio constitucional que prohíbe la aplicación retroactiva de la ley se ha elaborado más a fondo en el derecho penal y en el derecho civil de Georgia. Según el artículo 3 del Código Penal, una ley penal que establezca el carácter delictivo de un determinado acto, que aumente el castigo prescrito o que de alguna otra forma empeore la situación de una persona no puede aplicarse con carácter retroactivo. Si una nueva ley penal mitiga una condena, esa condena podrá reducirse para la persona que la esté cumpliendo, dentro de los límites de la sanción prevista en la ley en cuestión. Una ley que despenalice un acto, que mitigue el castigo o que de alguna otra forma mejore la situación de una persona que haya cometido un delito tendrá carácter retroactivo. Si una ley penal se modifica varias veces entre el momento de la comisión del delito y el pronunciamiento del fallo, se aplicará la versión de la ley que sea menos severa (párrs. 1 a 3).

392. De conformidad con el artículo 3 del Código de Procedimiento Penal, la ley de procedimiento aplicable en un proceso penal será la que esté en vigor durante la investigación inicial, la instrucción previa al juicio y el juicio mismo. Cualquier cambio que se efectúe en una ley de procedimiento penal podrá entrañar la derogación o enmienda de las decisiones procesales adoptadas anteriormente, si esta medida mejora la situación de la persona sospechosa, acusada, juzgada o condenada.

393. Puesto que, según el capítulo IV (arts. 30 a 43) del Código de Procedimiento Penal, durante un proceso penal puede también interponerse una acción civil, en el contexto del examen del artículo 14 del Pacto deben tenerse en cuenta asimismo las disposiciones del Código Civil. Según el artículo 6 del Código, las leyes y los reglamentos subordinados no tienen efecto retroactivo, salvo si así lo dispone expresamente la ley. Una ley no puede tener carácter retroactivo si empeora o de alguna forma menoscaba la situación de la persona afectada.

#### Artículo 16

394. En el ordenamiento jurídico de Georgia se emplean los conceptos de "capacidad jurídica pasiva" y "capacidad jurídica activa" en lugar de la expresión "derecho, en todas partes, al reconocimiento de su capacidad jurídica", utilizada en el artículo 16 del Pacto. En virtud del artículo 11 del Código Civil, la capacidad jurídica pasiva de una persona, es decir, la capacidad de poseer derechos y deberes civiles, comienza al nacer. El derecho a heredar se adquiere en el momento de la concepción; el ejercicio de este derecho se hace efectivo al nacer. La capacidad jurídica pasiva de una persona termina con su muerte. Se considera que el momento de la muerte es el momento en que el cerebro deja de funcionar. Ninguna persona puede ser privada de su capacidad jurídica pasiva.

395. El concepto de "capacidad jurídica activa" se define en el Código Civil como la capacidad de las personas de adquirir y ejercer, por su propia voluntad y sus propias acciones, todos los derechos y deberes civiles (art. 12, párr. 1). La plena capacidad jurídica activa civil se adquiere al cumplir los 18 años o al contraer matrimonio, según lo que ocurra antes (art. 12, párrs. 2 y 3). Los menores de edades entre 7 y 18 años tienen una capacidad jurídica activa limitada (art. 14, párr. 1). Las personas que por decisión judicial se encuentran bajo custodia también tienen capacidad jurídica activa limitada (art. 14, párr. 2). Los niños de 7 años o menos no tienen capacidad jurídica activa (art. 12, párr. 4). Los tribunales pueden además declarar a una persona exenta de capacidad jurídica activa por motivos de un trastorno o enfermedad mental.

Los derechos de esas personas son ejercidos por sus representantes legales o tutores (art. 12, párr. 5).

396. El Código de Procedimiento Civil define asimismo los conceptos de "capacidad jurídica pasiva de procedimiento civil" y "capacidad jurídica activa de procedimiento civil". A tenor del artículo 80 del Código, todas las personas tienen la capacidad de poseer derechos y deberes de procedimiento civil (capacidad jurídica pasiva de procedimiento), que comienza al nacer y termina con la muerte. Según el artículo 81 del Código, la capacidad jurídica activa de procedimiento consiste en la capacidad de las personas de ejercer, por sus propios actos, los derechos procesales en los tribunales y de cumplir sus deberes procesales, así como de dar instrucciones a sus representantes para que actúen en su nombre. El Código de Procedimiento Civil estipula que las personas adquieren la plena capacidad jurídica activa de procedimiento al cumplir los 18 años (mayoría de edad). Las personas que contraen matrimonio antes de los 18 años también adquieren la capacidad jurídica activa (art. 81, párr. 2). Los derechos y los intereses legalmente protegidos de los menores de edades comprendidas entre 7 y 18 años y de los ciudadanos cuya capacidad jurídica activa ha sido declarada limitada son defendidos en los tribunales por los padres (o padres adoptivos) o tutores (art. 81, párr. 3). Los derechos y los intereses legalmente protegidos de los menores y de los ciudadanos declarados exentos de capacidad jurídica activa son defendidos en los tribunales por sus representantes legales, los padres (o padres adoptivos) o tutores (art. 81, párr. 5).

397. En virtud del derecho civil, la capacidad jurídica pasiva de las personas no puede restringirse en ninguna circunstancia, ni siquiera en un estado de emergencia. El derecho al reconocimiento de la capacidad jurídica pasiva es totalmente independiente del lugar de residencia de la persona en cuestión.

#### Artículo 17

398. Como se señaló en el informe inicial sobre la aplicación del Pacto, la Constitución garantiza plenamente los derechos previstos en el artículo 17. Como en el primer informe no se abordaron en detalle los principios constitucionales, a continuación se cita textualmente el artículo correspondiente de la Constitución.

"1. serán inviolables la intimidad de la persona, su lugar de trabajo, su documentación personal, su correspondencia, sus conversaciones telefónicas o por cualquier otro medio técnico y la información recibida por esos medios. La restricción de tales derechos sólo se permitirá por decisión de los tribunales o, en su defecto, cuando surja una necesidad urgente según se define en la ley.

2. Nadie tendrá derecho a entrar en el domicilio u otras propiedades ajenas contra la voluntad del dueño o a efectuar registros sin orden judicial o sin que exista la necesidad urgente conforme a la ley."

399. Además, con referencia al párrafo 1 del artículo 17 del Pacto se remite al artículo 17 de la Constitución, en el que se proclama la inviolabilidad de la honra y la dignidad de la persona.

Respeto del derecho a la vida privada en el derecho procesal penal y en la legislación penal

400. Conforme al derecho georgiano, debe protegerse a la persona de la injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada o familiar, independientemente de cual sea la fuente de esa injerencia -ya sean autoridades del Estado, particulares o personas jurídicas. De hecho, el derecho proclamado en el artículo 17 del Pacto exige un grado máximo de protección frente a los actos arbitrarios de los órganos del Estado, y en particular que se garantice el debido proceso en las causas penales.

401. En el capítulo del Código de Procedimiento Penal que trata de los principios generales figuran disposiciones especiales para garantizar la inviolabilidad de la vida privada. Conforme al artículo 13 del Código, nadie tendrá derecho a invadir la intimidad ajena de manera intencionada e ilegal. La ley garantiza la inviolabilidad del domicilio y otros bienes, de la correspondencia, de los objetos enviados por correo, de la documentación personal, de las comunicaciones telegráficas, de las conversaciones telefónicas y de la información de índole personal transmitida o recibida por cualquier otro medio (párr. 1). En el artículo 12 se consagra el derecho de la persona a la protección de su honra y dignidad (párr. 1).

402. El párrafo 1 del artículo 13 del Código de Procedimiento Penal a que se alude está formulado en términos generales. Los aspectos específicos del ejercicio del derecho a la inviolabilidad de la vida privada en el marco de los procedimientos penales se sientan más adelante, en otros párrafos del mismo artículo.

403. En el Código se dispone de manera inequívoca que el registro, incautación o inspección del domicilio y otros bienes, la interceptación de correspondencia y otros objetos remitidos por correo y su inspección e incautación, la grabación de conversaciones telefónicas y la obtención de información por vías de comunicación técnicas sólo pueden practicarse por orden de un juez o por fallo (decisión) de un tribunal. En caso de necesidad urgente, según se determine en la ley, pueden practicarse diligencias sin orden judicial, pero la legalidad y validez de tales diligencias han de ser comprobadas por un juez en las 24 horas siguientes. El juez resolverá sobre la admisibilidad de cualesquiera pruebas que se hayan obtenido de esa forma.

404. Mientras se practiquen las diligencias procesadas está prohibido divulgar información sobre la vida privada de los ciudadanos o cualquier información de índole privada que la persona afectada considere necesario mantener en secreto. Quienes sufran perjuicios por la revelación ilegal de información sobre su vida privada tendrán derecho a indemnización. En los juicios públicos sólo podrá revelarse el contenido de la correspondencia o de las conversaciones telefónicas privadas con el consentimiento de la persona a la que afecten. A falta de él, esas pruebas sólo podrán examinarse a puerta cerrada.

405. En el artículo 290 del Código de Procedimiento Penal (sobre las investigaciones llevadas a cabo por orden judicial) se amplían las disposiciones del artículo 13 del Código al precisarse que las investigaciones cuya práctica entrañe restricciones a la inviolabilidad de la vida privada sólo pueden llevarse a cabo por orden judicial. En el artículo se enumeran los casos de necesidad urgente en que tales investigaciones pueden practicarse sin decisión judicial previa, por ejemplo cuando existe peligro genuino de que se pierdan pistas o pruebas materiales o cuando es preciso arrestar a un delincuente en el lugar de los hechos. En todos los casos debe mantenerse al juez al

corriente de las investigaciones y éste tiene potestad para resolver sobre la legalidad o ilegalidad de cualquier acto.

406. En capítulos específicos del Código de Procedimiento Penal, sobre la incautación y el registro (arts. 315 a 332) y sobre la inspección (arts. 333 a 339), se detallan las normas conforme a las cuales han de practicarse las diligencias a las que se refiere el artículo 17 del Pacto. Conviene en este contexto, citar las disposiciones principales de dichos artículos del Código.

407. Los agentes encargados de las indagaciones preliminares, los detectives y los fiscales están autorizados, cuando por mandamiento judicial o decisión de los tribunales se ordena una incautación o registro, a entrar en el domicilio (u otras propiedades) del interesado con objeto de localizar y retirar los artículos o documentos que revistan interés para el procedimiento penal. Si encuentran resistencia pueden entrar por la fuerza. Antes de practicar ninguna incautación o registro, los agentes encargados de las indagaciones preliminares, los detectives o los fiscales deben mostrar el mandamiento judicial (o la decisión de los tribunales) a la persona a la que afecte la investigación o, en su ausencia a algún familiar mayor de edad, el titular del domicilio o un representante de las autoridades locales. Los agentes que practiquen la incautación o registro deberán adoptar las medidas necesarias para evitar desvelar las circunstancias de la investigación o cualesquiera detalles de la vida privada de la persona que salgan a la luz en esa situación. Las incautaciones o registros han de llevarse a cabo en presencia de al menos dos testigos (art. 321, párr. 1 y art. 323, párrs. 1 a 3).

408. Cuando se incauten artículos o documentos, los agentes que practican la diligencia deben pedir a los interesados que entreguen dichos artículos o documentos voluntariamente. Si se niegan, se procede a la incautación por la fuerza. La petición de entregar los artículos voluntariamente la hace el agente a cargo de la indagatoria preliminar, el detective o el fiscal antes de iniciar el registro. Ante la negativa de entregar los artículos o documentos solicitados, o una parte de ellos, se practica un registro, en el cual se incautan los artículos o documentos citados en el mandamiento judicial o del tribunal, junto con cualesquiera otros artículos o documentos que tengan importancia probatoria en la causa de que se trate o que apunten claramente a la comisión de otros delitos, y de cualesquiera otros objetos cuya posesión esté prohibida por la ley. Todos los artículos y documentos incautados se muestran a los testigos y a los demás asistentes a la incautación o registro y se deja constancia de ellos en el correspondiente atestado (art. 323, párrs. 5 a 8).

409. Si en el curso de una incautación o registro no se descubre ningún artículo o documento que tenga importancia en la causa, se presentan excusas a las personas afectadas. El agente que dirige la incautación o registro estará obligado a velar por que el local quede en orden y por que se indemnicen debidamente los daños que hayan sufrido los ciudadanos como resultado de la incautación o registro. Si en el transcurso de las diligencias mencionadas se contraviene algún procedimiento establecido por la ley, los artículos o documentos confiscados no tendrán validez como pruebas o perderán esa validez y no podrán emplearse para sustanciar los cargos (art. 324).

410. Los registros y la incautación de efectos personales se llevan a cabo de conformidad con el procedimiento expuesto y con determinadas especificaciones que se detallan a continuación. Pueden llevarse a cabo un registro de la persona o la incautación de efectos personales, aun sin la correspondiente orden judicial o decisión de los tribunales, en los siguientes casos:

- Cuando, al detener a un sospechoso, se tengan suficientes motivos para creer que porta armas o que está tratando de destruir pruebas que probablemente lo inculpen de un delito;
- Al levantar el atestado de una detención, una vez que el sospechoso haya sido entregado a la policía o al órgano encargado de la investigación inicial;
- Cuando, al poner a una persona en detención policial, se tengan suficientes motivos para creer que porta armas, otros artículos cuya posesión esté prohibida por la ley o artículos o documentos que puedan tener importancia probatoria en el caso de que se trate;
- Cuando se tengan suficientes motivos para creer que una persona que se halle en el lugar de la incautación o registro esconde artículos o documentos susceptibles de confiscación.

Los registros corporales y la incautación de efectos personales y documentos en los que haya de desnudarse a la persona los llevarán a cabo agentes del mismo sexo que la persona, en presencia de testigos del mismo sexo (art. 326).

411. La disposición final del artículo 326 parece bastante discutible desde el punto de vista del artículo 17 del Pacto. Los registros de personas deberán hacerse en cualquier caso en presencia de testigos del mismo sexo que la persona registrada y este requisito no debería depender de la medida en que la persona haya de desnudarse.

412. En el Código de Procedimiento Penal hay disposiciones también sobre lo siguiente:

- La realización de incautaciones y registros en locales de misiones diplomáticas y el registro de personas y la incautación de efectos personales de los representantes diplomáticos (art. 328);
- La interceptación, inspección e incautación de comunicaciones postales y telegráficas que sean pertinentes a procedimientos penales (arts. 329 a 331);
- El procedimiento para el pago de indemnizaciones por los perjuicios causados mediante la interceptación ilegal o injustificada de comunicaciones postales y telegráficas (art. 332).

413. Las mismas normas de procedimiento se aplican también a medidas de investigación tales como las inspecciones.

414. Con referencia al artículo 17, cabe señalar que en el Código Penal se tipifican y penan como delito la violación de la intimidad de la persona o de la familia, inclusive por aquellos que tienen el deber de guardar secreto profesional (art. 157); la grabación o interceptación ilegal de conversaciones privadas por medios técnicos y el empleo o difusión ilegales de la información obtenida de esa forma, inclusive por abuso de un cargo oficial (art. 158); la violación del carácter confidencial de la correspondencia privada, las conversaciones telefónicas u otras formas de comunicación, inclusive mediante el abuso de un cargo oficial (art. 159); la entrada ilegal en el domicilio u otras propiedades de una persona contra su voluntad y la realización de registros

ilegales o a otros actos que violen la intimidad del domicilio o propiedades, inclusive mediante el uso o la amenaza de uso de la fuerza, el abuso de un cargo oficial o el empleo de armas de fuego (art. 160).

#### Denuncias de procedimiento de investigación que entrañan una invasión de la intimidad

415. Como se ha señalado, las medidas de investigación que entrañan una invasión de la intimidad sólo pueden practicarse por decisión judicial. Si esas medidas se aplican (en caso de emergencia) sin mandamiento judicial, el juez tiene potestad en cualquier caso para resolver sobre su legalidad o ilegalidad. De conformidad con el párrafo 6 del artículo 290 del Código de Procedimiento Penal, la decisión del juez a este respecto no es apelable.

416. El Código dispone asimismo que las personas que descubran que se han interceptado o incautado comunicaciones postales o telegráficas que han remitido o que les han sido remitidas, pueden denunciar la ilegalidad o falta de justificación de esos actos ante el tribunal de casación, donde un magistrado examinará la cuestión junto con el denunciante o su representante. Si se admite la denuncia, el juez que dictó el mandamiento debe pedir disculpas por escrito al denunciante, quien también tiene derecho a demandar indemnización material por los perjuicios morales que se le hayan ocasionado y a insistir en que se procese a los culpables (art. 332, párr. 1).

#### Los conceptos de "familia" y "domicilio" en el derecho georgiano

417. En el artículo 17 del Pacto se prohíbe la injerencia arbitraria en la "vida privada" y en el "domicilio". En este contexto hay que aclarar lo que se entiende por "familia" y "domicilio" en el derecho georgiano.

418. Ni en el Código del Matrimonio y la Familia ni en la sección relativa al derecho de la familia del Código Civil figura una definición de "familia". En ambos Códigos se legisla sobre el matrimonio, los derechos y deberes de los cónyuges, las relaciones entre padres e hijos, etc. Al mismo tiempo, un análisis de los artículos pertinentes del Código Civil muestra que el matrimonio, inscrito oficialmente en el registro civil, se considera una condición previa para la creación de una familia. La ley reconoce la existencia tanto de la familia nuclear (padres e hijos) como de la familia extensa. De conformidad con el capítulo del Código Civil que trata de la obligación de mantener a otros parientes (además de los padres y los hijos), en la familia extensa se incluye a hermanos, abuelos, padrastros e hijastros (arts. 1223 a 1227). Conforme al derecho georgiano, existe parentesco entre los padres adoptivos y los hijos adoptivos (art. 1239) y a todos los efectos entre los guardianes o tutores y sus pupilos (arts. 1289 a 1291).

419. Según el Código Civil, se considera lugar de residencia ("domicilio") de una persona aquel en que normalmente reside. Pueden tenerse varios lugares de residencia. El lugar de residencia de un menor es aquel en que residen sus padres si éstos detentan la potestad paterna, y el de un pupilo el lugar de residencia de su tutor (art. 20, párrs. 1 y 2).

#### Protección contra los ataques ilegales a la honra y reputación de la persona

420. Un artículo del Código Civil (art. 18), relativo a los derechos morales de la persona, atañe directamente no sólo al artículo 17, sino también a los párrafos 2 y 3 del artículo 19 del Pacto.

En el artículo 18 del Código se dispone que la persona puede solicitar por vía judicial la retractación de toda información que atente contra su honra o reputación, viole la confidencialidad de su vida privada, menoscabe la inviolabilidad de su persona o sea injuriosa para su reputación profesional, a menos que quien haya difundido la información pueda demostrar su veracidad. El mismo procedimiento se aplica a la publicación incompleta de información concreta si dicha publicación va en detrimento de la honra, dignidad o reputación profesional del interesado (párr. 2).

421. Si la información que atenta contra la honra, la dignidad o la reputación profesional de una persona o que invade su intimidad se difunde por los medios de comunicación de masas, la correspondiente retractación se publicará en esos mismos medios. Si figura información de esa índole en un documento distribuido por una organización, el documento se sustituirá y el hecho se notificará al afectado (art. 18, párr. 3).

422. La protección que entraña este artículo no depende de que haya dolo en la comisión de los hechos. Si, no obstante, la violación resulta de un acto en el que se aprecien indicios de dolo, la parte perjudicada podrá también exigir indemnización por daños y perjuicios, inclusive daños morales (art. 18, párr. 6).

#### Protección de la información personal

423. El acopio y almacenamiento de información personal por los órganos públicos de Georgia está regulado por el Código Administrativo General, que dedica a este tema un capítulo sobre la libertad de información (arts. 28 a 50). A continuación se detallan los principios del Código que atañen directamente al artículo 17 del Pacto. Más adelante, al examinar el artículo 19 del Pacto, se explicará en detalle cómo se regula en este instrumento legislativo la cuestión del acceso a la información pública.

424. En el Código Administrativo General se dispone que todas las personas tienen derecho a conocer lo siguiente:

- La finalidad del acopio, tratamiento, almacenamiento y difusión de información por parte de los órganos públicos, así como las esferas en que se empleará y el fundamento legal de dicho empleo;
- Si sus datos personales se han introducido en alguna base de datos pública, y el procedimiento de consulta de tales datos, incluido el procedimiento de identificación de las personas que directamente o por mediación de sus representantes hayan solicitado consultar o modificar tales datos;
- Las categorías de personas legalmente facultadas para consultar los datos personales que figuren en las bases de datos públicas;
- El contenido y las fuentes de los datos almacenados en las bases públicas y las categorías de personas sobre las que se puede recoger, procesar y almacenar información (art. 42, párrs. i) y l)).

425. Los órganos públicos están obligados a:

- Recoger, procesar y almacenar sólo los datos que la ley los autorice a reunir y que sean necesarios para desempeñar sus funciones;
- A petición de los particulares o en cumplimiento de un mandamiento judicial, destruir cualquier dato que no sirva a la finalidad establecida por la ley o que sea impreciso, poco fiable, incompleto o improcedente, y sustituir tales datos por otros que sean precisos, fiables, procedentes y completos;
- Notificar sin demora al interesado las solicitudes de terceros o de órganos públicos de acceder a sus datos personales, salvo en los casos en que esa notificación perjudique sustancialmente, de manera manifiesta e inevitable, los intereses de la seguridad nacional o la realización de diligencias procesales;
- Cuando se recojan, traten o almacenen datos personales, comunicar a los interesados la finalidad y justificación jurídica del tratamiento de los datos personales, indicando si la presentación de los datos por su parte es obligatoria o voluntaria, informándoles de las fuentes y el contenido de tales datos y notificando los terceros a quienes podrían comunicarse esos datos (art. 43, párrs. a), c), g) e i)).

426. Nadie puede acceder a datos personales que no sean de funcionarios públicos sin el consentimiento del interesado o, cuando esté en juego la seguridad nacional o un enjuiciamiento penal, sin una decisión fundamentada de los tribunales. Al mismo tiempo, éstos sólo pueden resolver sobre la revelación de datos personales cuando no pueda determinarse la verdad del caso mediante otras pruebas y cuando se hayan agotado las posibilidades de conseguir esa información de otras fuentes (art. 44).

427. Los particulares tienen derecho a solicitar la rectificación de los detalles personales y la destrucción de los datos obtenidos de manera ilegal. A este respecto, es la institución pública la que debe demostrar que la información se recogió conforme a derecho (art. 46).

428. Los particulares pueden exigir indemnización, a través de los tribunales, por los daños materiales o morales que les hayan causado las instituciones públicas al recoger, procesar, almacenar y difundir ilegalmente sus datos personales o al comunicar ilegalmente tales datos a otras personas o instituciones públicas. La carga de la prueba recae en las instituciones o en el funcionario encargado (art. 47).

429. De conformidad con el Código Administrativo General, se entiende por "institución pública": una autoridad estatal o local o una persona que ejerza facultades por la ley en nombre de una institución pública, una entidad jurídica de derecho público o una entidad jurídica de derecho privado financiada por el Estado. Por "datos personales" se entiende la información pública que permite identificar a una persona determinada (art. 27).

Artículo 18

La libertad de conciencia en la Constitución y las leyes de Georgia

430. La Constitución de Georgia reconoce el papel especial de la Iglesia Ortodoxa de Georgia en la historia del país y al mismo tiempo proclama la completa libertad de religión y creencia y la separación de la Iglesia y el Estado (art. 9). El artículo 19 de la Constitución garantiza a todas las personas la libertad de opinión, conciencia y credo, y afirma que nadie puede ser perseguido por ejercer su libertad de opinión, conciencia y credo ni coaccionado para que exprese su opinión en relación con esas libertades. El artículo prohíbe además toda restricción de esas libertades, siempre y cuando su ejercicio no vaya en detrimento de los derechos y libertades ajenos.

431. La Constitución no prevé que puedan restringirse la libertad de profesar una religión o la libertad de convicción cuando rija el estado de excepción o la ley marcial.

432. En el Código Penal hay disposiciones por las que se garantiza la protección de los derechos arriba mencionados. En el artículo 155 se fijan penas de multa, embargo de salarios o privación de libertad de hasta cinco años por la perturbación ilegal de cultos religiosos o por la celebración de cualesquiera otros ritos religiosos mediante uso o amenaza de uso de la violencia, o por afrentar los sentimientos religiosos de los creyentes o ministros de la religión. En el artículo 156 se fijan penas de multa, embargo de salarios o privación de libertad de hasta tres años por la persecución fundada en las convicciones, la religión, la creencia o la actividad religiosa de una persona.

433. En general, el derecho georgiano es neutro en cuestiones de religión, creencias o credos y prohíbe cualquier forma de discriminación por cualquier motivo, incluidos los religiosos.

434. Conforme al Código Civil, ambos padres tienen el derecho y la obligación de educar a sus hijos, cuidar de su desarrollo físico, moral, espiritual y social y criarlos como dignos miembros de la sociedad, dando prioridad a los intereses de los hijos (art. 1198). En nuestra opinión, este principio de la ley guarda relación directa con el cumplimiento por el Estado Parte de las obligaciones contraídas en virtud del párrafo 4 del artículo 18 del Pacto. Además, señalamos que la Ley de educación otorga a los padres (o representantes legales) el derecho de elegir la forma de educación y el centro de enseñanza de sus hijos menores de edad (art. 44, párr. 1). Hay que tener presente que esta ley sólo abarca el aspecto de la educación secular y no aborda la enseñanza religiosa.

435. Con referencia a los párrafos 1 y 3 del artículo 18, cabe señalar determinadas disposiciones de la Ley de detenciones por la que se regula el funcionamiento del sistema penitenciario del país. Conforme al artículo 26 de dicha ley, quienes cumplan una sentencia privativa de libertad tienen derecho a llevar a cabo actividades religiosas y a servirse para ello de los objetos y publicaciones o escritos pertinentes. La administración del centro de reclusión está obligada a crear las condiciones necesarias para satisfacer las necesidades religiosas de los convictos. Según la capacidad técnica del centro de que se trate, podrá haber entre su personal un clérigo debidamente autorizado por la iglesia (art. 94). Con arreglo a información aportada por el Departamento de Establecimiento Penitenciarios del Ministerio de Justicia, la mayor parte de los centros penitenciarios de Georgia tienen actualmente capillas o salas especiales dedicadas a la celebración de ceremonias religiosas y a la oración.

Aspectos prácticos del ejercicio del derecho a la libertad de conciencia.

436. En el capítulo titulado "Religión" del documento básico, figura información sobre las diversas religiones que se practican en Georgia.

437. En la larga historia de Georgia ha sido proverbial su tolerancia religiosa. El país no ha conocido nunca fenómenos como el antisemitismo, las luchas religiosas o el odio por motivos religiosos. La proximidad, en la parte antigua de Tbilisi, de una Iglesia georgiana, una armenia, una sinagoga, una mezquita, una iglesia rusa y una católica ilustra en la práctica la tolerancia religiosa de Georgia. En total hay 15 sinagogas, 14 mezquitas, 11 iglesias armenio-georgianas, 8 iglesias rusas, 4 iglesias armenias (una de ellas catedral) y 1 iglesia católica abiertas al culto en el país. Mención especial merece la situación de los judíos de Georgia. Los denominados judíos georgianos están plenamente integrados en la sociedad del país. Las puertas de las sinagogas han estado siempre abiertas a los creyentes, incluso en los períodos más negros para los judíos, en la época soviética. El judaísmo es una de las confesiones reconocidas explícitamente por el Estado.

438. Se reconoce en general que el cristianismo ha contribuido enormemente a la conservación y el desarrollo de la nación georgiana y que siempre ha desempeñado un papel especial en la vida del país. Religiones tradicionales como el islam, el judaísmo, el catolicismo y el gregorianismo forman parte del patrimonio histórico y social del país. Más recientemente, desde la independencia, han empezado a actuar en Georgia otras organizaciones religiosas no tradicionales. Su aparición ha sido acogida por la población general y por el clero con bastante recelo. Un dirigente político entabló acción judicial para que se revocara la licencia de publicación de los Testigos de Jehová. Esa misma persona había tratado anteriormente de impedir la entrada en Georgia de una remesa de publicaciones de los Testigos de Jehová. La causa se vio en primera instancia y en apelación y se halla ahora pendiente en casación ante el Tribunal Supremo de Georgia. En octubre de 1999 un grupo de cristianos radicales, dirigidos por un sacerdote al que se había prohibido ejercer el ministerio, irrumpió en una asamblea de Testigos de Jehová y causó daños físicos a los participantes. Se abrió un sumario y se está realizando una investigación. El propio Presidente consideró necesario comentar el caso, pronunciando una condena inequívoca. Muchas organizaciones no gubernamentales han aprobado resoluciones de protesta por esos actos de barbarie inaceptable.

La condición de las organizaciones religiosas

439. Conforme al Código Civil, una asociación religiosa es una entidad jurídica de derecho público, en otras palabras, una organización no estatal creada conforme a derecho con fines de carácter público. En consecuencia, las asociaciones religiosas no se incluyen entre las organizaciones no gubernamentales (el denominado "tercer sector"), que entran en la categoría de entidades jurídicas de derecho privado. El Código Civil otorga a las asociaciones religiosas la misma condición jurídica que a los partidos políticos (art. 1509). Al mismo tiempo, en contraposición a las asociaciones políticas de ciudadanos, el procedimiento de creación y funcionamiento de las asociaciones religiosas no está regulado por la ley.

440. Dada la diversidad de religiones que se practican en Georgia es claramente necesario crear un marco jurídico para la actuación de las organizaciones religiosas, lo que podría hacerse

mediante la promulgación de una ley sobre la libertad de conciencia o las asociaciones religiosas. La idea es objeto de intenso debate público, pero las opiniones siguen muy divididas.

### Artículo 19

#### Garantías constitucionales del derecho a la libertad de opinión e información

441. Conforme al artículo 24 de la Constitución, todos tienen derecho a recibir y a distribuir libremente información y a expresar y difundir sus opiniones verbalmente, por escrito o de cualquier otra forma. Ni el Estado ni ningún particular tienen derecho a monopolizar los medios de comunicación u otros medios de distribución de información. La censura está prohibida. Las disposiciones sobre la libertad de opinión e información pueden restringirse por ley, cuando es necesario conforme a las normas de una sociedad democrática, para mantener la seguridad nacional y pública o la integridad territorial, combatir la delincuencia, proteger los derechos y la dignidad de otras personas, prevenir la revelación de información confidencial o mantener la independencia e imparcialidad de la administración de justicia.

442. En el artículo 19 de la Constitución se proclama la libertad de creencia y se prohíbe toda restricción de esa libertad, siempre y cuando su ejercicio no vaya en detrimento de los derechos y libertades ajenos. También se prohíbe la persecución de personas por el ejercicio de esa libertad.

443. La Constitución garantiza la libertad de creación intelectual y declara inviolable el derecho a la propiedad intelectual. No se permite la censura en la esfera de la actividad creadora. Las obras de creación no pueden confiscarse, ni puede prohibirse su difusión, a menos que vayan en detrimento de los derechos ajenos (art. 23, párrs. 1 a 3).

444. El artículo 41 de la Constitución de Georgia reconoce a todos los ciudadanos del país el derecho conforme a la ley de acceder a la información personal que les concierna y que obre en poder de las instituciones del Estado y en los registros oficiales, excepto a aquella que encierre secretos de Estado, profesionales o comerciales. Al mismo tiempo, nadie puede acceder a los registros oficiales referentes a la salud, las finanzas u otras cuestiones privadas de un particular sin el consentimiento del interesado, salvo que en la ley se señale otra cosa a fin de proteger la seguridad y la salud nacional o pública, así como los derechos y libertades de terceros.

445. La Constitución (art. 37, párr. 5) reconoce el derecho de los particulares a recibir información completa, objetiva y oportuna sobre el estado del medio ambiente en el que viven y sobre sus condiciones de trabajo.

#### Libertad de prensa

446. Los medios de comunicación representan el vehículo principal de expresión de opiniones y difusión de información. Como se señaló en el informe inicial, las actividades de los medios de comunicación están reguladas por la Ley de prensa y medios de comunicación. Desde que se presentó el informe se han introducido enmiendas y suplementos importantes como se describe a continuación.

447. Al establecer el principio constitucional de la libertad de prensa, la ley otorga a los ciudadanos georgianos el derecho a expresar, difundir y defender sus opiniones por cualquier

medio informativo y también a conseguir información sobre las cuestiones de Estado y la actividad pública (art. 1, párrs. 1 y 2). En Georgia, la información pública puede difundirse en cualquier idioma (art. 3) y los ciudadanos del país tienen derecho a recibir información de fuentes extranjeras (art. 30, párr. 3).

448. La ley dispone que tienen derecho a crear medios de comunicación las autoridades del Estado, los partidos políticos, las organizaciones voluntarias debidamente registradas y los ciudadanos de Georgia mayores de 18 años (art. 6, párr. 1). Para poder funcionar, los medios de comunicación deben haberse inscrito en debida forma en el registro correspondiente (art. 7, párr. 1). Pueden suspenderse o darse por terminadas las actividades de los medios de comunicación que quebranten reiteradamente la ley facilitando la comisión de delitos y poniendo en peligro la seguridad nacional, la integridad territorial o la seguridad pública (art. 12, párr. 1).

449. Conforme a la ley, el mismo procedimiento se aplica también al establecimiento y las actividades de las editoriales y de las compañías de radio y televisión (art. 2, párr. 2).

450. La Ley de prensa consagra el derecho de los ciudadanos a tener un acceso eficiente, a través de los medios de comunicación, a información sobre las actividades de las autoridades del Estado, las asociaciones voluntarias y políticas y los funcionarios (art. 19, párr. 1), y a exigir a los redactores, a través de esos medios, la retractación de publicaciones ofensivas para las personas (art. 20, párr. 1).

451. La Ley de prensa consagra el derecho de los periodistas a buscar, recibir o difundir información (art. 21, párr. 2). Los periodistas están obligados a respetar el deseo de las personas que faciliten la información de no indicar la fuente o, por el contrario, de indicarla, si esa información se publica por primera vez (art. 24).

452. El artículo 19 del Pacto no prohíbe a los Estados implantar un sistema de licencias para las empresas de radio y televisión. Conforme al artículo 29 del Código Civil, la creación de entidades jurídicas mercantiles de esa categoría se rige por la Ley de prácticas comerciales. Hasta hace poco, la concesión de licencias en la esfera de las comunicaciones correspondía al ministerio pertinente. Conforme a la Ley de comunicaciones y servicios de correos, promulgada en julio de 1999, la concesión de licencias y la regulación de las actividades de quienes las detentan (las compañías de radio y televisión no estatales) incumben a la Comisión Nacional Reguladora de las Comunicaciones y los Servicios de Correos (art. 20).

453. En la ley se fijan claramente las condiciones en que puede desarrollarse la actividad objeto de la licencia y en las que puede suspenderse o revocarse dicha licencia. Uno de los motivos de suspensión son las actividades que violan los derechos, libertades e intereses legítimos de la población, o que ponen en peligro su vida o su salud (art. 39, párr.2). La licencia puede suspenderse hasta que cese la violación, pero no por más de tres meses. Si al expirar ese período no ha cesado la violación, puede revocarse la licencia (art. 40, párr. 1). Esta y otras decisiones de la Comisión Nacional Reguladora de las Comunicaciones y los Servicios de Correos pueden ser impugnadas ante los tribunales por el titular de la licencia (art. 41, párr. 1).

454. A continuación se dan estadísticas sobre la publicación de libros, revistas y periódicos en Georgia. Además en todo el país pueden conseguirse libremente publicaciones extranjeras, en su mayoría en ruso.

	1990	1995	1996	1997	1998
Tirada total de libros y folletos (en millones de ejemplares)	20,1	0,8	0,8	0,8	0,6
Tirada anual de revistas y otras publicaciones periódicas (en millones de ejemplares)	27,3	0,4	0,2	0,2	0,2
Número de periódicos	171	127	123	161	243
Tirada de números sueltos de los periódicos (millones de ejemplares)	4,9	0,3	0,2	0,3	0,4
Tirada anual de los periódicos (millones de ejemplares)	716,3	6,6	13,3	12,3	15,9

455. Además de la empresa de radio y televisión estatal, hay numerosas emisoras de radio y televisión en Georgia que emiten a nivel nacional o regional. Muchas de ellas gozan de gran éxito y tienen mucha más audiencia que la radio y televisión del Estado.

456. La empresa de radio y televisión del Estado tiene un canal de televisión en ruso y servicios radiofónicos en ruso, armenio y azerbaiyano. El Estado presta apoyo financiero a los periódicos publicados en esos tres idiomas. Además, las asociaciones étnicas respectivas publican periódicos griegos, judíos y curdos. En total, hay siete periódicos y tres revistas en ruso; cuatro periódicos, tres de ellos regionales y uno georgiano-armenio, en armenio; tres periódicos, dos de ellos regionales y uno georgiano-azerbaiyano, en azerbaiyano; tres periódicos en griego; y un periódico en curdo. De los tres periódicos judíos, uno aparece en georgiano y los otros dos en ruso. Hay dos periódicos independientes en inglés.

#### Acceso a la información pública

457. En el Código Administrativo General de Georgia figura un capítulo sobre la libertad de información, en el que se exponen los procedimientos que han de seguir los órganos administrativos cuando comuniquen información no reservada a las partes que deseen obtenerla. Conforme al Código, todos tienen derecho a acceder a la información no reservada que detenten los órganos administrativos y a conseguir una copia de ella, siempre y cuando en esa información no figuren secretos de Estado, profesionales, comerciales o personales. La información no reservada puede ser objeto de inspección pública, siempre que su comunicación no comprometa de manera evidente y manifiesta la seguridad nacional o una investigación criminal. La información pública sólo puede reservarse si así lo dispone explícitamente la ley e incluso entonces por no más de cinco años. A nadie se le negará el acceso a información no reservada que permita determinar la identidad de quien la pide, información que, conforme al Código, no se facilitará a otras personas. Un particular tiene derecho a conocer los detalles sobre su persona que detenten las instituciones públicas. Los datos personales, salvo los de los funcionarios, no pueden comunicarse a terceros sin el consentimiento del interesado. Éste puede pedir indemnización por daños materiales o morales si, por ejemplo, sus datos personales se consiguen, tratan, almacenan o difunden de manera ilegal, o se comunican a terceros o a una institución pública (arts. 10, 28, 30, 31, 39, 46 y 47).

458. El Código no se aplica a la labor de las autoridades en relación con las causas penales y las medidas de investigación, la ejecución de decisiones judiciales, las cuestiones militares, la política exterior y la concertación de tratados internacionales (art. 3, párr. 4).

459. En el Código Administrativo General no se especifica lo que se entiende en el artículo 10 por secretos "profesionales", "comerciales" o "personales". Se están preparando proyectos de enmienda al Código para dar más claridad a ése y otros textos.

El derecho a la libertad de opinión e información en otros instrumentos legislativos

460. La Ley de secretos de Estado prohíbe la clasificación como tales de información que pueda llevar a una violación o restricción de los derechos y libertades humanos fundamentales o poner en peligro la salud y seguridad de la población. No pueden clasificarse como secretos de Estado las leyes reguladoras y los tratados y acuerdos internacionales, como tampoco la información relativa a desastres naturales, el estado del medio ambiente, la situación económica y social de la población, la situación relativa a la delincuencia, la corrupción de funcionarios, etc. En la ley se fijan claramente los criterios para otorgar o negar el acceso a los secretos de Estado. Cabe señalar que la ley prohíbe la vigilancia previa de la publicación de secretos de Estado en la prensa y en otros medios de comunicación (art. 35).

461. En el artículo 8 de la Ley de cultura se dispone que todos tienen derecho a dedicarse a actividades creativas de cualquier tipo conforme a su interés y capacidad. La ley prohíbe la injerencia en los procesos creativos, su censura y cualesquiera medidas que obstaculicen la difusión de obras creativas, salvo cuando dicha difusión sirva para violar derechos ajenos, fomentar rencillas nacionales, étnicas, religiosas y raciales, propagar la guerra y la violencia y promover la pornografía (art. 9). La ley reconoce el derecho de toda persona a acceder a la cultura (art. 11), y la obligación del Estado de facilitar la participación de los particulares y las organizaciones culturales en el diálogo cultural internacional (art. 34). Al mismo tiempo se tipifica como delito la preparación o venta de obras o artefactos pornográficos y la preparación o difusión de obras que propaguen el culto de la violencia o la crueldad (Código Penal, arts. 255 a 356). El principio de la salvaguarda de la moralidad y el orden público que se aplica en estos casos es compatible con las exigencias del párrafo 3 del artículo 19 del Pacto.

462. De conformidad con el artículo 4 de la Ley del estado de excepción y con el artículo 4 de la Ley sobre la legislación de emergencia, cuando se proclame un estado de excepción o la ley marcial, las autoridades ejecutivas supremas, observando los requisitos de la ley, podrán implantar un sistema de vigilancia de los medios de comunicación. Las mencionadas leyes no especifican la forma que podrá adoptar esa vigilancia.

463. En la Ley de publicidad se prohíbe la colocación y difusión de anuncios indebidos. Por "indebidos" se entiende que sean faltos de escrúpulos, no fidedignos, poco éticos o claramente engañosos. Los anuncios no deben incitar a la violencia, a la agresión o al desorden ni instar a actos peligrosos que puedan poner en peligro la salud o la seguridad ajenas (arts. 3 y 4). La ley prescribe una serie de restricciones a los anuncios de bebidas alcohólicas, productos del tabaco, productos y servicios médicos y valores (arts. 8, 9 y 11). Se prohíbe la publicidad de armas.

464. De conformidad con el artículo 7 de la Ley de atención de la salud, todos los ciudadanos de Georgia tienen derecho a recibir información sobre su estado de salud. Por el artículo 41 se obliga a los médicos a revelar a los pacientes toda la información sobre su estado de salud, salvo cuando un médico esté convencido de que al hacerlo causará al paciente un daño notable. El personal médico y otros empleados de los establecimientos de salud están obligados a respetar el carácter confidencial de la relación entre el paciente y el médico, salvo cuando un

pariente (representante legal) de un paciente fallecido, los tribunales, o las autoridades investigadoras pidan que se revele información reservada o cuando esa revelación sea necesaria para garantizar la seguridad pública o proteger los derechos y libertades de otros (art. 42).

465. De conformidad con la Ley de actividades de los bancos comerciales, nadie tiene derecho a conceder a otra persona acceso a información reservada, o a revelar o difundir esa información o a emplearla para sus propios fines. La información relativa a las transacciones y cuentas de particulares sólo puede facilitarse al titular de la cuenta o a su representante. Los servicios fiscales, las autoridades judiciales y las encargadas de practicar investigaciones necesitarán un mandamiento judicial para acceder a esa información (art. 17).

466. La información sobre el carácter público de las deliberaciones de los tribunales figura en la sección del presente informe relativa al artículo 14 del Pacto (deliberaciones públicas).

#### Sanciones penales por la violación de los derechos consagrados en el artículo 19 del Pacto

467. El Código Penal de Georgia prescribe penas por la violación ilegal de los derechos consagrados en ese artículo del Pacto. Conforme al derecho georgiano, se consideran delitos los siguientes actos: la violación de la libertad de expresión, la obstrucción ilegal del acceso a la información o la difusión de información que ocasione un daño notable (art. 153); la obstrucción ilegal de la labor de los periodistas en el ejercicio de su profesión (art. 154); la negativa ilegal de conceder a las personas acceso a sus datos oficiales y a la información sobre sus derechos y libertades o el suministro de información incompleta o tergiversada que cause un daño importante (art. 167). Estos delitos se castigan con sanciones que van desde una multa hasta penas de reclusión por un máximo de dos años.

#### Artículo 20

468. Un artículo del Código Penal de Georgia (art. 405) tipifica como delito la incitación pública a librar una guerra de agresión, inclusive a través de los medios de comunicación si quien lo comete desempeña un cargo político del Estado. En los dos últimos casos el Código impone penas más graves. Como información se señala que la Ley de la administración pública define como personas que desempeñan cargos políticos del Estado al Presidente, a los diputados del Parlamento, a los miembros del Gobierno de Georgia, a los miembros de los órganos representativos supremos de Abjasia y Adjaria y a los jefes de las instituciones de gobierno de esas repúblicas autónomas (art. 1 párr. 3).

469. A diferencia del antiguo Código Penal el nuevo, que entró en vigor en junio de 2000, no contiene ningún artículo que prohíba explícitamente el fomento del odio nacional, racial y religioso que incite a la discriminación. En el nuevo Código Penal se tipifican como delitos los actos que violan la igualdad de derechos de las personas por motivos raciales, inclusive por abuso de un cargo oficial (art. 142, párrs. 1 y 2). Está claro que falta en el Código Penal un artículo especial que prohíba y penalice la discriminación racial, y para garantizar el cumplimiento de lo que se dispone en el párrafo 2 del artículo 20 del Pacto, habría que tipificar también como delito la propaganda racista y la incitación a los conflictos raciales.

470. El párrafo 3 del artículo 26 de la Constitución se relaciona directamente con lo dispuesto en este artículo del Pacto y sus disposiciones se citan abundantemente más adelante, al tratar del artículo 22.

471. De conformidad con la Ley de fundación de agrupaciones políticas de los ciudadanos, se prohíben la formación y las actividades de partidos políticos que tengan entre sus objetivos fomentar las luchas étnicas, regionalistas, religiosas o sociales (párrafo 2 del artículo 5). Con referencia al artículo 20, también hay que señalar que el Código Civil, al establecer los principios para el registro de las entidades jurídicas de derecho privado (en otras palabras, el "tercer sector" de las organizaciones no gubernamentales), dispone que los objetivos de las asociaciones de esa índole no han de contravenir la ley, las normas morales reconocidas o los principios consagrados en el derecho constitucional de Georgia (art. 31, párr.2). De esta manera se excluye efectivamente la formación y la actividad de asociaciones políticas o de voluntariado que persigan fines incompatibles con las disposiciones del artículo 20 del Pacto.

472. De conformidad con la Ley de reuniones y manifestaciones, no se pueden emplear en la organización y celebración de reuniones o manifestaciones lemas que tengan por objeto exacerbar conflictos étnicos, regionalistas, religiosos o sociales o propagar la guerra y la violencia (art. 4).

#### Artículo 21

473. El derecho de reunión está garantizado por el artículo 25 de la Constitución, que dice que todos, salvo los miembros de las fuerzas armadas, la policía y los servicios de seguridad, tienen derecho, sin autorización previa, a celebrar reuniones públicas, ya sea en espacios cerrados o al aire libre, siempre y cuando no se porten armas. En el artículo se dice además que la ley exige la notificación previa a las autoridades si la reunión o manifestación va a celebrarse en una vía pública y que las autoridades pueden dispersar una reunión o manifestación únicamente si adquiere un cariz ilegal.

474. Los aspectos prácticos del ejercicio del derecho consagrado en el artículo 21 del Pacto se rigen, de conformidad plena con las garantías dadas en la Constitución, por la Ley de reuniones y manifestaciones. Según el artículo 3 de dicha ley, se entiende por "reunión" la congregación de un grupo de ciudadanos, ya sea en un espacio cerrado o al aire libre, o su concentración en un lugar público para expresar solidaridad o protesta, y se entiende por "manifestación" una manifestación pública, una reunión multitudinaria o una marcha por la vía pública emprendidas para manifestar solidaridad o protesta, o una marcha con carteles, consignas, pancartas y otras imágenes gráficas. De esta manera, la Ley de reuniones y manifestaciones también abarca las exigencias del artículo 19 del Pacto con respecto a la libertad de expresión pública.

475. En la ley se dispone que están privados del derecho de reunión pacífica quienes prestan servicio en las fuerzas armadas, en la policía o en los servicios de seguridad (art. 1). En la celebración de reuniones o manifestaciones se prohíbe el empleo de lemas que pidan el derrocamiento o el cambio por la fuerza del orden constitucional, o que atenten contra la independencia o integridad territorial del país, propaguen la guerra y la violencia o inflamen la disensión étnica, regionalista, religiosa o social (art. 4). Si se violan de manera flagrante las exigencias de este artículo de la ley, por orden del funcionario competente del gobierno local se detendrán de inmediato la reunión o la manifestación. La orden de suspender una reunión o

manifestación puede impugnarse ante los tribunales, los cuales deben resolver sobre la legalidad de la orden en los tres días hábiles siguientes (art. 13).

476. La Ley de reuniones y manifestaciones exige que se notifiquen por adelantado a las autoridades las reuniones o manifestaciones que vayan a celebrarse en una vía pública. La notificación a las autoridades locales de la zona en que vaya a celebrarse la reunión incumbe a sus organizadores. Únicamente los ciudadanos georgianos mayores de 18 años pueden organizar este tipo de actos (art. 5). De conformidad con el artículo 6 de la ley, la celebración de la reunión o manifestación debe notificarse con un mínimo de cinco días de antelación.

477. Las autoridades locales tienen derecho a negar el permiso de reunión o de manifestación si hay pruebas claras, debidamente comprobadas por la policía, de que los actos previstos ponen directa e inevitablemente en peligro el orden constitucional o la vida y la salud de los ciudadanos. La decisión de la autoridad local de prohibir una reunión o manifestación puede impugnarse ante los tribunales, los cuales resolverán de manera definitiva en un plazo de dos días (art. 14). Al mismo tiempo, conforme al artículo 12 de la ley, las autoridades locales están obligadas a velar por que se den las condiciones adecuadas para la celebración de reuniones o manifestaciones. La Ley de policía (art. 9, párr. 13) otorga a la policía el derecho de bloquear las concentraciones u otros actos ilegales, inclusive las actividades pacíficas, que puedan poner en peligro la seguridad pública o la vida, la salud, los bienes y los otros derechos de la población que protege la ley.

478. El Código Penal tipifica como delito punible la violación del derecho de reunión y manifestación mediante el uso o la amenaza de uso de la fuerza (art. 161). Al mismo tiempo, el Código prescribe penas en forma de multas, embargo de salarios durante un año o reclusión por hasta dos años a los organizadores de actos de esa índole que quebranten el procedimiento fijado para la celebración de reuniones o manifestaciones y cuya negligencia resulte en daños graves (art. 347).

479. En términos generales en Georgia se observa el derecho consagrado en el artículo 21. El derecho a la libertad de reunión y manifestación pacíficas es ampliamente ejercido por las organizaciones no gubernamentales y las agrupaciones políticas de la oposición, en particular las que congregan a los partidarios del ex Presidente del país, Zviad Gamsakhurdia. A pesar de algunos incidentes aislados, prácticamente inevitables cuando se reúne un gran número de personas y de los que se da cuenta debidamente en los medios de comunicación, las reuniones y manifestaciones se celebran, en general, conforme a todos los requisitos legales. Sin embargo, no siempre se evitan los excesos. Por ejemplo, según la información que aparece en los informes anuales del Defensor del Pueblo sobre la situación de los derechos humanos en Georgia en 1998 y 1999, en ese período se registraron tres incidentes en que los actos de los agentes del orden al dispersar una concentración ilegal provocaron lesiones graves a varios ciudadanos que se hallaban presentes en el lugar de la concentración. En los tres casos se abrió sumario, pero no pudo juzgarse a los transgresores por falta de pruebas.

## Artículo 22

480. El artículo 26 de la Constitución dice así:

"1. Toda persona tiene derecho a fundar organizaciones sociales, incluidos sindicatos, o a adherirse a ellas.

2. De acuerdo con la legislación constitucional del país, los georgianos tienen derecho a fundar partidos u otras agrupaciones políticas, y a participar en sus actividades.

3. Quedan prohibidas la constitución y las actividades de agrupaciones políticas u organizaciones sociales que tengan por objetivo subvertir o cambiar por la violencia el orden constitucional, [...] atentar contra la independencia del país, violar su integridad territorial, propagar la guerra o la violencia, o fomentar los conflictos étnicos, regionalistas, religiosos o sociales.

[...]

5. Los miembros de las fuerzas armadas, del Servicio de Seguridad del Estado y de las fuerzas del interior, así como las personas que hayan sido designadas o elegidas para cargos de juez o fiscal, deberán renunciar a las agrupaciones políticas a que pertenezcan.

6. La suspensión o prohibición de las actividades de las organizaciones sociales y las agrupaciones políticas sólo puede ser ordenada por un tribunal en los casos y mediante los procedimientos que determina la legislación constitucional."

### Personas jurídicas comerciales y no comerciales

481. El Código Civil dispone que en Georgia pueden crearse personas jurídicas tanto en virtud del derecho público como del derecho privado. Entre las personas jurídicas de derecho público figuran las organizaciones no estatales constituidas con fines públicos, de conformidad con la ley, como los partidos políticos o las organizaciones religiosas. Las personas jurídicas de derecho privado incluyen a todas las demás entidades comerciales y no comerciales (art. 1509, párrs. 1 y 2).

482. Las personas jurídicas que no tienen por finalidad realizar actividades empresariales pueden existir en forma de sociedades (asociaciones) o fondos. Una sociedad es una persona jurídica que reúne a una serie de personas con un objetivo común, y su existencia es independiente de los cambios que se produzcan en su composición. Un fondo es una persona jurídica en virtud de la cual, en pro de un objetivo socialmente útil, uno o varios de los fundadores transfieren bienes especiales a una entidad independiente que no tiene miembros (art. 30). Las sociedades se inscriben en los tribunales, mientras que los fondos se inscriben en el Ministerio de Justicia. La inscripción puede realizarse siempre y cuando los fines de la persona jurídica no contravengan la legislación vigente, las normas morales aceptadas o los principios constitucionales de Georgia. La denegación de la inscripción puede impugnarse ante los tribunales (art. 31). El órgano de inscripción debe anular la inscripción de las sociedades o fondos que no logren alcanzar los objetivos estipulados en sus estatutos (art.35). La anulación de la inscripción entraña la liquidación de la persona jurídica (art. 39).

483. El artículo 45 del Código Civil también permite la existencia de sociedades no inscritas, que no se consideran personas jurídicas. Las sociedades no inscritas pueden estar representadas ante los tribunales y en sus relaciones no judiciales por sus miembros o por personas debidamente autorizadas.

484. El Código Civil reconoce varias formas de personas jurídicas comerciales de derecho privado, como las sociedades de responsabilidad solidaria, las sociedades de responsabilidad limitada o las sociedades anónimas. De acuerdo con el Código, las actividades de las personas jurídicas de esta categoría se rigen por la Ley de prácticas comerciales y deben inscribirse ante el tribunal que tenga jurisdicción en la zona de su domicilio legal. La responsabilidad de la anulación de la inscripción también incumbe a los tribunales (Ley de prácticas comerciales, arts. 1 y 5, párrs. 2 y 7). Según la ley, ninguna de las restricciones autorizadas por el párrafo 2 del artículo 22 se aplica a las personas jurídicas comerciales de derecho privado.

485. El Código Penal tipifica como delito la fundación de organizaciones religiosas, políticas o sociales cuyas actividades impliquen violencia contra los ciudadanos. No sólo es delito dirigir esas asociaciones sino también ser miembro de ellas (art. 252, párrs. 1 y 2).

486. Actualmente hay varios centenares de organizaciones no gubernamentales inscritas en Georgia, y varias de ellas se ocupan de diversos aspectos de los derechos humanos. Muchas organizaciones no gubernamentales han creado grandes asociaciones para alcanzar sus objetivos comunes con más eficacia. Las minorías de Georgia tienen sus propias sociedades culturales y benéficas en todo el país y en determinadas regiones.

#### Partidos políticos

487. La fundación y las actividades de los partidos políticos se rigen por la Ley de fundación de agrupaciones políticas de los ciudadanos. Según esta ley, en la fundación y las actividades de los partidos políticos deben observarse los siguientes principios: la afiliación a un partido es voluntaria y los afiliados pueden abandonar el partido cuando lo deseen; los partidos son iguales ante la ley; y la fundación y las actividades de los partidos se realizan públicamente (art. 3). Sólo pueden funcionar los partidos que estén legalmente inscritos (art. 1). No pueden crearse partidos regionales o territoriales (art. 6).

488. En virtud de los artículos 5 y 8 de la ley, sólo los georgianos pueden afiliarse a los partidos existentes en Georgia. El artículo 11 prohíbe toda restricción basada en la raza. El artículo 10 estipula que los miembros de las fuerzas armadas, los empleados del Servicio de Seguridad del Estado y de los organismos del interior, los fiscales y los jueces no pueden estar afiliados a partidos, y que la afiliación a un partido puede darse por concluida en otros casos previstos por la ley. Un ejemplo es el del Defensor del Pueblo, que no puede pertenecer a ningún partido político ni participar en ninguna actividad política (Ley del Defensor del Pueblo, art. 8). La Ley de la administración pública prevé una restricción menos rigurosa en esta esfera, al disponer que los funcionarios públicos no pueden ejercer su cargo con fines partidarios (art. 61).

489. Las disposiciones de la Constitución que prohíben a los jueces pertenecer a agrupaciones políticas imponen restricciones más rigurosas que las restricciones a la libertad de asociación previstas en el artículo 22 del Pacto. Además, la Ley de tribunales ordinarios consagra la prohibición general de que los jueces participen en actividades políticas (art. 51) y la vulneración

de esta norma constituye una causal de destitución del juez (art. 54). Las disposiciones que prohíben la participación en actividades políticas también se aplican a los jueces del Tribunal Supremo (Ley del Tribunal Supremo, art. 20, párr. 4) y a los miembros del Tribunal Constitucional (Ley del Tribunal Constitucional, art. 17).

490. El artículo 5 de la Ley de agrupaciones políticas de los ciudadanos reproduce literalmente la prohibición del párrafo 3 del artículo 26 de la Constitución. La violación de esa disposición constitucional y de la ley puede provocar la prohibición de un partido por decisión del Tribunal Constitucional (art. 35). En virtud de la Ley del Tribunal Constitucional, pueden iniciar una acción para obtener la prohibición de un partido político el Presidente de Georgia, por lo menos la quinta parte de los miembros del Parlamento, y los órganos representativos supremos de Abjasia y Adjaria (art. 35).

491. En la vida política de Georgia actúan decenas de partidos políticos de todas las tendencias, desde la extrema izquierda hasta la extrema derecha. Baste señalar que para las últimas elecciones parlamentarias se inscribieron unos 40 partidos y agrupaciones. No todos gozan de un apoyo importante de la población, como demuestran los resultados de las elecciones, ya que sólo 12 partidos obtuvieron más de 4.000 votos cada uno. Al mismo tiempo, los dos partidos y la alianza que obtuvieron escaños en el Parlamento mediante el sistema de representación proporcional recogieron 890.000, 537.000 y 151.000 votos, respectivamente.

#### Sindicatos

492. Como se ha señalado, la Constitución garantiza el derecho de toda persona a fundar sindicatos y afiliarse a ellos (art. 26, párr. 1). Los preceptos legales que rigen la fundación y las actividades de los sindicatos en Georgia figuran en la Ley de sindicatos. Esta ley estipula que los sindicatos están facultados para representar a sus afiliados y proteger sus derechos laborales, económicos y sociales, velar por la concertación y el cumplimiento de convenios colectivos, celebrar negociaciones paritarias, participar en la resolución de los conflictos laborales, promover el empleo, garantizar la vigilancia pública de la aplicación de la legislación laboral y llevar a cabo otras actividades (arts. 10 a 13 y 16). Toda persona mayor de 15 años que trabaja o estudia en un establecimiento especializado de enseñanza secundaria o superior tiene derecho a fundar sindicatos o afiliarse a ellos. Todo afiliado a un sindicato puede desafiliarse en cualquier momento. Los desempleados y los jubilados mantienen el derecho de afiliación (art. 2).

493. La ley dispone que los sindicatos son independientes de los organismos públicos centrales y locales, de los partidos políticos y de toda otra organización, excepto en los casos especialmente previstos por la ley (art. 5). Todo sindicato constituye una persona jurídica de derecho privado y, como tal, debe inscribirse de la manera prescrita por la ley. Los sindicatos se disuelven según el mismo procedimiento, en los casos previstos por la ley (art. 9). El mismo artículo de la Ley de sindicatos estipula que las actividades de los sindicatos sólo pueden suspenderse o prohibirse por orden judicial, en los casos establecidos en la legislación constitucional.

494. En enero de 1999 entró en vigor el Decreto presidencial sobre la promoción del ejercicio de los derechos sindicales. En el decreto se establecen las facultades que otorga la ley a los sindicatos, como la participación de sus representantes en la labor de las juntas de los organismos públicos centrales y locales y otros órganos del Estado, la participación en la

preparación de los instrumentos legislativos sobre el trabajo y los asuntos sociales o la vigilancia pública de la aplicación de la legislación laboral.

495. La legislación georgiana no impone restricción alguna a la afiliación a sindicatos. Por ejemplo, la Ley de la administración pública confiere a los funcionarios públicos el derecho a afiliarse a sindicatos y a participar en actividades sindicales en su tiempo libre (art. 51).

496. La Ley de contratos y convenios colectivos dispone la creación de una comisión tripartita con la participación de representantes sindicales para regular las relaciones laborales, sociales y económicas. La composición de la Comisión se ratificó por Decreto presidencial en junio de 1998. La Comisión, integrada, entre otros, por funcionarios públicos y representantes empresariales, fue encargada de preparar un acuerdo marco entre el Estado, el sector empresarial y los sindicatos, que lamentablemente no se ha concluido aún.

497. En Georgia había sindicatos también en el período soviético, pero sus actividades tenían un carácter puramente formal. En el período post soviético se constituyó la Asociación de Sindicatos Georgianos, una asociación voluntaria de sindicatos sectoriales y regionales que se estableció sobre la base de la comunidad de intereses y principios de funcionamiento de las organizaciones que la componen. La asociación está integrada por organizaciones sindicales de Abjasia y Adjaria, así como por 32 sindicatos sectoriales. Los sindicatos se basan en la legislación vigente en sus relaciones con las autoridades centrales y locales, así como con los empleadores y sus asociaciones, y se guían por los principios de la participación social.

498. En el siguiente cuadro figuran la estructura sectorial y el número de afiliados de los sindicatos (datos de la Asociación de Sindicatos Georgianos correspondientes a 1999).

Sindicato o sector	Número de afiliados	Número de afiliados como porcentaje del total de empleados
Consejo Nacional del Sindicatos de Adjaria	9.897	95,74
Consejo Coordinador de Abjasia	1.893	100
Servicios públicos y servicios locales de producción, vivienda y atención al consumidor	30.990	84,1
Arquitectura, construcción y fabricación de materiales de construcción	9.750	95
Aviación	2.000	80
Bancos, instituciones financieras y de inversión y compañías de seguros	1.500	100
Educación	155.217	119,92
Geología, geodesia y cartografía	1.886	98
Sector energético e ingeniería eléctrica	13.955	96,5
Cooperación en materia de comercio y protección del consumidor	5.300	97,7
Defensa e industria electrónica	2.300	88,46
Pesquerías	956	77
Comunicaciones	13.030	81,2
Lugares de cura y reposo, y turismo	3.220	100

Sindicato o sector	Número de afiliados	Número de afiliados como porcentaje del total de empleados
Ferrocarriles subterráneos	4.006	100
Ingeniería y aparatos	4.875	100
Productos farmacéuticos	70.200	88,7
Industria ligera	7.345	99,4
Metalurgia y minería	15.675	95
Academia de Ciencias	7.600	91,5
Pequeñas empresas	2.250	50
Petróleo y gas	6.311	97,1
Carbón	3.000	100
Fútbol	1.500	83,3
Periodismo e imprenta	2.500	75,75
Trabajadores ferroviarios	23.913	109,34
Deportes	7.050	99
Transporte automotor y carreteras	18.000	78,26
Ingeniería automotriz y agrícola	10.200	82,9
Transporte marítimo	7.738	99,08
Industria maderera, papelera y de procesamiento de la madera	9.600	80
Administración pública y organizaciones sociales	41.828	85,8
Empresa Estatal de Producción Aeronáutica	1.735	86,6
Agricultura e industrias de transformación	226.000	98,26
Productos químicos, productos médicos y combustibles	8.400	92,24

Nota: En dos casos el número de afiliados del sindicato en cuestión supera el número total de personas empleadas en el sector a causa del gran número de jubilados que han seguido afiliados a su sindicato.

#### Derecho de huelga

499. El artículo 33 de la Constitución reconoce el derecho de huelga, pero estipula que el procedimiento para su ejercicio se establecerá por ley. Según la Constitución, la ley también preverá garantías para el funcionamiento de los servicios esenciales.

500. El procedimiento de organización y realización de las huelgas se rige por la Ley de solución de los conflictos laborales colectivos. No tienen derecho a organizar huelgas o participar en ellas el personal policial (Ley de policía, art. 21), el del ministerio público (Ley del ministerio público, art. 31) y el del Servicio de Seguridad del Estado (Ley del Servicio de Seguridad del Estado, art. 2).

Artículo 23

501. En virtud del artículo 36 de la Constitución, el matrimonio es una unión de carácter voluntario, basada en la igualdad de derechos de los cónyuges, el Estado promoverá el bienestar de la familia.

502. Según el Código Civil, el matrimonio es la unión de carácter voluntario entre un hombre y una mujer con la finalidad de fundar una familia y se legaliza en una oficina de registro civil (art. 1106). Los requisitos para contraer matrimonio son la edad mínima para hacerlo y el consentimiento de los futuros cónyuges (art. 1107). Toda persona que haya cumplido 18 años puede contraer matrimonio. En circunstancias excepcionales se puede autorizar el matrimonio a partir de los 16 años, siempre que los padres u otros representantes legales den su consentimiento por escrito. Si los padres o los representantes legales niegan ese consentimiento, el matrimonio puede ser autorizado por un tribunal a petición de los futuros cónyuges, si hay razones imperiosas para hacerlo (art. 1108).

503. Los extranjeros que desean contraer matrimonio en Georgia tienen que presentar un certificado extendido por las autoridades competentes de su país en el que se establezca que no hay impedimentos para el matrimonio. Sin embargo, este procedimiento no se aplica a los apátridas ni a los nacionales de Estados que no extienden este tipo de certificado (art. 1118).

504. El matrimonio está prohibido en los siguientes casos:

- Cuando por lo menos una de las dos personas ya está casada;
- Entre ascendientes y descendientes;
- Entre hermanos o primos; y
- Cuando al menos una de las dos personas ha sido declarada jurídicamente incapaz por un tribunal (art. 1120).

505. El artículo 1151 del Código Civil establece que los derechos y deberes de los cónyuges sólo se hacen efectivos una vez que el matrimonio se ha inscrito en el registro civil. En sus disposiciones sobre esos aspectos de la relación matrimonial, el Código hace especial hincapié en la igualdad de derechos de los cónyuges (art. 1152) y en la inadmisibilidad de toda forma de discriminación (art. 1153). El Código confiere a cada uno de los cónyuges el derecho a elegir libremente su actividad o profesión, así como su lugar de residencia (salvo cuando, en este último caso se plantee un conflicto con los intereses de la familia). Las cuestiones relacionadas con la crianza de los hijos y otras cuestiones relativas a la familia serán resueltas conjuntamente por ambos cónyuges (arts. 1155 a 1157).

506. El Código Civil consagra el derecho de cada cónyuge a elegir libremente uno de sus apellidos como apellido común, a mantener su apellido de soltero o a combinar su apellido con el del otro cónyuge (art. 1154).

507. El Código Civil contiene disposiciones sobre los derechos y obligaciones de los cónyuges en lo que respecta a los bienes, especialmente cuestiones tales como la comunidad de bienes, la igualdad de derechos sobre esos bienes y su gestión por mutuo acuerdo (arts. 1158 a 1160); los

bienes personales (art. 1161); la división de los bienes comunes (arts. 1161, 1166 y 1167); y otras. Según el Código, los cónyuges tienen la obligación de prestarse ayuda material y de resolver todo problema que exista en esa esfera (arts. 1182 a 1186).

508. El Código Civil también contiene disposiciones sobre las relaciones entre hijos y padres. Según el Código, la filiación del hijo confirmada por la ley es la base de los derechos y deberes mutuos de padres e hijos. El Código estipula que los padres, estén casados o divorciados, tienen iguales derechos y deberes respecto a sus hijos (arts. 1197 y 1199). Los padres resolverán por mutuo acuerdo todas las cuestiones relacionadas con la educación de los hijos y, a falta de dicho acuerdo, los conflictos serán resueltos por los tribunales en presencia de los padres (art. 1200). El progenitor que vive separado del hijo tiene derecho a pasar cierto tiempo con éste y está obligado a participar en su crianza. El progenitor con el que vive el niño no puede impedir que el otro vea a éste y participe en su crianza (art. 1202).

509. Como medida extrema y en exclusivo interés del niño, el Código prevé la privación de la patria potestad de uno o ambos cónyuges por decisión judicial, lo que no dispensa a los padres de la obligación de mantener al niño (art. 1205). Éste conserva el derecho a su lugar de residencia y todo derecho de propiedad basado en el parentesco, incluido el derecho a heredar de uno o ambos progenitores privados de la patria potestad (arts. 1205 y 1207). Al dictar una orden para privar a uno de los padres de la patria potestad, el tribunal adoptará una decisión sobre el pago de alimentos por ese progenitor (art. 1206).

510. Un capítulo especial del Código Civil está dedicado a la cuestión de la obligación alimentaria de padres e hijos. En virtud del artículo 1212, los padres tienen la obligación de mantener a los hijos menores y los hijos discapacitados que necesitan ayuda. A su vez, los hijos tienen la obligación de hacerse cargo de los padres y ayudarlos (art. 1218). El Código establece tanto las formas de pensión alimenticia como la medida en que debe cumplirse la obligación de prestar alimentos.

511. Las causales de disolución del matrimonio son la muerte de uno de los cónyuges, la declaración legal de que uno de los cónyuges ha fallecido y el divorcio. De conformidad con un acuerdo firmado por los cónyuges que no tengan hijos menores o una declaración de uno de los cónyuges de que el otro ha desaparecido, es legalmente incapaz a raíz de una enfermedad mental o está cumpliendo una pena de prisión de por lo menos tres años, las autoridades del registro civil pueden pronunciar el divorcio (arts. 1124 y 1125). En todos los demás casos el matrimonio debe ser disuelto por un tribunal.

512. Durante el embarazo de la esposa y el año siguiente al nacimiento del hijo, el esposo no puede pedir el divorcio sin el consentimiento de la esposa (art. 1123).

513. De ser necesario, al fallar sobre el divorcio, el tribunal adoptará medidas para proteger los intereses del menor o del cónyuge discapacitado. Si los cónyuges no han alcanzado acuerdo sobre el lugar de residencia de los hijos después del divorcio y la suma que debe pagarse para su mantenimiento, al decretar el divorcio el tribunal también tiene la obligación de determinar con cuál de los progenitores residirá cada hijo y cuál de ellos tendrá la obligación de pagar el mantenimiento (pensión alimenticia), y de establecer la cuantía de éste (arts. 1127 y 1128).

514. Como demuestran estas disposiciones del Código Civil, los principios de igualdad y no discriminación en las relaciones maritales y familiares están consagrados en la legislación georgiana. Al respecto, la legislación es totalmente compatible con los requisitos del artículo 23 del Pacto.

515. En relación con este artículo del Pacto se remite al informe inicial de Georgia acerca de la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (párrs. 124 a 143).

516. En el cuadro que figura a continuación se proporcionan estadísticas sobre los matrimonios y divorcios en Georgia durante el período comprendido entre la presentación del informe inicial y 1998.

Año	Número de matrimonios	Número de divorcios	Tasa de nupcialidad	Tasa de divorcios
			(Por cada 1.000 habitantes)	
1995	21.500	2.700	4,4	0,6
1996	19.300	2.300	4,0	0,5
1997	17.100	2.300	3,5	0,5
1998	15.300	3.800	3,0	0,3

#### Artículo 24

517. La Constitución dispone que el Estado promoverá el bienestar de la familia y que los derechos de la madre y del hijo estarán protegidos por la ley (art. 36, párrs. 2 y 3).

518. En junio de 1994 Georgia se adhirió a la Convención sobre los Derechos del Niño y en enero de 1998 presentó al Comité de los Derechos del Niño su informe inicial sobre la aplicación de la Convención en el país (CRC/C/41/Add.4/Rev.1). En la preparación del examen del informe, Georgia proporcionó por escrito respuestas a la lista de cuestiones presentada por el Comité de los Derechos del Niño (abril de 2000). El informe inicial se examinó en mayo de 2000. Sobre la base de ese examen, el Comité de los Derechos del Niño aprobó sus observaciones finales (CRC/C/15/Add.124), de las que se entregó copia al representante de Georgia.

519. En el informe inicial y en las respuestas suministradas por escrito a la lista de cuestiones presentada por el Comité de los Derechos del Niño, Georgia facilitó información muy amplia sobre las cuestiones de que trata el artículo 24 del Pacto. Los aspectos específicos de los derechos del niño que figuran en el artículo 24 también se tratan en el presente informe en relación con otros artículos del Pacto. En consecuencia, cuando sea posible, la información que se facilita a continuación irá acompañada de las remisiones apropiadas.

520. De acuerdo con el párrafo 12 del Código Civil y el párrafo 81 del Código de Procedimiento Civil, la plena capacidad civil y de procedimiento civil se adquieren, por regla general, a los 18 años. Hasta esta edad la persona es considerada menor o, a los fines del artículo 24 del Pacto, un niño. De acuerdo con el Código Civil, hasta los 7 años de edad las personas no tienen capacidad jurídica activa y de los 7 a los 18 años tienen una capacidad jurídica activa limitada

(esto se explica más pormenorizadamente en la sección del presente informe que trata del artículo 16).

521. Según el Código Penal, la responsabilidad penal por la comisión de un delito existe desde los 14 años y, a los fines del establecimiento de esa responsabilidad, las personas que aún no han cumplido 18 años son consideradas menores (véase la sección sobre los procesos penales en que intervienen menores, en la sección del presente informe que trata del artículo 14 del Pacto).

522. En cuanto a la cuestión de la edad para contraer matrimonio, véanse las observaciones relativas al artículo 23 en el presente informe.

523. La edad legal en que un menor puede empezar a trabajar es de 16 años (o 15 en ciertos casos prescritos por la ley). A efectos de la legislación laboral, se consideran adultas las personas mayores de 18 años. En el párrafo 30 del informe inicial de Georgia relativo a la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño figuran más detalles sobre esta cuestión.

524. El procedimiento para la detención preventiva de menores y su encarcelamiento tras la condena se rige por el Código de Procedimiento Penal y la Ley sobre la privación de libertad, que se examina en detalle en la sección del presente informe relativa al artículo 10 del Pacto.

525. Como se señala en el examen relacionado con los párrafos 1 y 2 del artículo 2 del Pacto, las disposiciones sobre la igualdad de todos ante la ley y la igualdad de derechos de los nacionales y los extranjeros son principios constitucionales que, como tales, deben cumplirse sin excepción. En nuestras observaciones relacionadas con el artículo 26 del Pacto examinamos los requisitos de no discriminación que figuran en la legislación georgiana. El sistema en esta materia es tal que, desde el punto de vista legal, los niños están totalmente protegidos de toda forma de discriminación negativa.

526. En los últimos años se han aprobado varias leyes reglamentarias para garantizar una protección máxima de los intereses fundamentales de los niños, incluidos los grupos de niños más vulnerables.

527. La Constitución prevé que el Estado promueva un desarrollo económico y social equitativo de todas las zonas del país. La ley establece privilegios especiales para las regiones montañosas a fin de garantizar su progreso socioeconómico (art. 31). En cumplimiento de los requisitos de la Constitución, se aprobó la Ley de desarrollo económico, social y cultural de los distritos de montaña y alta montaña de Georgia, en la que se fija la tarea de desarrollar esas regiones como prioridad del país. En virtud de esa ley se han adoptado medidas para que el Estado financie enteramente la enseñanza secundaria de los niños de las aldeas de montaña (actualmente sólo financia en su totalidad la enseñanza primaria). Para que todos puedan recibir educación en los distritos de montaña, puede haber clases de 3 ó 4 niños solamente, frente a una media nacional de 25 por clase.

528. En 1999, entre otros instrumentos, el Parlamento aprobó leyes para proteger los derechos e intereses del niño, como la Ley del procedimiento de adopción de niños abandonados o huérfanos, que rige las cuestiones relativas a la colocación de niños en familias de adopción; la Ley de promoción y protección de la lactancia natural y de consumo de alimentos artificiales

para lactantes, destinada a proteger la salud del niño proporcionándole una alimentación natural o artificial inocua y adecuada; y la Ley de apoyo estatal a las asociaciones infantiles y juveniles. Esta última ley es particularmente interesante, ya que confiere a esas asociaciones el derecho a presentar informes al Presidente de Georgia sobre la situación en materia de protección de los derechos del niño y el adolescente; a hacer propuestas a las personas facultadas para presentar proyectos de ley, a fin de introducir enmiendas a las leyes y otros instrumentos reglamentarios que reflejen los intereses del niño y el adolescente; y a participar en la elaboración, el examen y la ejecución de los programas estatales destinados a la juventud. Además, esa ley dispone la creación de un fondo de desarrollo de la infancia y la adolescencia en el Departamento de Estado de Asuntos de la Juventud de Georgia.

529. En el período 1996-2000 se ejecutó, con el respaldo del Presidente, un programa estatal sobre la cuestión de la protección social, la formación profesional y la prevención de la delincuencia destinado a los menores, cuyos principales componentes fueron:

- La aplicación de medidas para individualizar a los menores con inclinaciones delictivas y a los niños abandonados y llevar a cabo una labor preventiva con esas personas;
- Hacer frente a los problemas relacionados con la formación profesional, la educación y la readaptación social de los menores, incluidos los huérfanos y los niños abandonados, así como de los niños que son hijos de desplazados internos o personas sin hogar; y
- Alentar a los menores a realizar actividades creativas y hacer deportes.

La ejecución del programa estuvo a cargo de una comisión interministerial encabezada por el Ministro de Educación. Los organismos públicos competentes llevaron a cabo una serie de actividades en las esferas mencionadas, incluso con el apoyo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Esas actividades dieron ciertos resultados y también pusieron de manifiesto la necesidad de seguir trabajando en ese sentido. En consecuencia, en marzo de 2000 el Presidente de Georgia ratificó el Programa estatal de protección, desarrollo y readaptación social de menores, destinado a mejorar la organización de la protección social, el desarrollo y la readaptación de los menores privados de la atención de los padres y propensos a una conducta antisocial, así como de los niños sin hogar (llamados "niños de la calle"). Los principales objetivos del programa son:

- Establecer un marco jurídico y reglamentario para proteger los derechos de los niños de la categoría mencionada;
- Estudiar los distintos aspectos del problema de los niños sin hogar y medidas para promover su orientación profesional y readaptación social;
- Crear centros de readaptación y escuelas especializadas, y elaborar e implantar programas adaptados de crianza y educación de los niños; y
- Hacer frente al problema de aumentar la integración y protección de los niños sin hogar.

El presupuesto por programas para el período 2000-2003 se ha fijado en 3 millones de laris. La ejecución del programa está a cargo de la Comisión de Asuntos y Protección Social del Menor, encabezada por el Ministro de Educación.

530. La responsabilidad de garantizar que los niños reciban una protección adecuada incumbe, ciertamente en medida desigual, a la familia, la sociedad y el Estado. Los aspectos de este problema se examinaron en detalle en el informe inicial presentado por Georgia en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño, en sus secciones sobre la orientación de los padres (párrs. 135 a 137), las responsabilidades de los padres (párrs. 142 y 144 a 146), la separación respecto de los padres (párrs. 148 a 152), el pago de la pensión alimenticia del niño (párrs. 158 a 164), y los niños privados de un medio familiar (párrs. 165 a 172).

531. El Código Civil dispone que toda persona tiene derecho a un nombre, que incluye un nombre de pila y un apellido (art. 17, párr. 1). La filiación del niño cuyos padres están casados entre sí se determina mediante el certificado de matrimonio de los padres (art. 1189). La filiación del niño cuyos padres no están casados entre sí se determina mediante una declaración conjunta hecha por los padres en una oficina de registro civil. A falta de dicha declaración, la paternidad puede establecerse por vía judicial (art. 1190, párrs. 1 y 2). Los nombres de la madre y el padre que estén casados entre sí se inscribirán en el registro de nacimientos basándose en la declaración formulada por cualquiera de ellos (art. 1191, párr. 1). Cuando los padres estén casados entre sí, el nombre de la madre se inscribirá sobre la base de su declaración y el del padre sobre la base de una declaración conjunta de los padres o una decisión judicial (art. 1192, párr. 1).

532. Según la Ley de registro civil, la inscripción del nacimiento debe basarse en el certificado de nacimiento extendido por un establecimiento sanitario y la correspondiente declaración (art. 22). La inscripción del nacimiento se hará en el lugar de residencia del niño o de cualquiera de los padres (art. 23, párr. 1). En virtud de la ley, la declaración del nacimiento de un niño es obligatoria y la ley también establece una lista exhaustiva de personas y establecimientos que pueden hacer esa declaración, según las circunstancias y el lugar de nacimiento (art. 24).

533. El Código Civil y la Ley de registro civil contienen disposiciones idénticas sobre la inscripción del nombre del niño; así, el nombre de pila se inscribe por mutuo acuerdo de los padres y el apellido de conformidad con el apellido de los padres. Si los padres tienen apellidos diferentes, se da al niño el apellido de la madre o del padre, o, por acuerdo entre los padres, un apellido combinado. La Ley de registro civil estipula que en caso de desacuerdo entre padres con distinto apellido, el nombre y apellido del niño se inscribirán sobre la base de una decisión judicial (art. 16, párr. 3). La ley también contiene disposiciones que rigen los casos en que los padres son desconocidos o el niño ha nacido fuera del matrimonio (arts. 27 y 31).

534. Los derechos del niño en materia de nacionalidad se rigen por la Ley de ciudadanía, que se describió en el informe inicial presentado en virtud del Pacto. En el informe inicial presentado por Georgia en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño (párrs. 83 a 85) figura información más detallada sobre esta cuestión.

### Artículo 25

535. De conformidad con el artículo 28 de la Convención, todo georgiano, al cumplir 18 años, tiene derecho a participar en referendos y en la elección de las autoridades nacionales y locales. La Constitución garantiza la libre expresión de la voluntad del electorado (art. 28, párr. 1). Las personas declaradas jurídicamente incapaces por un tribunal o que estén cumpliendo una pena privativa de libertad impuesta por un tribunal no pueden participar en elecciones o referendos (art. 28, párr. 2).

536. Los párrafos 1 y 2 del artículo 74 de la Constitución disponen que el Presidente de Georgia ordenará la celebración de un referendo, a petición del Parlamento, si lo han solicitado 200.000 votantes como mínimo, o por propia iniciativa, sobre las cuestiones enunciadas en la Constitución o la legislación constitucional y dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la petición. Los referendos no pueden realizarse para aprobar o derogar leyes, ni referirse a cuestiones relacionadas con la amnistía o el indulto, la ratificación o denuncia de tratados o acuerdos internacionales, o asuntos relacionados con los derechos humanos y las libertades fundamentales.

537. El Tribunal Constitucional es el órgano facultado para conocer de los litigios relativos a la constitucionalidad de los referendos y las elecciones. Este procedimiento puede ponerse en marcha mediante una acción judicial o una petición presentada por el Presidente de Georgia, por la quinta parte de los miembros del Parlamento como mínimo, por un tribunal, por los órganos representativos supremos de Adjaria y Abjasia, por el Defensor del Pueblo o por particulares (Constitución, art. 89, párr. 1).

### Elecciones parlamentarias

538. Según la Constitución, el Parlamento es elegido por sufragio universal, igual y directo y por voto secreto (art. 49, párr. 1). Tienen derecho a participar en esa elección las agrupaciones políticas debidamente inscritas que cuenten con el apoyo de 50.000 firmas de votantes como mínimo o que en el momento de la elección ya estén representadas en el Parlamento y, en las elecciones basadas en el sistema de la mayoría relativa, por las personas que cuenten con el apoyo de 1.000 firmas como mínimo o hayan sido elegidas al Parlamento en la elección anterior (art. 50, párr. 1).

539. Los párrafos 70 a 73 del documento básico contienen información más detallada sobre el Parlamento de Georgia.

540. Todo georgiano mayor de 25 años con derecho de voto puede ser elegido miembro del Parlamento (Constitución, art. 49, párr. 2). Este principio constitucional es ampliado por la Ley de elecciones parlamentarias, que dispone que todo georgiano que cumpla el requisito de la edad y haya residido en Georgia por no menos de diez años consecutivos puede ser elegido miembro del Parlamento, cualesquiera sean su idioma, raza, sexo, religión, nivel de instrucción, opiniones políticas, pertenencia u origen nacional, étnico o social, condición económica o clase social (art. 2).

541. Las elecciones parlamentarias se celebran por votación secreta. No se puede exigir a los ciudadanos que digan por quién votan, ni se permite la expresión pública del voto. La gestión de

las elecciones incumbe a las comisiones electorales debidamente establecidas. En general, los gastos de las elecciones parlamentarias son sufragados por el Estado (artículos 5, 7 y 10 de la Ley de elecciones parlamentarias).

542. Conforme a la ley, las comisiones electorales que se encargan de las elecciones parlamentarias se establecen en tres niveles:

- Comisión Electoral Central;
- Comisiones electorales de circunscripción; y
- Comisiones electorales de distrito (art. 17).

Cada uno de los partidos o alianzas electorales que logran los cinco mejores puestos en las elecciones parlamentarias nombra un representante ante las comisiones electorales (art. 18, párr. 2). La Comisión Electoral Central consta de un presidente y un vicepresidente, un secretario y 14 miembros (art. 21, párr. 1).

543. La composición de la Comisión Electoral Central es la siguiente:

- En el período de sesiones de primavera de un año en que se celebran elecciones parlamentarias el Parlamento elige a cinco miembros de la Comisión por un período de cuatro años;
- El Presidente de Georgia nombra a cuatro miembros de la Comisión y, con el consentimiento del Parlamento, al Presidente de la Comisión por un período de cinco años;
- Cada uno de los órganos representativos supremos de las zonas autónomas del país nombra a un miembro de la Comisión; y
- Cada uno de los cinco partidos o alianzas que obtienen más votos en la elección parlamentaria designan a un miembro de la Comisión (art. 21, párrs. 1 a 4).

544. Los organismos del ejecutivo y los órganos autonómicos y de las administraciones locales tienen la obligación de proceder, a más tardar 55 días antes de la elección, a inscribir a los votantes en la zona que se encuentra bajo su autoridad y a facilitar a las comisiones electorales la información necesaria para la compilación de los registros electorales. Cuando se trata de desplazados internos, la responsabilidad de esa compilación y la transmisión de los registros a las comisiones electorales incumbe al Ministerio de Refugiados y Reasentamiento (art. 32). La ley no prevé restricción alguna a la incorporación de votantes en los registros pertinentes (art. 33).

545. La Ley de elecciones parlamentarias de Georgia contiene una lista exhaustiva de las tareas que son incompatibles con la condición de candidato al Parlamento. Antes de presentar su candidatura al Parlamento, los funcionarios deben ser relevados de su puesto (art. 36).

546. Las comisiones electorales organizan y administran las elecciones parlamentarias abiertamente y en público (art. 48, párr. 1). Las elecciones se celebran en edificios que se han reservado especialmente a ese fin y son neutrales respecto a los partidos o alianzas participantes.

Se crean las condiciones para que cada votante pueda expresar su voluntad en secreto y para garantizar la seguridad del proceso de votación. En los edificios en que se está votando no se permite la presencia de personas armadas (art. 50).

547. La ley establece claramente los procedimientos del recuento de votos en los distritos electorales y de cotejo de los totales en las comisiones electorales de circunscripción y la Comisión Electoral Central (arts. 52 a 54).

548. Desde que se presentó el informe inicial del país se han celebrado en Georgia dos elecciones parlamentarias, en 1995 y 1999, y en ambas ocasiones estuvieron presentes observadores nacionales e internacionales. A pesar de algunas irregularidades aisladas que se observaron, en general las elecciones fueron declaradas libres e imparciales y, según la evaluación de los observadores, sus resultados reflejaron objetivamente la alineación de las fuerzas políticas en todo el país.

549. En los parlamentos resultantes de esas dos elecciones ha habido mujeres y representantes de minorías étnicas. El Parlamento de 1995 a 1999 tuvo 16 mujeres y 17 representantes de minorías (rusos, armenios y azerbaiyanos). En el Parlamento actual la situación no ha mejorado, ya que hay 17 mujeres y 10 representantes de minorías étnicas. Cabe señalar asimismo que la mayoría de las mujeres y de los representantes de las minorías étnicas obtuvieron sus escaños en el Parlamento por conducto de las listas de los partidos. Entre los 85 diputados elegidos por el sistema de la mayoría relativa, hay sólo 1 mujer y 2 representantes de minorías étnicas, elegidos en las zonas en que viven esas minorías.

#### Elecciones locales

550. El procedimiento para la constitución y el funcionamiento de los organismos locales figura en la Ley de autonomía y administración local. El párrafo 2 del artículo 2 de la ley estipula que los georgianos pueden elegir candidatos y ser elegidos a los organismos locales cualesquiera sean su raza, color, idioma, sexo, religión, opiniones políticas y de otra índole, pertenencia nacional, étnica o social, origen o condición económica, o clase social. Las elecciones se celebran sobre la base de los principios constitucionales y legales, que se describen en la sección sobre las elecciones parlamentarias.

551. El órgano representativo local en todos los niveles, desde la aldea hasta la ciudad, es el "sakrebulo". Según el número de votantes (superior o inferior a 2.000) las elecciones al "sakrebulo" en las circunscripciones con más de un mandato se celebran, respectivamente, según el sistema de mayoría simple o de representación proporcional. Los candidatos a la elección a un "sakrebulo" deben ser georgianos, tener 21 años cumplidos el día de la elección y residir en el país desde hace cinco años como mínimo. En esa elección no pueden imponerse restricciones basadas en la raza, el color, el idioma, el sexo, la pertenencia o el origen nacional, étnico o social, las opiniones, la condición económica o la clase social.

552. Además de las personas que en virtud de la Constitución no reúnen las condiciones para participar en elecciones (véase supra), los georgianos que hasta el día de las elecciones hayan residido temporal o permanentemente en el extranjero tampoco pueden participar en las elecciones locales.

553. Las primeras elecciones locales de la Georgia independiente se celebraron en octubre de 1998, cuando se eligieron unos 11.000 diputados, de los cuales 1.342 (12,5%) fueron mujeres. En total 70 órganos electivos de distrito están encabezados por mujeres. Entre los diputados electos hay también 1.664 representantes de minorías étnicas. En total 125 órganos electivos de diversos distritos del país están encabezados por representantes de minorías étnicas.

#### Elección del Presidente de Georgia

554. En virtud de la Constitución, toda persona que tenga derecho de voto, sea georgiana de nacimiento y mayor de 35 años, viva en Georgia desde hace 15 años como mínimo y el día de la elección resida en Georgia puede ser elegida Presidente. Cualquier agrupación política o grupo de iniciativas tiene derecho a designar candidatos a Presidente. Las candidaturas deben ser respaldadas con la firma de 50.000 votantes como mínimo (art. 70, párrs. 2 y 3).

555. La Ley de elecciones presidenciales (art. 3, párr. 1) dispone que todo georgiano con derecho de voto, cualesquiera sean su raza, color, idioma, sexo, religión, opiniones políticas o de otra índole, pertenencia nacional, étnica o social, origen, condición económica o clase social, tiene derecho a votar en la elección para Presidente. Durante el período objeto de informe ha habido dos elecciones presidenciales, en 1995 y 2000.

556. Las elecciones locales y las elecciones parlamentarias y presidenciales más recientes han puesto de manifiesto una tendencia interesante, a saber, que el grado de participación de las personas de origen étnico no georgiano fue muy superior al de los propios georgianos. Por consiguiente, la participación de las minorías en las elecciones parlamentarias del 31 de octubre de 1999 en las zonas en que esas minorías están concentradas fue de no menos del 80 al 90%, mientras que la participación en otras zonas no superó el 50 al 60%.

557. El Código Penal tipifica como delitos los actos que impiden a las personas expresar libremente su voluntad en las elecciones, los referendos o los plebiscitos (art. 162); los que impiden la labor de las comisiones encargadas de organizar las elecciones o los referendos (art. 163); y los que violan el secreto del voto o falsean el recuento de los votos o el cotejo de los totales (art. 164). La pena prescrita para esos delitos va desde multas hasta cuatro años de prisión.

#### Igualdad de acceso a la administración pública

558. El artículo 29 de la Constitución dispone que todo georgiano tiene derecho a ocupar un cargo público si reúne los requisitos legales, y que las condiciones de servicio se determinan por ley.

559. El marco jurídico que rige los arreglos de organización y funcionamiento de la administración pública y la condición jurídica de los funcionarios se exponen en la Ley de la administración pública. Según esa ley, la función pública comprende el empleo en dependencias oficiales u otras entidades incluidas en el presupuesto del Estado, o en los organismos públicos locales (art. 1, párr. 1). Los principios fundamentales de la administración pública son el respeto de los derechos humanos y las libertades, y de los derechos, las libertades y la dignidad de los ciudadanos, así como la igualdad de acceso a la administración pública de todos los georgianos de acuerdo con sus capacidades y formación profesional (art. 13, c) y d)).

560. En virtud del artículo 15 de la Ley de la administración pública, todo georgiano mayor de 21 años que tenga capacidad jurídica activa, posea las aptitudes y la experiencia apropiadas y maneje con fluidez el idioma oficial de Georgia podrá ingresar en la administración pública. El artículo 16 de la ley dispone que todo georgiano mayor de 18 años que tenga capacidad jurídica activa, haya terminado por lo menos la escuela secundaria y maneje con fluidez el idioma oficial de Georgia podrá prestar servicios en un organismo local.

561. La administración pública no admite a personas que:

- a) Hayan sido condenadas mediante sentencia firme por delitos cometidos con premeditación;
- b) Sean objeto de investigación o estén detenidas;
- c) Hayan sido declaradas jurídicamente incapaces o con capacidad jurídica disminuidas por un tribunal;
- d) Hayan sido privadas de su derecho a ocupar esos cargos por un tribunal;
- e) No cumplan los requisitos sanitarios para esos cargos en virtud de un dictamen médico;
- f) De ser nombradas en el puesto, estarían bajo la supervisión directa de uno de sus padres, el cónyuge, un hijo, una hermana, un hermano o un pariente político, o supervisarían directamente a una de esas personas; o
- g) Hayan solicitado o reclamado una nacionalidad distinta de la georgiana, excepto cuando estén autorizadas para ello por la ley o en virtud de acuerdos internacionales (Ley de la administración pública, art. 17).

562. Los diversos requisitos que condicionan el ingreso en la administración pública figuran en la ley o se basan en ella. Los jefes de los distintos organismos o los funcionarios superiores pueden exigir requisitos adicionales. Las personas encargadas de la contratación en la administración pública están facultadas para imponer períodos de prueba de no más de seis meses de duración. La designación en un puesto puede basarse en un concurso (Ley de la administración pública, arts. 19, 24, párr. 1, y 29, párr. 1).

563. La Ley de la administración pública consagra, entre otros, los siguientes derechos y garantías de los funcionarios:

- Cobrar un sueldo por su trabajo (art. 37);
- Obtener el reembolso de los gastos de viaje en comisión de servicio (art. 38);
- Disfrutar de vacaciones anuales remuneradas (art. 11);
- Obtener una licencia sabática para proseguir su formación (art. 48); y

- Obtener el pago de una suma global en caso de incapacidad o discapacidad originada en el cumplimiento de sus funciones (art. 49).

564. La ley estipula el procedimiento y las condiciones para el encomio y el ascenso de los funcionarios, así como para la imposición de sanciones disciplinarias (arts. 74 a 80), la suspensión o el despido (arts. 81 a 112). En todos los casos las normas jurídicas están exentas de toda consideración discriminatoria y se basan en causas objetivas.

565. Las minorías están representadas en los organismos públicos de las regiones en que viven. Así, en los organismos públicos de Marneuli y los distritos adyacentes hay 38 cargos superiores ocupados por azerbaiyanos; en Tetrtskaroi hay 12 cargos ocupados por griegos; y en las regiones de Samtskhe-Djavakheti hay 58 cargos ocupados por armenios. No hay estadísticas sobre el origen étnico de los funcionarios de los distintos niveles de los órganos ejecutivos del Estado. Sin embargo, se puede afirmar que muchos miembros de minorías están teniendo éxito en su carrera en distintos ministerios y departamentos, en el sistema parlamentario y en otras dependencias oficiales. El principal problema que entorpece el acceso a la administración pública de los nacionales georgianos que no son de origen georgiano es su desconocimiento o su escaso dominio del idioma oficial de Georgia, legado del período soviético. El Gobierno está tratando de subsanar esa situación, entre otras cosas mediante la elaboración de un proyecto de ley de idiomas. Se está ejecutando un programa estatal de enseñanza del georgiano en las zonas en que viven minorías étnicas.

#### Artículo 26

566. En la sección del presente informe relativa a los párrafos 1 y 2 del artículo 2 del Pacto se describen las disposiciones de la Constitución que consagran el principio de la no discriminación. Las cuestiones relacionadas con la igualdad entre ambos sexos se examinan en relación con el artículo 3 del Pacto. A continuación se proporciona un breve panorama de la legislación georgiana desde el punto de vista de lo dispuesto en el artículo 26.

567. De acuerdo con la Ley de ciudadanía, todos los georgianos son iguales ante la ley, cualesquiera sean su origen, condición económica o social, raza, etnia, sexo, educación, idioma, religión, convicciones políticas, ocupación, lugar de residencia u otras condiciones (art. 4). La ley estipula que los nacionales de otros Estados y los apátridas que se encuentren en el territorio de Georgia disfrutarán de los derechos y libertades previstos en las normas de derecho internacional y las leyes de Georgia, incluido el derecho a obtener la protección de los tribunales y otros órganos del Estado para garantizar los derechos personales, de propiedad y de otra índole (art. 8).

568. La Ley de extranjería (situación jurídica) establece que los extranjeros que se encuentren en Georgia disfrutarán de los mismos derechos y libertades que los nacionales, salvo que la legislación georgiana prevea lo contrario. Los extranjeros que se encuentran en Georgia son iguales ante la ley, cualesquiera sean su origen, condición económica o social, raza, etnia, sexo, educación, idioma, opiniones religiosas, políticas o de otra índole, esfera de actividad u otras condiciones. Georgia protege la vida, la inviolabilidad de la persona y los derechos y libertades de los extranjeros que se encuentran en su territorio. También otorga la misma protección a los derechos e intereses lícitos de los apátridas que se encuentren temporalmente fuera del país pero

que sean residentes permanentes de Georgia que la que garantiza a sus propios nacionales (art. 3).

569. La Ley de tribunales ordinarios dispone que toda persona tiene derecho a recurrir ante los tribunales, ya sea en persona o mediante un representante (art. 3), para proteger sus derechos y libertades. La justicia se administra sobre la base de la igualdad de todas las partes ante la ley y los tribunales, y los procesos judiciales se basan en la igualdad de derechos y el principio de contradicción (art. 6).

570. El Código Administrativo General, que reconoce la igualdad de todos ante la ley y los organismos administrativos, prohíbe restringir u obstruir el ejercicio de los derechos, libertades o intereses legítimos de las partes en los juicios administrativos, conceder a una parte una ventaja ilícita o adoptar medidas discriminatorias en su contra. Cuando las circunstancias de causas diferentes son idénticas, está prohibido pronunciar decisiones diferentes respecto de personas distintas, salvo que lo disponga la ley (art. 4, párrs. 2 y 3).

571. Según el Código de Procedimiento Civil, toda persona tiene derecho a la protección judicial de sus derechos (art. 2) y los juicios civiles se sustancian sobre la base de la igualdad de todos ante la ley y los tribunales (art. 5).

572. De conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Penal, todos son iguales ante la ley y los tribunales, cualesquiera sean su raza, nacionalidad, idioma, sexo, origen social, condición económica, cargo público, lugar de residencia, actitud respecto de la religión, opiniones o cualquier otra condición (art. 9, párr. 1).

573. En la mayoría de los instrumentos reglamentarios figuran principios de no discriminación comparables. Las citas de textos legislativos que se han dado en los párrafos anteriores demuestran que las leyes y los reglamentos en cuestión abarcan casi todos los aspectos de la vida de la sociedad georgiana moderna. Debido al alcance de este artículo del Pacto, no es posible hacer una descripción detallada de las medidas prácticas para garantizar el respeto del principio de no discriminación. En consecuencia, remitimos al informe inicial presentado por Georgia con arreglo a la Convención sobre la Eliminación sobre todas las Formas de Discriminación Racial, que contiene una información muy amplia sobre la cuestión.

574. Además de lo antedicho, cabe señalar que, en virtud de lo dispuesto en varios artículos del Código Penal, el que un delito haya sido motivado por intolerancia racial, religiosa, nacional o étnica se considera una circunstancia agravante, por lo que el autor puede ser condenado a una pena más severa.

## Artículo 27

### Garantías constitucionales de los derechos de las minorías

575. Al examinar las cuestiones relacionadas con el artículo 2 del Pacto (en la sección relativa al respeto y el ejercicio de los derechos de todas las personas sometidas a la jurisdicción de un Estado), el presente informe describe las disposiciones de los artículos 14, 38 (párr. 1) y 85 (párr. 2) de la Constitución, que garantizan la igualdad de todos ante la ley, la igualdad de derechos de los georgianos en todos los aspectos de la vida social, y las medidas destinadas a

resolver los problemas relacionados con la barrera lingüística. Cabe señalar que la segunda frase del párrafo 1 del artículo 38 de la Constitución reproduce, casi literalmente, las disposiciones del artículo 27 del Pacto relativas al derecho de las personas a disfrutar de su propia cultura y utilizar su propio idioma. Con respecto a la profesión de una religión, nos remitimos al texto del artículo 19 de la Constitución, que se cita en el presente informe en relación con el artículo 18 del Pacto (la sección de la Constitución relativa a la libertad de conciencia).

576. Además de las disposiciones constitucionales mencionadas, el párrafo 1 del artículo 34 dispone que el Estado promoverá el desarrollo de la cultura y creará las condiciones para que los habitantes puedan participar libremente en las actividades culturales y expresar y enriquecer su identidad cultural, y para que los valores nacionales y universales se reconozcan debidamente.

#### Composición étnica de la población de Georgia

577. En los párrafos 24 y 25 del documento básico se facilita información sucinta sobre la composición étnica de la población de Georgia. Las minorías étnicas de Georgia viven en el país desde hace muchos siglos. Siempre se ha elogiado a Georgia por su tolerancia étnica y religiosa, gracias a la cual su territorio ha proporcionado refugio y un segundo hogar a representantes de decenas de nacionalidades distintas.

578. En el cuadro que figura a continuación se presenta el desglose étnico de la población de Georgia basado en los distintos censos, el más reciente de los cuales se realizó en 1989. Estos datos no pueden considerarse totalmente exactos, en vista de los grandes flujos migratorios de los últimos años, en los que miles de georgianos salieron del país, incluidos muchos de origen no georgiano. En los censos también se tiene en cuenta la población de Abjasia y de la ex Osetia meridional. En el momento de redactarse el presente informe, debido a los conflictos en esas zonas, Georgia no tiene una jurisdicción de hecho sobre esos territorios, por lo que sólo se dispone de estimaciones aproximadas de la población que permaneció en las repúblicas autoproclamadas de esas zonas. Dadas las circunstancias, también es difícil evaluar su composición étnica. Según las normas que rigen la realización de los censos, la nacionalidad del censado se determina sobre la base de su propia declaración y no de los datos del pasaporte. La nacionalidad de los hijos menores se determina por la de los padres.

#### 579. Composición étnica de la población

	Miles de personas			Porcentaje del total		
	1959	1979	1989	1959	1979	1989
Población total	4.044,0	4.993,2	5.400,8	100	100	100
Georgianos	2.600,6	3.433,0	3.787,4	64,3	68,8	70,1
Abjasios	62,9	85,3	95,9	1,6	1,7	1,8
Osetios	141,2	160,5	164,1	3,5	3,2	3,0
Rusos	407,9	371,6	341,2	10,1	7,4	6,3
Ucranios	52,2	45,0	52,4	1,8	0,9	1,0
Azerbaiyanos	153,6	255,7	307,6	3,8	5,1	5,7
Armenios	442,9	448,0	437,2	11,0	9,0	8,1
Judíos	51,6	28,3	24,8	1,3	0,6	0,5
Asirios	-	5,3	6,2	-	0,1	0,1

	Miles de personas			Porcentaje del total		
	1959	1979	1989	1959	1979	1989
Griegos	72,9	95,1	100,3	1,8	1,9	1,9
Curdos	16,2	25,7	33,3	0,4	0,5	0,6

#### Organismos oficiales que se ocupan de los derechos de las minorías

580. El parlamento de Georgia de 1995 a 1999 creó un comité de derechos humanos y relaciones étnicas. La conciencia de que las minorías étnicas tienen un importante papel que desempeñar en el Estado y la sociedad, y la necesidad de que participen en mayor medida en la construcción de un país verdaderamente democrático indujeron a crear un nuevo órgano, el Comité de Integración Civil, dependiente del máximo órgano legislativo del país. El Comité ha asumido la tarea de establecer las bases legislativas necesarias para promover la integración en la sociedad georgiana y reforzar los requisitos para la constitución de la sociedad civil. También se da mucha importancia a la promoción de un cumplimiento más eficaz por el Estado de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

581. En noviembre de 1998, después de celebrarse las primeras elecciones locales desde la independencia de Georgia, se crearon comisiones de derechos humanos en muchos de los organismos locales, los llamados "sakrebulo".

582. Por decisión del Presidente de Georgia, en 1998 se creó el cargo de Ayudante Especial del Presidente para Asuntos Étnicos y se designó para ocupar ese cargo a un profesor universitario, un conocido académico de origen étnico ruso. Forman parte del personal que depende del Ayudante del Presidente representantes de diversas nacionalidades (armenios, azerbaiyanos y rusos), incluidos ex parlamentarios y conocidas figuras del mundo de la cultura. Las principales tareas del Ayudante son colaborar con las organizaciones sociales de las minorías y con las diversas diásporas en general, y mantener contactos con las comunidades georgianas del extranjero. En el Departamento de Relaciones Interétnicas de la Presidencia se ha creado un consejo (el "satatbiro") compuesto por representantes de las comunidades étnicas y las organizaciones sociales, que reúne a unas 60 organizaciones no gubernamentales de las minorías. Durante el período objeto del informe el Ayudante del Presidente organizó una serie de reuniones y mesas redondas con la participación de representantes de las organizaciones de las minorías étnicas que actúan en Georgia. Entre otras cosas, los participantes examinaron un proyecto de ley de protección de las minorías étnicas. En las zonas que tienen grandes poblaciones étnicas no epónimas se lleva a cabo un control periódico.

583. En la sección del documento básico relativa al sistema de protección de los derechos humanos (párrs. 114 a 121 y 123) se facilita información sobre otros órganos que se ocupan en alguna medida de las cuestiones de las minorías.

#### Asociaciones de las minorías

584. En esta sección se facilita información sobre las asociaciones de las minorías que funcionan en Georgia y que tienen por objetivo, entre otras cosas, preservar la identidad y la cultura de las minorías.

585. Las más numerosas son las asociaciones de minorías rusas. La mayor de éstas es la Sociedad Cultural y Educativa Rusa, que tiene nueve ramas y unos 16.000 miembros. Otras grandes asociaciones son la Asociación "Casa Eslavónica", que es una sociedad de beneficencia, la Asociación Nadezhda ("Esperanza"), la Asociación Druzhba ("Amistad"), con sede en Batumi, y la Unión de Cosacos Georgianos. Las comunidades Dukhobor, Molokane y Viejos Creyentes de Georgia merecen una mención especial. En el decenio de 1930, miembros de esas sectas cristianas fueron deportados de Rusia a Georgia y se establecieron en todo el país formando verdaderas aldeas en algunas regiones. Los dukhobores se asentaron en siete aldeas de la región de Djavakheti, y por más de 150 años han preservado allí su cultura, sus tradiciones y su fe. En los últimos años algunos miembros de esta comunidad han regresado a Rusia, pero, como indica un estudio sociológico realizado entre 1992 y 1995, ese éxodo se debió a las dificultades económicas y no a la discriminación religiosa o cultural.

586. La minoría azerbaiyana está representada por la Unión de Azerbaiyanos Georgianos y las asociaciones culturales y benéficas Dayagi, Birlik, Umid, Ozan y Geirat. En Tbilisi hay un centro cultural azerbaiyano. También cabe mencionar la Sociedad Internacional Azerbaiyanageorgiana Sazi, cuyo objetivo es promover la amistad y la cooperación.

587. Hace unos años la comunidad armenia creó su propia asociación cultural y benéfica. En el congreso de la asociación celebrado en 1999 se decidió transformar la sociedad en la Unión de Armenios Georgianos, uno de cuyos principales objetivos es fortalecer la amistad entre armenios y georgianos y desarrollar los vínculos entre Georgia y Armenia. Algunas de las organizaciones sociales armenias con sede en distintas zonas del país son la Sociedad de beneficencia Charles Aznavour, de Akhaltsikhe, y la Sociedad Veratsenunts, de Batumi.

588. Además, se han fundado y funcionan libremente en Georgia las siguientes asociaciones de las minorías:

- a) Federación de Comunidades Griegas, que reúne a 23 comunidades de todas las regiones del país. Por iniciativa de la Federación se han creado centros culturales y educativos griegos y escuelas dominicales, y se publican dos periódicos, uno en Tbilisi y otro en Batumi. La Federación mantiene contactos regulares con la diáspora griega en el extranjero.
- b) Las organizaciones curdas (Yezidi), como la Unión de Yezidis Georgianos, la Sociedad de Georgianos de Nacionalidad Curda, el Centro Internacional de Información Curdo y cuatro organizaciones religiosas, de mujeres y de jóvenes. Las organizaciones curdas mantienen vínculos con centros y sociedades culturales y étnicos de diversos países del mundo.
- c) La Sociedad Alemana Einung. La comunidad alemana de Georgia cuenta con sólo unas 1.500 personas, las dos terceras partes de las cuales hablan ruso como primer idioma. La Sociedad Einung trata de satisfacer las necesidades culturales de la diáspora alemana y organiza en Tbilisi exposiciones ocasionales de artistas de origen alemán; y
- d) La Sociedad Polaca Polonia, creada en 1995, que tiene unos 800 miembros, incluidas personas menores de 18 años. La Sociedad está encabezada por una mujer, profesora

de la Universidad Estatal de Tbilisi, y su principal objetivo es promover las actividades culturales y educativas.

589. Además, el "tercer sector" de Georgia también incluye una serie de asociaciones de las minorías (asiria, letona, lituana, ucrania y otras), cuyo objetivo es preservar la identidad de esas comunidades y atender sus necesidades culturales.

590. Las organizaciones de las minorías reciben apoyo estatal. Una de las principales tareas del Ayudante Especial del Presidente para Asuntos Étnicos es mantener un estrecho contacto con las sociedades de las minorías nacionales para elaborar una política eficaz de promoción y protección de sus derechos y libertades, con arreglo a la Constitución y a las obligaciones internacionales de Georgia.

#### Infraestructura educacional de las minorías

591. A comienzos del año escolar 1998/99 había 3.179 escuelas diurnas de educación general en Georgia, sin contar las escuelas para niños discapacitados físicos y mentales, con un total de 715.800 alumnos. Entre esas escuelas había:

- 87 escuelas rusas y 152 programas independientes, para 43.700 alumnos;
- 141 escuelas azerbaiyanas y 8 programas independientes, para 41.000 alumnos;
- 133 escuelas armenias y 2 programas independientes, para 27.800 alumnos; y
- 10 programas independientes osetios, para 200 alumnos.

Cabe señalar asimismo que se ha producido una disminución constante del número de alumnos que concurren a escuelas diurnas que imparten educación en su idioma nativo, es decir, en un idioma distinto del georgiano. Así, el número de alumnos que reciben educación en ruso ha disminuido en más del 75% desde el año escolar 1990/91, mientras que el número de los que reciben educación en azerbaiyano y armenio ha bajado en 8,4 y 8,3%, respectivamente. Durante este período se ha producido un aumento muy pequeño (1,01%) del número de niños de las escuelas que imparten enseñanza en georgiano, que ha alcanzado 693.100 alumnos.

592. En el sistema de enseñanza secundaria hay 37 escuelas especiales de orientación científica y 27 escuelas especiales de arte, varias de las cuales imparten instrucción intensiva en idiomas extranjeros, incluido el griego moderno (la diáspora griega de Georgia es bastante importante).

593. En el año académico 1998/99 había 24 institutos superiores y universidades estatales en Georgia, con un total de 90.100 estudiantes, y 154 institutos superiores y universidades privados, con 38.300 estudiantes. Varios de esos establecimientos imparten educación en idiomas distintos del georgiano. Así, hay 12 departamentos que imparten enseñanza en ruso en la Universidad Estatal de Tbilisi y 21 en la Universidad Técnica Estatal de Tbilisi, 7 departamentos en idiomas distintos del georgiano en la Universidad Pedagógica Estatal de Tbilisi, 1 en la Universidad Médica Estatal de Tbilisi y 2 en el Instituto Zoológico y Veterinario.

Hay departamentos que funcionan en ruso en los institutos superiores y universidades de Batumi y Kutaisi, el instituto de economía de Gori y el instituto superior de formación de maestros de Telavi. Esto significa que en los institutos superiores y universidades estatales se imparte

instrucción en ruso en más de 50 disciplinas. Además, muchos de los institutos superiores y universidades privados tienen departamentos o programas en ruso. En la Universidad Estatal de Tbilisi se enseñan el armenio, el azerbaiyano y el griego moderno, así como diversos idiomas caucásicos. La Universidad Pedagógica Estatal de Tbilisi también tiene facultades de lengua y literatura armenias y azerbaiyanas. Un instituto superior privado, la Universidad Aristóteles, imparte enseñanza en griego.

#### Culturas de las minorías

594. Las minorías étnicas de Georgia pueden ejercer plenamente su derecho a participar en la vida cultural del país. En la esfera teatral hay tres teatros estatales rusos, incluidos uno juvenil, un teatro estatal armenio y tres teatros armenios de aficionados, un teatro estatal abjasio y otro osetio, y dos teatros azerbaiyanos de aficionados. En el Instituto Estatal de Teatro y Cine se ha constituido un grupo especial de estudiantes como núcleo del proyecto de teatro estatal azerbaiyano de Tbilisi. Desde hace muchos años actúan con éxito coros y conjuntos de danzas que representan a las nacionalidades abjasia, alemana, armenia, asiria, azerbaiyana, griega, judía, lituana y osetia. Cabe mencionar especialmente la compañía infantil judía de danzas Yonat Shel Shalom ("Paloma de la Paz"), que ganó un premio en un concurso internacional.

595. El sindicato de escritores georgianos tiene secciones rusas, armenias y de otras minorías. En Tbilisi se ha creado la sociedad literaria internacional Pushkin. Algunas entidades, como el centro cultural ruso, las asociaciones que promueven los vínculos culturales rusogeorgianos y azerbaiyanogeorgianos y el centro cultural "Casa Caucásica" organizan una amplia gama de actividades. Las minorías nacionales pueden obtener libros en sus idiomas nativos en casi todas las bibliotecas del país. Recientemente se ha celebrado con mucho éxito un festival del libro judío.

596. En Georgia hay muchos museos dedicados a famosas personalidades relacionadas de una manera u otra con la cultura y la historia de Georgia. Algunas de las personas a las que están dedicados esos museos son Mirza Fatali Akhundov, Dimitri Gulia (en Sukhumi), Djalil Mamedkulizade, Vladimir Mayakovsky, Nariman Narimanov, Vahan Teryan, Konstantin Simonov y Kosta Khetagurov (en Tskhinvali). También hay un museo dedicado a Alexander Pushkin en Tbilisi, que funciona en la casa del poeta en el centro histórico, así como una Biblioteca Lesya Ukrainka.

597. El Ministerio de Cultura de Georgia está colaborando estrechamente con las asociaciones, sociedades y centros culturales de las minorías nacionales. Se ha creado un servicio especial del Ministerio que se ocupa de los aspectos específicos del desarrollo de las culturas minoritarias. Las actuales dificultades económicas del país están menoscabando la infraestructura cultural, pero el Estado no escatima esfuerzos para dar al sector el mayor apoyo posible. En el período 1997-1999 se destinó a la atención de las necesidades culturales entre el 1 y el 1,9% del presupuesto del Estado.

598. En la sección del presente informe que trata del párrafo 19 del Pacto, (la sección relativa a la libertad de prensa), se facilita información sobre los medios de comunicación y sus programas en los idiomas de las minorías.

Bases legales de los derechos de las minorías

599. En los últimos años se ha debatido intensamente en Georgia si se debe aprobar o no una legislación especial sobre las minorías étnicas. El Comité de Protección de los Derechos Humanos y de Relaciones Étnicas y el Centro de Estudios de las Relaciones Interétnicas de la Academia de Ciencias de Georgia prepararon conjuntamente un proyecto de ley en la materia, con la participación de representantes de las comunidades minoritarias. El proyecto de ley se presentó al Parlamento para su examen en 1994, pero no fue aprobado a raíz de las opiniones divergentes sobre su necesidad y conveniencia.

600. Al convertirse en miembro de pleno derecho del Consejo de Europa, Georgia firmó el Convenio Marco para la protección de las minorías nacionales. Como consecuencia, la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa ha recomendado a Georgia que considere la posibilidad de aprobar en un plazo de dos años una ley reglamentaria apropiada, teniendo debidamente en cuenta los principios acordados en la Asamblea en 1993.

LISTA DE ANEXOS\*

1. Constitución de Georgia
2. Documento básico (actualizado)
3. Decreto presidencial sobre las medidas destinadas a mejorar la protección de los derechos de la mujer en Georgia
4. Decreto presidencial por el que se ratifica el plan para combatir la violencia contra la mujer en el período 2000-2002

-----

---

\* Los anexos del informe pueden consultarse en los archivos de la Secretaría del Comité.